

ORDEN DEL DIA DE LA SESION ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE 20 DE OCTUBRE DE 2022, QUE
SE CELEBRARÁ A LAS 10:00 H.

Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2022.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES.

2.- PROPUESTAS DE LAS ÁREAS Y DELEGACIONES.

ALCALDIA

2.1.- Modificación de miembros en el Consejo Rector de la Agencia Tributaria.

PRESIDENCIA Y HACIENDA

2.2.- Aprobar nominación de vía en el Distrito Bellavista-La Palmera.

2.3.- Aprobar, provisionalmente, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, e, inicialmente, modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de servicio de inspección sanitaria general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualquiera otros de naturaleza análogas, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinfectación, desratización y destrucción o incineración de cualquier clase de materia y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo.

HÁBITAT URBANO Y COHESIÓN SOCIAL.

2.4.- Aprobar, definitivamente, Modificación Puntual 52 del Texto Refundido del Plan General de

Ordenación Urbanística para la modificación del art. 6.6.3 de sus normas urbanísticas, y la inclusión de una Disposición Adicional 3ª.

2.5.- Aprobar, definitivamente, Estudio de Detalle ATA-DT-01 "El Turruñuelo".

2.6.- Aprobar, definitivamente, Plan Director del Patrimonio Histórico Municipal.

2.7 al 2.10.- Reconocimientos de crédito para abono de cuotas de comunidades, suministro y servicio.

2.11.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente.

3.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE LOS PORTAVOCES Y DE LA SRA. CONCEJALA NO ADSCRITA, AL ALCALDE O DELEGADOS.

PARTIDO POPULAR

3.1.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Popular, relativa al proceso de selección para la contratación de la Jefa de Servicio del Área de Comunicación y Ciudadanía de Lipasam.

CIUDADANOS

3.2.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, relativa a la permisibilidad del consumo de bebidas en determinadas zonas de la ciudad.

ADELANTE SEVILLA

3.3.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla, relativa al Plan de Transición hacia la Soberanía Energética.

VOX

3.4.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Vox, relativa a la carencia de personal en los Servicios Sociales.

SRA. CONCEJALA NO ADSCRITA

3.5.- Pregunta que formula la Sra. Concejala no adscrita, relativa a las vacantes sin cubrir en los Servicios Sociales.

4.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y LA SRA. CONCEJALA NO ADSCRITA.

PARTIDO SOCIALISTA

4.1.- Propuesta para que se incremente la financiación incondicionada a los Ayuntamientos a través de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma y en el Fondo Complementario de Financiación del Estado.

PARTIDO POPULAR

4.2.- Propuesta para que se lleve a cabo una remodelación integral del Parque del Turruñuelo de Triana. (Para votación)

4.3.- Propuesta para solicitar al Gobierno de España que se mantenga como Instituto propio la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla.

CIUDADANOS

4.4.- Propuesta para que se estudie la elaboración de un Plan Turístico Integral de Triana. (Para votación)

4.5.- Propuesta para que se adopten medidas que garanticen la seguridad y la convivencia ciudadana frente a la ocupación ilegal de viviendas.

ADELANTE SEVILLA

4.6.- Propuesta para que se impulse y ponga en marcha una red de locales municipales protegidos para actividades del sector cultural. (Para votación)

4.7.- Propuesta para que se apoye las movilizaciones sindicales ante el bloqueo a la negociación colectiva.

VOX

4.8.- Propuesta para que se establezcan bonificaciones tributarias a los locales de negocios que estén afectados por la realización de obras públicas de larga duración. (Para votación)

4.9.- Propuesta para que se respalde a la Policía Local y se inicien los trámites necesarios para permitir el uso de cámaras individuales en sus actuaciones.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA

6.- PROPUESTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

No se han presentado para esta sesión.

7.- TURNO CIUDADANO

7.1.- Pregunta que formula la Asociación "Vecinos Ecologistas 41011. Parque los Príncipes", relativa a la ampliación del Parque de Los Príncipes.

7.2.- Pregunta que formula la Asociación "Avanti Andalucía Siglo XXI", relativa a los resultados del grupo de trabajo creado para revisar el procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos y programas.

- - - - -

AL PLENO

Por acuerdo del Pleno de 29 de julio de 2019 se aprobó la composición del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla.

Vista la propuesta del Grupo Municipal Socialista sobre modificación de representantes en el referido órgano, y conforme a lo establecido en el art. 9, apartados 5 y 6 de los Estatutos de la Agencia Tributaria de Sevilla, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Cesar, a propuesta del Grupo Municipal Socialista, a D. Francisco Javier Páez Vélez-Bracho como miembro del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla.

Nombrar a D. Juan Antonio Barrionuevo Fernández como miembro titular del Consejo y a D. Juan Tomás Aragón Jiménez y a D^a Amelia Hernández Garrido como miembros suplentes

El **Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla** queda integrado por las siguientes personas:

Presidente: Alcalde de Sevilla, D. Antonio Muñoz Martínez.
Vicepresidenta: Dña. Sonia Gaya Sánchez y, como suplentes Dña. Carmen Fuentes Medrano y **D. Juan Manuel Flores Cordero** (PSOE-A).
Vocales: Dña. Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente, **D. Juan Tomás Aragón Jiménez** (PSOE-A)
D. Juan Antonio Barrionuevo Fernández y, como suplente **D^a Amelia Hernández Garrido** (PSOE-A)
D. Rafael Belmonte Gómez y, como suplente, D. Ignacio Flores Berenguer (PP)
D. Juan de la Rosa Bonsón, y como suplente, D. Jesús Gómez Palacios (PP)
D. Daniel González Rojas y, como suplente D^a Susana Serrano Gómez-Landero (ADELANTE SEVILLA)
D. Lorenzo López Aparicio y, como suplente, D. Álvaro Pimentel Siles. (CIUDADANOS)
D. Gonzalo García de Polavieja Ferre y, como suplente Dña. M^a Cristina Peláez Izquierdo (VOX)

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación	qBV1AjNpek93i8V+yLoAgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	06/10/2022 08:33:32
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qBV1AjNpek93i8V+yLoAgg==		



Expte.: 327/22 ADE 35/22

AL PLENO

Por el Área de Presidencia y Hacienda se han instruido los expedientes que se indican, relacionados con las nominaciones de vías, en los que constan las peticiones que se han recibido.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 134 de 8 de febrero de 2022, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la siguiente nominación de vía en el Distrito que se indica, conforme figura en el plano que obra en el respectivo expediente:

DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA

UCRANIA, AVENIDA (DE): desde glorieta de Chequia hasta la glorieta de enlace con Autovía SE-30 en el barrio de Bermejales, según plano incorporado al expediente 327/22 ADE 35/22.

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA
Dña. María Sonia Gaya Sánchez

Código Seguro De Verificación	yGY6+WtdlWXmgdw+J9aTyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/10/2022 08:12:13	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yGY6+WtdlWXmgdw+J9aTyA==			

Expte. 44/2022

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Esta Delegación ha formulado memoria explicativa sobre la imposición y aprobación de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencias que presta el Servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Sevilla, así como sobre la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de naturaleza análogas, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinfectación, desratización y destrucción de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo para el ejercicio 2023.

Examinado el expediente instruido al efecto, en donde constan los textos íntegros de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencias que presta el Servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Sevilla y de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de naturaleza análogas, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinfectación, desratización y destrucción de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo, así, como la documentación remitida por la Sección de la Unidad de Apoyo Jurídico del Área de Gobernación, Fiestas Mayores y

Código Seguro De Verificación	DSnnphdQnCfnQ7p36AbpA==		
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Estado	Firmado
Observaciones		Fecha y hora	13/10/2022 14:48:38
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DSnnphdQnCfnQ7p36AbpA==		
		Página	1/3



Área Metropolitana y del Servicio de Laboratorio del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, que han servido de base, respectivamente, para la imposición y regulación de esta nueva Tasa y para la modificación del Precio Público; vistos los dictámenes del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla y del Consejo Económico y Social de Sevilla; recibido Informe de la Intervención General; dictaminado, asimismo, por la Comisión de Presidencia y Hacienda y aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Presidencia y Hacienda, por Resolución de Alcaldía nº 134, de 8 de febrero de 2022, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, la imposición y establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencias que presta el Servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Sevilla, que entrará en vigor y serán de aplicación a partir del día 1º de enero de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto modificado de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de naturaleza análogas, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinfectación, desratización y destrucción de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo, entrando en vigor y surtiendo efectos tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

- 2 -

Código Seguro De Verificación	DSnnphdQnCfnQ7p36AbpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	13/10/2022 14:48:38
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DSnnphdQnCfnQ7p36AbpA==		



TERCERO.- Llevar a cabo las publicaciones y someterlas al trámite de información pública a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49, b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; poniendo de manifiesto, con respecto de aquellas Ordenanzas que no sean objeto de reclamaciones, que los acuerdos adoptados con carácter provisional e inicial serán elevados automáticamente a definitivos, conforme a lo dispuesto en el apartado 3º, del artículo 17 del citado Texto Refundido y artículo 49 in fine de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, a partir de la entrada en vigor de las Ordenanza que se modifica, la derogación de la vigente modificada.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma.
LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE
PRESIDENCIA Y HACIENDA

- 3 -

Código Seguro De Verificación	DSnnphdQnCfnQ7p36AbpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	13/10/2022 14:48:38	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DSnnphdQnCfnQ7p36AbpA==			

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS QUE PRESTA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

I.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4.k) y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Sevilla.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Sevilla, con independencia de que se solicite o no una prestación directa y específica del servicio, surgiendo la obligación de contribuir como consecuencia de la existencia de tales servicios y de la disponibilidad permanente de los medios materiales y personales adscritos a los mismos para actuar ante situaciones de riesgo. Se entiende por servicios de emergencia, a estos efectos, los de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, los servicios de protección de personas y bienes dependientes del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

III. SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.

Contribuyentes. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas por el mantenimiento de los servicios de emergencia a los que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.

Sustitutos. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente y vendrán obligadas al pago de la tasa, las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo en el municipio de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	7VjnhzanIsdST6/sp3S/mQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	13/10/2022 14:10:47
Observaciones	FIRMADA A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7VjnhzanIsdST6/sp3S/mQ==		



IV. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 5.

1. La Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Sevilla tendrá carácter periódico.

2. El período impositivo coincide con el año natural y su devengo se producirá el primer día del período impositivo.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

1. El cálculo de la cuota tributaria que, de forma individualizada, corresponde a cada sujeto pasivo contribuyente vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Cuota tributaria} = (\text{Cg} \times \text{VCi}) / \text{VCt}$$

Donde, Cg es el coste del mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Sevilla en el ejercicio inmediato anterior a aquel al que se refiere el devengo; VCi es el valor catastral que consta en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del obligado tributario en el ejercicio inmediato anterior al que se refiere el devengo de la tasa; y VCt representa la suma de los valores catastrales de la totalidad de los bienes inmuebles que constan en las matrículas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, de características especiales y de naturaleza rústica del ejercicio inmediato anterior al que se refiere el devengo de la tasa.

Se entenderá, a los efectos del párrafo anterior, por coste de mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Sevilla, el importe determinado de acuerdo con los criterios definidos en el estudio técnico-económico que forma parte del expediente para la adopción del acuerdo de establecimiento de la tasa.

2. En cualquier caso, la cuota tributaria a satisfacer por las entidades o sociedades aseguradoras, en concepto de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, habrá de ser equivalente al 5 por ciento del 100 % de las primas recaudadas por el ramo de incendio y del 2,5 por ciento del 100 % de las primas recaudadas en los seguros multirriesgos del ramo de incendio, en el ejercicio inmediato anterior al del devengo, siempre con el límite del 90% del coste anual que al Ayuntamiento le supone el mantenimiento de los servicios y sin perjuicio del ingreso conjunto de las cuotas que pueda resultar de lo dispuesto en los convenios a que hace referencia el artículo 8.3 de esta Ordenanza. En idéntica proporción y con el límite correspondiente resultará de aplicación a los restantes sujetos pasivos, sustitutos del contribuyente, que, en su caso, no se adscriban a los convenios antes aludidos para realizar el pago conjunto de las cuotas.

Código Seguro De Verificación	7VjnhzanIsdST6/sp3S/mQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	13/10/2022 14:10:47
Observaciones	FIRMADA A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7VjnhzanIsdST6/sp3S/mQ==		



VI. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7.

No se concederán otras exenciones, reducciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VII. REGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO Y NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8.

1. La Gestión de la Tasa es compartida entre el Área del Ayuntamiento de Sevilla con competencias en materia de emergencias y la Agencia Tributaria de Sevilla, tal y como se detalla en los párrafos siguientes.

En primer término, a cuenta de la posterior liquidación, las entidades aseguradoras estarán obligadas a comunicar al Área del Ayuntamiento de Sevilla con competencias en materia de emergencias, desde el 30 de abril y hasta el 30 de noviembre de cada año, los datos de primas recaudadas en el segundo año anterior a la anualidad que corresponda, y su importe será equivalente al 75 por ciento tanto, del 5 por ciento de las primas recaudadas en el ramo de incendio, como del 2,5 por ciento de las primas recaudadas en los seguros multirriesgos del ramo de incendio. Posteriormente, dicha Área trasladará estos importes a la Agencia Tributaria de Sevilla para que pueda practicarles las oportunas liquidaciones provisionales en concepto de esta Tasa.

Seguidamente, antes del 15 de octubre de cada año, las entidades aseguradoras estarán obligadas a comunicar al Área del Ayuntamiento de Sevilla con competencias en materia de emergencias el importe total de las primas recaudadas, en el ramo de incendio y en los multirriesgos, en el ejercicio inmediato anterior al del devengo. Posteriormente, dicha Área trasladará estos importes a la Agencia Tributaria de Sevilla para que pueda practicar las oportunas liquidaciones definitivas o, en su caso, las devoluciones que pudieran corresponder en el supuesto de que el pago a cuenta realizado inicialmente, exceda del importe de la cuota de la tasa.

2. Las liquidaciones tributarias que correspondan serán notificadas a los sujetos pasivos en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

El pago de la cuota resultante de las liquidaciones se efectuará en los plazos determinados en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y conforme a lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones, entidades y organizaciones representativas de las

Código Seguro De Verificación	7VjnhzanIsdST6/sp3S/mQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	13/10/2022 14:10:47
Observaciones	FIRMADA A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7VjnhzanIsdST6/sp3S/mQ==		



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCION SANITARIA EN GENERAL Y LOS DE ANALISIS CLINICOS, FISICO-QUIMICOS, MICROBIOLOGICOS Y CUALESQUIERA OTROS DE NATURALEZA ANALOGA; ASI COMO LOS SERVICIOS DE SANIDAD PREVENTIVA, DESINFECCION, DESINSECTACION, DESRATIZACION Y DESTRUCCION O INCINERACION DE CUALQUIER CLASE DE MATERIAS Y PRODUCTOS CONTAMINANTES Y PROPAGADORES DE GÉRMEENES NOCIVOS PARA LA SALUD PÚBLICA, PRESTADOS A DOMICILIO O POR ENCARGO

I.- NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por el artículo 127, en relación con los artículos 41 a 47, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla regula el precio público por la prestación de servicios o realización de actividades de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de naturaleza análoga, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinsectación, desratización y destrucción o incineración de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo, que se regirá por la presente Ordenanza y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

Artículo 2º.-

Serán objeto de este precio público la prestación de cualquiera de los servicios siguientes realizados por el Servicio de Laboratorio Municipal, el Servicio de Consumo o el Servicio de Salud, según a quien corresponda prestar el servicio:

1.- Análisis Clínicos:

- A. Líquido espermático.
- B. Heces.
- C. Sangre.
- D. Orina.

- 1 -

Código Seguro De Verificación	8Mkd+ig01FfGNUggDRod6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/10/2022 11:49:20	
Observaciones	FIRMADAS A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	1/20	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8Mkd+ig01FfGNUggDRod6A==			

- E. Espustos.
- F. Pelos y Escamas.
- G. Intradermo y cutireacciones.

2.- Análisis Físico-Químicos.

- A. Aguas.
- B. Alimentos.

3.- Análisis Microbiológicos.

4.- Grupos de Parámetros Analíticos de Aguas.

5.- Salud Pública.

- A. Toma de muestras y/o inspección higiénico sanitaria a requerimiento de parte, con o sin emisión de dictamen técnico e identificación de muestras biológicas.
- B. Sanidad y protección Animal.
- C. Destrucción de mercancías alimentarias por incineración
- D. Desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones.
- E. Desinfecciones.
- F. Desinsectaciones.
- G. Desinfecciones y desinsectaciones simultáneas en la misma zona de tratamiento.
- H. Desratizaciones y desratonizaciones.
- I. Prevención de la Legionelosis y control higiénico sanitario de Piscinas de Uso Colectivo.

II.- OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º.-

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza:

- 2 -

Código Seguro De Verificación	8Mkd+ig01FfGNUggDRod6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/10/2022 11:49:20
Observaciones	FIRMADAS A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	2/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8Mkd+ig01FfGNUggDRod6A==		



- a) Las personas físicas o jurídicas titulares de los bienes que motiven los servicios y los beneficiarios y peticionarios de los mismos.
- b) La obligación de satisfacer el precio público nace desde que se inicie la prestación de cualesquiera de los servicios recogidos en las tarifas de esta Ordenanza.

III.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4º.-

1.- No estarán sujetos al abono del precio por la prestación de servicios regulados en esta Ordenanza los servicios amparados por convenios de colaboración que, a estos efectos, el Ayuntamiento de Sevilla firme con Asociaciones de Defensa y Protección de los animales.

2.- No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

3.- Igualmente no estarán sujetos al abono del precio por la prestación de servicios regulados en esta Ordenanza aquéllos solicitados para sus usuarios por los Servicios Sociales Municipales, en coordinación con éstos y previo informe del técnico correspondiente de éstos Servicios.

4.- Los servicios realizados en situaciones de alerta sanitaria tampoco estarán sujetos al abono del precio por prestación de los mismos.

5.- No estarán sujetos al abono de las tarifas correspondientes a los Servicios enumerados en la Sección I: Análisis Clínicos, los empleados públicos municipales en activo, o que hayan pasado a situación de clases pasivas, y que acrediten debidamente dicha condición.

Código Seguro De Verificación	8Mkd+ig01FfGNUggDRod6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/10/2022 11:49:20
Observaciones	FIRMADAS A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	3/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8Mkd+ig01FfGNUggDRod6A==		



IV.- BASE Y TARIFAS

Artículo 5º.-

1.- La base a satisfacer se establecerá en función de la naturaleza de los servicios regulados en las tarifas de la misma.

2.- La cuantía se determinará de acuerdo con las siguientes tarifas:

Sección I: ANALISIS CLINICOS

EUROS

1. A Líquido espermático:

1.- Líquido espermático (Morfología, recuento Volumen y Reacción) 12,36

1. B Heces:

1.- Investig. de sangre oculta 10,30
2.- Control de heces en manipuladores 27,75

1. C Sangre:

1.- Urea 3,09
2.- Ácido úrico 3,09
3.- Calcio 4,73
4.- Fósforo 4,73
5.- Sodio 3,76
6.- Potasio 3,76
7.- Litio 6,18
8.- Cloruro 3,76
9.- Glucemia (m.e.) 3,76
10.- Colesterol 3,76
11.- HDL colesterol 6,24
12.- Triglicéridos 5,49
13.- Creatinina 4,73
14.- Bilirrubina Directa, indirecta y total 3,76

Código Seguro De Verificación	8Mkd+ig01FfGNUggDRod6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/10/2022 11:49:20
Observaciones	FIRMADAS A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	4/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8Mkd+ig01FfGNUggDRod6A==		



15.- Lípidos totales	5,49
16.- Fosfatasa alcalina	5,49
17.- Amilasa	5,49
18.- Lipasa	8,24
19.- Colinesterasa	4,73
20.- LDH (Lactodeshidrogenasa)	6,18
21.- CPK (creatinfosfoquinasa)	6,18
22.- GGT (g-glutamyltranspeptidasa)	7,55
23.- AST/ GOT	3,76
24.- Aslo	7,50
25.- Proteína C	7,50
26.- Factor reumatoide	7,50
27.- Reacción de Paul Bunnell	5,49
28.- VLDL colesterol	6,24
29.- LDL colesterol	5,49
30.- ALT/GPT	3,76
31.- Magnesio	3,76
32.- Sideremia	5,15
33.- Proteínas totales	4,73
34.- Capacidad Fijación Hierro	7,55
35.- Glucemia postpandrial	3,76
36.- I.N.R.....	3,02
37.- Hemoglobina glicosilada (HbA1)	15,00
38.- Curva de Glucemia	9,82
39.- Grupo sanguíneo	3,76
40.- Factor rh	3,76
41.- Recuento de hematíes	2,25
42.- Recuento de Plaquetas	3,02
43.- Hemoglobina	2,25
44.- Valor hematocrito	2,25
45.- Recuento de leucocitos	2,25
46.- Tiempo de protrombina e Índice de Quick	5,49
47.- T.P.T.	5,49
48.- Fórmula leucocitaria	3,02
49.- Velocidad de Sedimentación	3,02
50.- Hemograma completo (Hematies, Hb., Hto VCM, HCM, CHCM, leucocitos, fórmula, plaquetas y VSG.).....	15,12

Código Seguro De Verificación	8Mkd+ig01FfGNUggDRod6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/10/2022 11:49:20
Observaciones	FIRMADAS A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	5/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8Mkd+ig01FfGNUggDRod6A==		



51.- Serie roja (Hematies, Hb., Hto., VCM, HCM CHCM).....	6,80
52.- Serie Blanca (leucocitos, recuento y fórmula)	5,30
53.- Índice de saturación de transferrina	3,02
54.- Transferrina	8,24
55.- P.S.A. TOTAL	22,67
56.- Ferritina	11,32
57.- Tiroxina T4 libre	25,75
58.- T.S.H.....	20,00
59.- Prueba rápida (cualitativa) de anticuerpos IgG IgM COVID-19	20,00
60.- Cuantificación de anticuerpos IgG IgM COVID-19	30,00
61.- Vitamina D	15,00
62.- Anticuerpo neutralizante COVID-19	50,00
63.- Dimero D	20,00
64.- ProBNP	45,00
65.- CEA	12,00

1. D Orina:

1.- Densidad	1,51
2.- Reacción (pH)	1,51
3.- Albúmina	1,51
4.- Glucosa	1,51
5.- Acetona	1,51
6.- Urobilinógeno	1,51
7.- Bilirrubina	1,51
8.- Urea.....	3,76
9.- Ácido úrico.....	3,76
10.- Cloruros	3,76
11.- Fósforo inorgánico	4,73
12.- Calcio	4,73
13.- Amilasa	4,73
14.- Creatinina.....	4,73
15.- Test Embarazo	10,30
16.- Sedimento en fresco	4,73
17.- Cultivo y recuento de gérmenes.....	10,30
18.- Antibiograma	10,30
19.- Identificación de gérmenes	14,19

- 6 -

Código Seguro De Verificación	8Mkd+ig01FfGNUggDRod6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/10/2022 11:49:20	
Observaciones	FIRMADAS A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	6/20	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8Mkd+ig01FfGNUggDRod6A==			

20.- Sangre.....	2,25
21.- Aclaramiento de creatinina	10,30
22.- Sodio	3,76
23.- Potasio	3,76
24.- Nitritos	1,51
25.- Microalbúmina	9,00
26.- Análisis cualitativo de drogas en orina	15,00

1. E Exudados:

1.- Control de Staphylococcus aureus en manipuladores	15,12
2.- Detección de estafilotoxinas	43,54
3.- Prueba rápida antígeno Ag COVID-19	25,00
4.- Determinación antígeno (ELISA) Ag COVID-19	40,00

Sección II: ANALISIS FISICO-QUIMICOS

II A.- Aguas:

1.- Ácido isocianúrico (en agua de piscina)	25,75
2.- Alcalinidad (TA)	10,30
3.- Alcalinidad Total (TAC).....	10,30
4.- Aluminio soluble (en Al, por colorimetría)	25,75
5.- Amonio (en NH ₄)	20,60
6.- Bicarbonatos (en HCO ₃).....	10,30
7.- Bromo residual libre	10,30
8.- Cadmio (por EAA de llama)	36,05
9.- Calcio (por complexometría)	10,30
10.- Caracteres organolépticos	7,73
11.- Carbonatos (en CO ₃)	10,30
12.- Cenizas (Residuo a 600° C).....	10,30
13.- Cloro combinado.....	10,30
14.- Cloro libre residual	10,30
15.- Cloro total	10,30
16.- Cloruros	15,45

- 7 -

Código Seguro De Verificación	8Mkd+ig01FfGNUggDRod6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/10/2022 11:49:20
Observaciones	FIRMADAS A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	7/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8Mkd+ig01FfGNUggDRod6A==		



17.- Cobalto (por EAA de llama)	36,05
18.- Cobre (por EAA de llama)	36,05
19.- Color	18,54
20.- Conductividad (a 20° C)	10,30
21.- Cromo (por EAA de llama).....	36,05
22. Dureza cálcica	15,45
23. Dureza magnésica.....	15,45
24. Dureza permanente	15,45
25. Dureza temporal	15,45
26. Dureza total	15,45
27. Estaño (por EAA de llama)	41,20
28. Fenoles (en Fenol)	15,45
29. Fosfato soluble reactivo	18,54
30. Fosfatos	20,60
31. Fósforo.....	20,60
32. Grasas (determinación cuantitativa).....	25,75
33. Hierro (por EAA de llama)	36,05
34. Índice de Scott (incluye Na, Cl y SO4).....	72,10
35. Investigación de aceites minerales	10,30
36. Investigación de amonio.....	5,15
37. Investigación de fenoles	7,73
38. Investigación de grasas.....	10,30
39. Investigación de SAAM (cualitativo).....	10,30
40. Investigación de Sulfuro de Hidrógeno.....	10,30
41. Investigación de sustancias tensoactivas	10,30
42. Magnesio (por complexometría)	10,30
43. Manganese (por EAA de llama).....	36,05
44. Materia en suspensión	10,30
45. Materia orgánica (Oxidabilidad al MnO4).....	15,45
46. Materias decantables	10,30
47. Mercurio (por CVAFS)	41,20
48. Niquel (por EAA de llama)	36,05
49. Nitratos	18,54
50. Nitritos	18,54
51. Oxidabilidad al permanganato (materia orgánica)	15,45
52. pH	10,30
53. Plomo (por EAA de llama)	36,05

Código Seguro De Verificación	8Mkd+ig01FfGNUggDRod6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/10/2022 11:49:20
Observaciones	FIRMADAS A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	8/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8Mkd+ig01FfGNUggDRod6A==		



54. Potasio (por EAA de llama)	36,05
55. Relación de absorción de sodio (R.A.S.) (Incluye determinación de Na, Ca y Mg)	61,80
56. Relación Na/(Na+Ca+Mg) (Incluye determinación de Na, Ca y Mg)	61,80
57. Residuo seco (a 110°C)	12,36
58. SAF.....	10,30
59. Sodio (por EAA de llama).....	36,05
60. Sólidos decantables	10,30
61. Sólidos disueltos	10,30
62. Sólidos disueltos totales (TDS)	7,73
63. Sólidos suspendidos	10,30
64. Sólidos totales (Incluye determinación de SS, SDe y SDi)	30,90
65. Sulfatos (en SO ₄)	20,60
66. Sustancias extraíbles por disolventes	10,30
67. TAF	10,30
68. Temperatura	7,73
69. Turbidez.....	10,30
70. Zinc (por EAA de llama).....	36,05

II-B: Alimentos:

1.- Acidez (en el ácido correspondiente).....	12,36
2.- Acidez (en el ácido correspondiente, s.s.s)	12,36
3.- Acidez (en grados Dornic)	12,36
4.- Acidez de la grasa (en oleico)	12,36
5.- Acidez de la grasa (en oleico, s.s.s.)	12,36
6.- Acidez fija	12,36
7.- Acidez libre	12,36
8.- Acidez sulfúrica	12,36
9.- Acidez total	12,36
10.- Acidez volátil	12,36
11.- Acido Bórico (cuantitativo)	15,45
12.- Amonio.....	20,60
13.- Análisis organoléptico.....	7,73
14.- Anhídrido sulfuroso (en SO ₂).....	20,60
15.- Azúcares reductores	20,60
16.- Azúcares no reductores	20,60
17.- Azúcares totales	20,60

Código Seguro De Verificación	8Mkd+ig01FfGNUgqDRod6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/10/2022 11:49:20	
Observaciones	FIRMADAS A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	9/20	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8Mkd+ig01FfGNUgqDRod6A==			

18.- Cadmio (por EAA de llama)	36,05
19.- Cafeína	20,60
20.- Cafeína (s.s.s.)	20,60
21.- Calcio (por complexometría)	15,45
22.- Caracteres organolépticos	7,73
23.- Cenizas	15,45
24.- Cenizas (s.s.s.)	15,45
25.- Cenizas insolubles en ácido	15,45
26.- Cloro activo	18,54
27.- Cloruros	18,54
28.- Cloruros (s.s.s.)	18,54
29.- Cobalto (por EAA de llama)	36,05
30.- Cobre (por EAA de llama)	36,05
31.- Cromo (por EAA de llama)	36,05
32.- Delta-K	10,30
33.- Estaño (por EAA de llama)	41,20
34.- Extracto seco	15,45
35.- Extracto seco magro	15,45
36.- Fibra bruta	25,75
37.- Fibra bruta (s.s.s.)	25,75
38.- Fosfatos	30,90
39.- Fósforo	30,90
40.- Porcentaje de Glaseado	10,30
41.- Grasa (por Soxhlet)	30,90
42.- Grasa total (por Soxhlet, con hidrólisis previa)	36,05
43.- Grasa total (por Soxhlet, s.s.s.)	30,90
44.- Hidratos de carbono	25,75
45.- Hidratos de carbono (calculado)	7,73
46.- Hidroximetilfurfural	18,54
47.- Hierro (por EAA de llama)	36,05
48.- Histamina (test inmunoensayo)	77,25
49.- Humedad	15,45
50.- Índice de acidez	12,36
51.- Índice de peróxidos	20,60
52.- Investigación de ácido bórico	7,73
53.- Investigación de agentes oxidantes (en harinas)	7,73
54.- Investigación de alfa-amilasa	7,73

Código Seguro De Verificación	8Mkd+ig01FfGNUgqDRod6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/10/2022 11:49:20
Observaciones	FIRMADAS A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	10/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8Mkd+ig01FfGNUgqDRod6A==		



55.- Investigación de almidón	7,73
56.- Investigación de arsénico	7,73
57.- Investigación de fenoles	7,73
58.- Investigación de formol (como aditivo añadido)	7,73
59.- Investigación de fosfatasa alcalina.....	7,73
60.- Investigación del grado de rancidez (Prueba de Kreiss)	7,73
61.- Investigación de gluten	30,90
62.- Investigación de peroxidasas	10,30
63.- Investigación de peróxido de benzoílo (en harinas).....	10,30
64.- Investigación de persulfato amónico (en harinas).....	10,30
65.- Investigación de sales amonio cuaternario.....	7,73
66.- Investigación de sulfitos.....	7,73
67.- Investigación de sustancias tensoactivas.....	7,73
68.- Isómeros trans de ácidos grasos	41,20
69.- K-232	18,54
70.- K-270	18,54
71.- Lactosa	25,75
72.- L-Hidroxiprolina	36,05
73.- Magnesio (por complexometría).....	15,45
74.- Manganeso (por EAA de llama)	36,05
75.- Materia mineral total (cenizas)	18,54
76.- Mercurio (por CVAFS).....	41,20
77.- Metabisulfito (en SO2).....	20,60
78.- Níquel (por EAA de llama).....	36,05
79.- Nitrógeno (por Kjeldahl).....	30,90
80.- Nitrógeno básico volátil total (NBVT)	30,90
81.- Nitrógeno de Trimetilamina (NTMA)	30,90
82.- Perfil de ácidos grasos en aceites y grasas.....	51,50
83.- pH	15,45
84.- Plomo (por EAA de llama)	36,05
85.- Potasio (por EEA de llama)	36,05
86.- Proteína (por Kjeldahl)	30,90
87.- Proteína (por Kjeldahl, s.s.s.).....	30,90
88.- Relación Calcio/Fósforo	7,73
89.- Relación Colágeno/Proteína	7,73
90.- Relación Humedad/Proteína	7,73
91.- Residuo seco a 110°C	15,45

Código Seguro De Verificación	8Mkd+ig01FfGNUggDRod6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/10/2022 11:49:20
Observaciones	FIRMADAS A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	11/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8Mkd+ig01FfGNUggDRod6A==		



92.- Sodio (en Na, por EAA de llama)	36,05
93.- Sulfatos (en SO ₄).....	20,60
94.- Sulfitos (en SO ₂)	20,60
95.- Sustancias minerales (cenizas)	18,54
96.- Valor energético (calculado).....	7,73
97.- Zinc (por EAA de llama)	36,05

Sección III: ANALISIS MICROBIOLOGICOS

1.- Aerobios mesófilos	15,43
2.- Aerobios psicrófilos	15,43
3.- Aerobios termófilos	15,43
4.- Enterobacteriaceas totales	17,45
5.- Escherichia coli	20,26
6.- Staphylococcus aureus	18,67
7.- Clostridium perfringens	19,06
8.- Salmonella.....	29,48
9.- Shigella	29,97
10.- Mohos y levaduras	18,05
11.- Vibrio sp.....	22,68
12.- Bacillus cereus	21,70
13.- Detección individualizada de estafilotoxinas.....	61,08
14.- Prueba de incubación	14,76
15.- P. estabilidad al alcohol	13,07
16.- Caracteres organolépticos	15,70
17.- Listeria monocytógenes	32,78
18.- Etiquetado	3,76
19.- Coliformes totales	16,03
20.- Coliformes fecales.....	15,90
21.- Enterococos intestinales.....	16,54
22.- Estreptococos g D	16,54
23.- C. sulfito-reductores.....	16,90
24.- Mohos	16,74
25.- Pseudomonas aeruginosa	19,81
26.- Yersinia enterocolítica	25,33
27.- Aerobios en superficie	14,83
28.- Enterobacteriáceas en superficie	14,83

Código Seguro De Verificación	8Mkd+ig01FfGNUggDRod6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/10/2022 11:49:20
Observaciones	FIRMADAS A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	12/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8Mkd+ig01FfGNUggDRod6A==		



- 29.- Investigación de Legionella 59,58
 30.- Análisis de *Trichinella spp* (triquina) en muestras de carne procedentes de animales inspeccionados por veterinario autorizados 35,00

Sección IV: GRUPOS DE PARÁMETROS ANALÍTICOS DE AGUAS

1. **Aptitud para el consumo humano de aguas de pozo o manantial, según criterios técnicos del LMS**
 - a. **Fisicoquímico:** Turbidez, dureza total, cloruros, nitritos, amonio, nitratos, pH, C.E. (a 20°C), color, sulfatos, sodio 87,55 €
 - b. **Microbiológico:** Aerobios a 22°C, coliformes totales, *E. coli*, enterococos intestinales, *Clostridium* sulfitorreductores 56,65 €
 - c. **Fisicoquímico y Microbiológico** 144,20 €
2. **Aptitud para el consumo humano de aguas según legislación vigente.**
 - a. **Fisicoquímico:** Turbidez, dureza total, cloruros, nitritos, amonio, nitratos, pH, C.E. (a 20°C), cloro libre residual, color, sulfatos, sodio 92,70 €
 - b. **Microbiológico:** Aerobios a 22°C, coliformes totales, *E. coli*, enterococos intestinales, *Clostridium prefringens* 61,80 €
 - c. **Fisicoquímico y Microbiológico** 154,50 €
3. **Aptitud para el consumo humano de agua de red en el grifo del consumidor.**
 - a. **Fisicoquímico:** Olor, sabor turbidez, amonio, pH, C.E. (a 20°C), color, cloro libre de residuos 41,20 €
 - b. **Microbiológico:** Coliformes totales, *E. coli* 30,90 €
 - c. **Fisicoquímico y Microbiológico** 72,10 €
4. **Agua de pozo para llenar piscinas particulares.**
 - a. **Fisicoquímico:** Turbidez, amonio, nitratos, pH, C.E. (a 20°C), oxidabilidad al permanganato, hierro, cobre 87,55 €
 - b. **Microbiológico:** coliformes fecales, enterococos intestinales, *Clostridium* sulfitorreductores..... 61,80 €
 - c. **Fisicoquímico y Microbiológico** 149,35 €

Código Seguro De Verificación	8Mkd+ig01FfGNGUgqDRod6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/10/2022 11:49:20	
Observaciones	FIRMADAS A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	13/20	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8Mkd+ig01FfGNGUgqDRod6A==			

5. **Agua de pozo para llenar piscinas de uso colectivo.**

- a. **Físicoquímico:** Turbidez, amonio, nitratos, pH, C.E. (a 20°C), oxidabilidad al permanganato, cobre..... 72,10 €
- b. **Microbiológico:** Coliformes fecales, enterococos intestinales 30,90 €
- c. **Físicoquímico y Microbiológico** 103,00 €

6. **Análisis quincenal de agua de piscinas de uso colectivo (según Decreto 23/1999 de la Junta de Andalucía).**

- a. **Físicoquímico:** Turbidez, pH, amonio, C.E. (a 20°C)..... 20,60 €
- b. **Microbiológico:** Aerobios mesófilos, coliformes totales, coliformes fecales, *Staphylococcus aureus* y *Pseudomonas aeruginosa*. 72,10 €
- c. **Físicoquímico y Microbiológico** 92,70 €

7. **Análisis mensual de agua de piscinas de uso colectivo (según Decreto 23/1999 de la Junta de Andalucía).**

- a. **Físicoquímico:** Turbidez, amonio, nitratos, pH, C.E. (a 20°C), oxidabilidad al permanganato, cobre, cloro libre residual, cloro combinado, investigación de grasas 92,70 €
- b. **Microbiológico:** Aerobios mesófilos, coliformes totales, coliformes fecales, enterococos intestinales, *Clostridium sulfitorreductores*, *Staphylococcus aureus*, *Pseudomonas aeruginosa* y *Salmonella* 72,10 €
- c. **Físicoquímico y Microbiológico** 164,80 €

8. **Análisis de agua de piscinas particulares.**

- a. **Físicoquímico:** Turbidez, amonio, nitratos, pH, C.E. (a 20°C), oxidabilidad al permanganato, cloro libre residual 36,05 €
- b. **Microbiológico:** Aerobios mesófilos, coliformes totales, coliformes fecales, enterococos intestinales, *Clostridium sulfitorreductores*, *Staphylococcus aureus* y *Pseudomonas aeruginosa* 72,10 €
- c. **Físicoquímico y Microbiológico** 108,15 €

Código Seguro De Verificación	8Mkd+ig01FfGNUgqDRod6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/10/2022 11:49:20	
Observaciones	FIRMADAS A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	14/20	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8Mkd+ig01FfGNUgqDRod6A==			

9. Análisis inicial y periódico de agua de piscina (según RD 742/2013)

- a. **Físicoquímico:** pH, turbidez, desinfectante residual (cloro libre residual+cloro combinado, bromo total o ácido isocianúrico, según el caso) 30,00 €
- b. **Microbiológico:** E. coli, Pseudomonas aeruginosa 30,00 €
- c. **Físicoquímico y Microbiológico** 60,00 €

10. Análisis de aptitud para riego de un agua

- a. **Físicoquímico:** RAS, índice de Scott, C.E. (a 20°C), pH, sodio, sulfatos, calcio, magnesio, cloruros..... 77,25 €

Sección V: HIGIENE PÚBLICA

V A: Inspección, toma de muestras e indentificación

- 1.- Inspección técnica con emisión de informe 50,00
- 2.- Inspección higiénico-sanitaria de instalaciones y/o productos alimenticios con o sin emisión de dictamen técnico y desplazamiento:
 - 2.1.- En caso de superficies inferiores a 150 m2 120,00
 - 2.2.- En caso de superficies superiores a 150 m2 300,00
- 3.- Toma de muestras (aguas de consumo)..... 15,45
- 4.- Toma de muestras (aguas residuales)..... 51,50
- 5.- Toma de muestras (material DDD o zoonosis) 30,90
- 6.- Identificación de especies (parásitos DDD, zoonosis) 41,20

V B: Sanidad y Protección Animal.

- 1.- Emisión de pasaporte de animales de compañía 6,18
- 2.- Implantación de microchip en animales de compañía 26,78
- 3.- Vacunaciones antirrábicas de animales menores (perros, gatos y hurones)..... 9,27
- 4.- Servicio de retirada de gatos en colonias:
 - 4.1.- Hasta 3 visitas (incluida): 40,00
 - 4.2.- Desplazamiento extra (unidad) con captura efectiva: 15,00

Código Seguro De Verificación	8Mkd+ig01FfGNUggDRod6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/10/2022 11:49:20	
Observaciones	FIRMADAS A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	15/20	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8Mkd+ig01FfGNUggDRod6A==			

4.3.- Recogida de gatos en colonias incontroladas, c/u:	8,00
5.- Recogida de animales perdidos y abandonados:	
5.1.- Animales menores:	
5.1.1. Sin acreditación de denuncia de pérdida o sustracción de animal antes de su retirada	50,00
5.1.2. Acreditando denuncia de pérdida o sustracción del animal antes de su retirada	25,00
5.2.- Animales mayores:	
5.2.1. Sin acreditación de denuncia de pérdida o sustracción de animal antes de su retirada	103,00
5.2.2. Acreditando denuncia de pérdida o sustracción del animal antes de su retirada	50,00
6.- Colocación e instalación de jaulas trampas para palomas:	
6.1.- Plazo de permanencia 1 mes:	70,00
6.2.- Fracciones de 15 días extra:	40,00
7.- Captura de palomos deportivos o aves y entrega a propietario:	15,00
8.- Observaciones antirrábicas en Centro Zoosanitario	20,60
9.- Observación antirrábica a domicilio	100,00
10.- Manutención de animales: por día:	
10.1.- Animales pequeños (aves, conejos, otros)	0,52
10.2.- Perros y gatos	1,55
10.3.- Animales mayores (équidos y similares)	7,76
11.- Sacrificio eutánico de animales (perros y gatos)	12,36
12.- Sacrificio e incineración de lotes: por cada uno (máximo 10 Kg.)	12,36
13.- Sacrificio eutánico de grandes animales	23,77
14.- Necropsias e informe veterinario	41,20
15.- Extracción de cerebro para envío a laboratorio de análisis de rabia	50,00
16.- Incineración de animales (perros y gatos), por cada animal:	
16.1.- Hasta 25 Kg.	10,30
16.2.- Más de 25 Kg.	15,45
17.- Captura de animales con fusil, cerbatana y pistola lanzadardos:	
17.1 Menores	37,79
17.2 Mayores	103,00
18.- Sedación de animales para su manipulación o traslado	15,12
19.- Tramitación de la correspondiente alta de observación de animales agresores fuera del período de cuarentena	26,45
20.- Por cada desplazamiento para retirada/captura de otros animales	30,90

Código Seguro De Verificación	8Mkd+ig01FfGNUggDRod6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/10/2022 11:49:20	
Observaciones	FIRMADAS A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	16/20	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8Mkd+ig01FfGNUggDRod6A==			

21.- Cambio de titularidad en documentos de identificación animal	7,21
22.- Expedición certificado sanitario veterinario	20,00
23.- Retirada animales por incautación:	
23.1. Animales pequeños, incluidos cachorros, grupo	50,00
23.2. Animales grandes, por cada uno	50,00
24.-Control de animales abandonados en vía pública, sin retirada de estos, identificados y devueltos in situ a su propietario	50,00

V C: Destrucción de mercancías alimentarias por incineración:

- Destrucción de mercancías alimentarias por incineración, con informe veterinario y siempre que las características del producto permitan su incineración: Por cada 25 kgs. o fracción 11,46

V D: Desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones:

Disponibilidad de equipo para la realización de servicio DDD, por cada servicio 30,90

NOTA: La disponibilidad por los ciudadanos particulares de los servicios de DDD del Ayuntamiento estarán supeditadas o condicionadas a las prioridades sanitarias de carácter público que puedan establecerse por el Servicio del Laboratorio Municipal en determinados momentos o épocas del año.

V E: Desinfecciones:

1.- En viviendas: cada 25 m2 o fracción	15,45
2.- En locales comerciales: cada 25 m2 o fracción	20,60
3.- Edificios públicos: cada 50 m2 o fracción	25,75
4.- Sótanos, solares, jardines, soportales y cocheras: por cada 100 m2 o Fracción	25,75
5.- Automóviles (unidad).....	7,21
6.- Autobuses (unidad)	20,60
7.- Centros de enseñanza:	
a) Fracción mínima (Hasta 50 m2)	15,00
b) De 50 a 100 m2	35,00
c) Resto, por cada 100 m2 o fracción	5,15
8.- Vestuarios, servicios, aseos, duchas: por cada 10 m2 o fracción	10,30

Código Seguro De Verificación	8Mkd+ig01FfGNUggDRod6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/10/2022 11:49:20	
Observaciones	FIRMADAS A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	17/20	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8Mkd+ig01FfGNUggDRod6A==			

V F: Desinsectaciones:

1.-	En viviendas: cada 25 m2 o fracción	20,60
2.-	En locales comerciales: por cada 25 m2 o fracción.....	25,75
3.-	Edificios públicos: cada 50 m2 o fracción	30,90
4.-	Sótanos, solares, jardines, soportales y cocheras: por cada 100 m2 o fracción	30,90
5.-	Alcantarillas y / o pozas (unidad)	15,45
6.-	Registros, sumideros, desagües (unidad)	5,15
7.-	Automóviles (unidad).....	10,30
8.-	Autobuses (unidad).....	30,90
9.-	Centros de enseñanza:	
	a) Fracción mínima (Hasta 50 m2)	20,00
	b) De 50 a 100 m2	40,00
	c) Resto, por cada 100 m2 o fracción	7,21
10.-	Avisperos:	
	a) Enjambres, panales (unidad)	20,60
	b) Interiores de muros y cámaras (cada paño)	41,20
11.-	Vestuarios, servicios, aseos, duchas: por cada 10 m2 o fracción	12,36
12.-	Procesionaria del Pino (por árbol tratado)	20,00

V G: Desinfecciones y desinsectaciones simultáneas en la misma zona de tratamiento:

1.-	En viviendas: cada 25 m2 o fracción	30,90
2.-	En locales comerciales: por cada 25 m2 o fracción.....	34,76
3.-	Edificios públicos: cada 50 m2 o fracción	42,49
4.-	Sótanos, solares, jardines, soportales y cocheras: por cada 100 m2 o fracción	42,49
5.-	Automóviles (unidad).....	13,13
6.-	Autobuses (unidad).....	38,63
7.-	Vestuarios, servicios, aseos, duchas: por cada 10 m2 o fracción	17,00
8.-	Centros de enseñanza:	
	a) Fracción mínima (Hasta 50 m2)	30,00
	b) De 50 a 100 m2	56,25

Código Seguro De Verificación	8Mkd+ig01FfGNUggDRod6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/10/2022 11:49:20	
Observaciones	FIRMADAS A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	18/20	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8Mkd+ig01FfGNUggDRod6A==			

c) Resto, por cada 100 m2 o fracción..... 9,27

V H: Desratizaciones y desratonizaciones:

- 1.- Por cada 0.5 Kg. de raticida aplicado o fracción..... 4,12
- 2.- Por cada 0.5 Kg. de ratonocida aplicado o fracción 6,18
- 3.- Colocación de comederos, que se retirarán una vez realizado el servicio (a esta tasa se sumará la correspondiente al gasto en producto rodenticida): cada uno . 3,09
- 4.- Colocación de trampas para ratas o ratones: cada una (se retirarán una vez realizado el servicio)..... 3,09

V I: Prevención de la Legionelosis y Control de Piscinas de Uso Colectivo:

- 1.- Libro de registro de operaciones de mantenimiento.....20,00

V.- NORMAS DE GESTIÓN Y DE INGRESOS.

Artículo 6º.-

1.- Toda persona o entidad interesada en que se preste algún servicio, presentará solicitud expresiva de la extensión y naturaleza del servicio deseado.

2.- Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir en el momento en que se solicite la prestación de los servicios objeto de esta Ordenanza.

3.- Aún cuando el precio público se devenga en el momento de la presentación de la solicitud del correspondiente servicio, cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio no se preste, el interesado podrá instar la devolución de la cantidad ingresada.

Artículo 7º.-

1.- Todas las personas interesadas en que se preste alguno de los servicios objeto de este precio público, deberán solicitar previamente los mismos y practicar autoliquidación según el modelo determinado por la Agencia Tributaria de Sevilla, conforme a las Tarifas previstas en la presente Ordenanza, en las Oficinas Administrativas

Código Seguro De Verificación	8Mkd+ig01FfGNUggDRod6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/10/2022 11:49:20	
Observaciones	FIRMADAS A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	19/20	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8Mkd+ig01FfGNUggDRod6A==			

del Servicio de Laboratorio Municipal, el Servicio de Consumo o el Servicio de Salud, según a quien corresponda prestar el servicio.

No obstante la Agencia Tributaria de Sevilla podrá sustituir el régimen de autoliquidación, previa información al interesado, por la emisión de liquidaciones, especialmente para aquellos casos en los que, por la fecha de prestación del servicio o por el tiempo transcurrido entre la solicitud del mismo y su prestación, no fuera viable el régimen de autoliquidación.

2.- El precio público deberá ser abonado en el plazo de treinta días naturales computados desde la fecha de presentación de la autoliquidación, en cualquiera de las entidades bancarias, cajas de ahorro y cajas rurales radicadas en la ciudad de Sevilla, no procediéndose por las Oficinas Administrativas del Servicio de Laboratorio Municipal, el Servicio de Salud o el Servicio de Consumo, según a quien corresponda prestar el servicio, a tramitación alguna sin el mencionado pago.

3.- En todo lo no previsto en estas normas será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de desarrollo.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y continuará en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

Artículo Adicional.

El acuerdo de modificación y la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público, fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día _____ y definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día _____.

Código Seguro De Verificación	8Mkd+ig01FfGNUggDRod6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/10/2022 11:49:20
Observaciones	FIRMADAS A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	20/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8Mkd+ig01FfGNUggDRod6A==		



SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte.: 13/2021 PTO
LC/MDB

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2022 aprobó inicialmente la Modificación Puntual 52 del Texto Refundo del Plan General de Ordenación Urbanística, para la modificación del art. 6.6.3 de sus Normas Urbanísticas y la inclusión de una Disposición Adicional Tercera.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 78.4 de la Ley 7/21 de 1 de diciembre y artículo 56.1.b).1 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, el documento fue sometido a Evaluación de Impacto en Salud el 31 de marzo de 2022.

El 10 de junio de 2022 la Consejería de Salud y Familias informó la necesidad de completar el expediente con la documentación que asimismo indicaba, la cual, una vez remitida a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, produjo un nuevo informe de 9 de agosto de 2022 donde se concluye que la Modificación Puntual 52 del Texto Refundido del PGOU no va a generar impactos significativos en la salud de la población.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.2.b de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio emitió informe, de fecha 29 de junio de 2022, de carácter favorable.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 78.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el documento fue sometido a trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante la publicación de edictos en la página web de la Gerencia, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25.4 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 128.1 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por R.D. 2158/78 de 23 de junio.

Durante este trámite se presentaron alegaciones suscritas por YBARRA Y CIA, S.A. Asociación Palmera Agenda 2029, D. Francisco Javier Ruiz Recco, Asociación Parque Vivo del Guadaira, SAISA 2020, Sociedad de Inversiones Andaluza, Centro Residencial La Palmera, ADEPA y D. Ignacio Ayuso Quintana.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	e+YMPq2XyMVYGCVM1py/4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	13/10/2022 13:42:58
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/e+YMPq2XyMVYGCVM1py/4Q==		



Estas alegaciones, obrantes todas en el expediente, han sido contestadas individualmente mediante informes emitidos al efecto, los cuales proponen la desestimación de las mismas por las razones expuestas en ellos.

El documento de Modificación Puntual permanece inalterado desde la aprobación inicial, por no haber sido modificado por los informes sectoriales ni por el resultado de la información pública.

Procede pues elevar propuesta al Pleno Municipal para la desestimación de las alegaciones y la aprobación definitiva del documento, competencia que ostenta de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, obra en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2022 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 52 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en el art. 6.6.3 de sus Normas Urbanísticas por el que se regulan las condiciones de aplicación al uso de equipamientos y servicios públicos, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada contra la Modificación Puntual 52 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en el art. 6.6.3 de sus Normas Urbanísticas por YBARRA Y CÍA, S.A., conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de fecha 29 de septiembre de 2022, obrante en el expediente.

SEGUNDO: Desestimar la alegación presentada por Asociación Parque Vivo del Guadaira, conforme a los argumentos expuestos en el informe de 28 de septiembre de 2022 del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, obrante en el expediente.

TERCERO: Desestimar la alegación presentada por Asociación Palmera Agenda 2029, conforme a lo informado por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 27 de septiembre de 2022, obrante en el expediente.

CUARTO: Desestimar lo alegado por D. Francisco Javier Ruiz Recco en relación con la Modificación Puntual 52 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en el art. 6.6.3 de sus Normas Urbanísticas, conforme a los argumentos expuestos en el informe de fecha 28 de septiembre de 2022 del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, obrante en el expediente.

Código Seguro De Verificación	e+YMPq2XyMVYGCVM1py/4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	13/10/2022 13:42:58
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/e+YMPq2XyMVYGCVM1py/4Q==		



QUINTO: Desestimar la alegación presentada por D. Ignacio Ayuso Quintana conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de fecha 30 de septiembre de 2022.

SEXTO: Desestimar lo alegado por ADEPA a la Modificación Puntual 52 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, conforme a lo informado el 3 de octubre de 2022 por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico.

SÉPTIMO: Desestimar la alegación presentada por Centro Residencial La Palmera, S.L. conforme a los argumentos contenidos en el informe de 3 de octubre de 2022 del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, obrante en el expediente.

OCTAVO: Desestimar la alegación de SAISA 2020, Sociedad de Inversiones Andaluzas, S.A., conforme a lo informado por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico el 3 de octubre de 2022.

NOVENO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual 52 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística para la modificación del art. 6.6.3 de sus Normas Urbanísticas, y la inclusión de una Disposición Adicional Tercera.
El artículo 6.6.3 queda con el siguiente tenor literal:

Art. 6.6.3 Aplicación.

1. *Las condiciones que se señalan para los Equipamientos y Servicios Públicos serán de aplicación en las parcelas que el planeamiento destina para ellas y que, a tales efectos se representan en la documentación gráfica del Plan, en la de los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen y en la de los ámbitos de Planeamiento Incorporado, excepto en este último caso, en lo que se refiere a las condiciones de ocupación y altura que se regirán por lo establecido en las normas particulares de la figura de planeamiento asumido.*
2. *Las condiciones que hacen referencia a las características de posición y forma de los edificios sólo serán de aplicación en obras de nueva edificación y, cuando proceda, en las de reforma.*

La Disposición Adicional Tercera tiene el siguiente tenor literal:

“Las edificaciones destinadas a equipamiento sobre parcelas que no tienen dicha calificación urbanística, construidas conforme a las condiciones establecidas en el Art. 6.6.4 por aplicación del Art. 6.6.3 de las Normas Urbanísticas, podrán mantener sus condiciones edificatorias en tanto en cuanto se mantenga el uso dotacional. En caso de solicitarse un cambio de uso al determinado principal o a cualquier otro de los compatibles permitidos en su Zona de Ordenanzas, la edificación deberá ajustarse a las condiciones edificatorias establecidas en el Plan General para dicha Zona de Ordenanzas”.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	e+YMPq2XyMVYGCVM1py/4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	13/10/2022 13:42:58
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/e+YMPq2XyMVYGCVM1py/4Q==		



DÉCIMO: Remitir a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda un ejemplar del documento a efectos de su depósito en el registro correspondiente, de conformidad con lo exigido en el artículo 82 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

UNDÉCIMO: Publicar en sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, los presentes acuerdos, conforme a lo establecido en los artículos 82.2 y 83.2 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO
Y COHESIÓN SOCIAL

Fdo.: Juan Manuel Flores Cordero

Código Seguro De Verificación	e+YMPq2XyMVYGCVM1py/4Q==		
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	13/10/2022 13:42:58
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/e+YMPq2XyMVYGCVM1py/4Q==		



MODIFICACIÓN PUNTUAL 52

DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA

Modificación del artículo 6.6.3 Aplicación (de las condiciones de los Equipamientos y Servicios Públicos).

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO
GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA MARZO 2022

Código Seguro De Verificación	yNojyYdjPILeQCXNfiwuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	03/03/2022 09:01:37
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yNojyYdjPILeQCXNfiwuQ==		



índice

1. ANTECEDENTES
2. CONSULTA PÚBLICA
3. OBJETO, MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
4. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA ELEGIDA PARA LA ALTERACIÓN DEL PLAN
5. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL
6. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
7. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
8. ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO E INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
9. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA
10. DISPOSICIÓN ADICIONAL
11. RESUMEN EJECUTIVO
12. ANEXOS

Código Seguro De Verificación	yNojyYdjPILeQCXxnfiwuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	03/03/2022 09:01:37
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yNojyYdjPILeQCXxnfiwuQ==		



1. ANTECEDENTES

El Plan General establece unas condiciones edificatorias específicas para el uso de Equipamientos y Servicios Públicos referidas a la edificabilidad materializable, ocupación y separación a linderos, que son de aplicación a las parcelas con dicha calificación urbanística y a aquellas otras que, sin poseer dicha calificación pueden albergar uso de equipamiento por estar permitido por las condiciones particulares de zona, estando dicha determinación contenida en el Art. 6.6.3 de sus Normas Urbanísticas.

De la aplicación de dicho precepto en determinadas zonas de ordenanza, han resultado edificaciones que no se adaptan a las condiciones del entorno, por lo que se hace precisa una revisión del citado Art. 6.6.3.

2. CONSULTA PÚBLICA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de junio de 2021, acordó, en cumplimiento del Art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciar los trámites de consulta pública de la Modificación Puntual del artículo 6.6.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU, abriéndose para ello un plazo de un mes que finalizó el pasado 14 de agosto y habilitándose los correspondientes canales de acceso telemático a través de los cuales se han presentado un total de 10 escritos de sugerencias.

Así mismo, se acordó la suspensión de licencias para aquellas parcelas o solares en los que, no estando expresamente calificadas como Equipamientos y Servicios Públicos, se pretendiera la implantación de dicho uso como compatible o permitido aplicando las condiciones del Art. 6.6.3. Se adjunta como Anexo copia del citado acuerdo municipal.

Durante el citado período de consulta, se han presentado un total de diez escritos de sugerencias. De ello, tres están suscritos por diferentes asociaciones de protección del patrimonio y medio ambiente. Es de destacar la amplia participación de arquitectos, tanto a nivel particular como a través de su Colegio profesional. Por último, se han presentado dos escritos por parte de ciudadanos que se consideran directamente afectados, tal es el caso de los propietarios de las parcelas colindantes con un edificio destinado a residencia de estudiantes en construcción en la avenida de la Palmera y el solicitante de una licencia para un edificio destinado a tanatorio.

Posteriormente, y fuera del plazo establecido de consulta pública, se han presentado dos escritos más. En ambos casos los participantes se muestran en contra de la modificación del citado artículo 6.6.3 al considerarse directamente afectados por ser promotores de actuaciones a desarrollar aplicando el mencionado artículo.

En su mayoría, los ciudadanos y entidades que han participado en la Consulta Previa están a favor de la Modificación del Art. 6.6.3, pudiendo resumirse las sugerencias formuladas en los siguientes puntos:

1. Retorno a la regulación establecida en el PGOU de 1987 que, en el caso de edificios dotacionales en parcelas sin dicha calificación urbanística remitía a las condiciones particulares de zona exigiendo un Estudio

Código Seguro De Verificación	yNojyYdjPILeQCXXnfiwuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	03/03/2022 09:01:37
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yNojyYdjPILeQCXXnfiwuQ==		



de Detalle en aquellos casos en que fueran necesarias unas condiciones distintas por la singularidad del equipamiento.

2. Limitar en todo caso el incremento de edificabilidad (10% en unos escritos, 50% en el escrito del COAS).
3. Establecer las medidas necesarias para impedir la sustitución de usos en los edificios que se han construido al amparo del actual Art. 6.6.3, calificando para ello las parcelas como Equipamiento.
4. Revisar el actual Plan Especial de Protección de la Palmera ampliando su ámbito, como mínimo, a las dos aceras.
5. Insistir en la necesidad de adecuar las edificaciones a su entorno y en la protección del paisaje urbano, con especial atención a la conservación del arbolado.

En otro orden de cuestiones se solicita la revisión de la Ordenanza de la Zona de Edificación Aislada y/o Agrupada (UA) y la anulación de la licencia concedida en Avda. de La Palmera, 38.

Por otra parte, hay dos escritos referidos a licencias concretas: el primero de ellos presentado por los propietarios de las parcelas colindantes con Avda. de la Palmera, 17, en la que se ha construido recientemente una residencia de estudiantes. En él manifiestan su disconformidad con la licencia concedida debido a los graves perjuicios que, a su juicio, la misma ha causado en sus propiedades, solicitando a la vista de ello, la desprotección de los inmuebles de su propiedad y que se les asignen nuevas condiciones edificatorias a sus parcelas.

El otro, presentado por el titular de la licencia en tramitación en Manuel Siurot, 6 para la construcción de nueva planta de un edificio destinado a tanatorio, solicita se excluya del ámbito de la Modificación Puntual su parcela al considerar que la misma está convenientemente regulada en el Plan Especial de Protección, concediéndose la licencia solicitada.

3. OBJETO, MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El objeto de esta Modificación Puntual es definir las condiciones de aplicación a aquellas edificaciones que se destinen a uso de equipamiento y servicios públicos desarrolladas en parcelas que si bien carecen de dicha calificación urbanística, admiten dicho uso como compatible.

En todas las zonas de Ordenanza, el PGOU establece como uso compatible el de equipamientos y Servicios Públicos. Quiere esto decir que en cualquier parcela de la ciudad, con independencia de su calificación urbanística, podría implantarse una edificación destinada a un uso de los contemplados en el PGOU como equipamiento.

Con carácter general, la implantación de cualquiera de los usos compatibles permitidos en una parcela no implica la aplicación de las condiciones edificatorias de dichos usos, siendo de aplicación en todo caso las condiciones particulares de la zona de ordenanzas en lo referente a ocupación, altura, edificabilidad y demás

parámetros edificatorios. Esto es, en el caso de un hotel o de un edificio de oficinas en una zona de ordenanzas residencial en la que estos usos terciarios figuran como compatibles, no serían de aplicación las condiciones edificatorias de la calificación de servicios terciarios, sino las de la zona de ordenanzas concreta en la que se implanta dicho uso, lo cual viene a garantizar que, con independencia del uso, el edificio en cuestión se ajustará a las condiciones edificatorias de la zona.

No ocurre lo mismo si se destina el edificio a uso de equipamiento, en cuyo caso el Art. 6.6.3 de las Normas Urbanísticas determina que las condiciones señaladas para los Equipamientos y Servicios Públicos serán de aplicación, además de en las parcelas con dicha calificación urbanística, en aquellas otras que, sin tener dicha calificación, se destinen a los citados usos dotacionales por estar dichos usos permitidos. Estas condiciones vienen determinadas en el Art. 6.6.4 y se pueden resumir en las siguientes:

- ✓ Edificabilidad: la máxima edificabilidad será el resultado del producto del 80% de la superficie de la parcela por la altura máxima señalada en los planos de Ordenación Detallada, que en el caso de que no estuviera expresamente señalada, será de 3 plantas, a los solos efectos del cálculo de la edificabilidad.
- La extensión del uso dotacional a la planta de sótano no computará a efectos de edificabilidad.
- ✓ Si el equipamiento se sitúa con parcela colindante que deba alinearse a vial, podrá ocupar el 100% de la parcela.
- ✓ Si el equipamiento se sitúa colindante con parcela que deba retranquearse de los linderos medianeros, se respetará una distancia mínima de 3 m. a dichos linderos.

Esta regulación tan precisa de las condiciones de los equipamientos, representa una novedad del vigente Plan General respecto del planeamiento anterior, ya que el Plan General de 1987 en su Art. 4.86 establecía que los equipamientos debían adaptarse a las condiciones particulares de la zona en que se ubicaran. Únicamente en el caso de que las características específicas del equipamiento requirieran unas condiciones particulares y previa aprobación de un Estudio de Detalle, podría relevarse de su cumplimiento. De cara a la formulación del citado documento de planeamiento, se establecían unas condiciones específicas según la parcela se situara colindante a otra que debiera alinearse a vial, en cuyo caso la ocupación máxima permitida podría llegar al 100% siendo del 75% en el caso de que la parcela colindante debiera retranquearse de los linderos medianeros. En este último caso, se puntualiza que las separaciones a linderos y altura de la edificación serán los establecidos por las condiciones particulares de zona, no estableciéndose en ningún caso una edificabilidad máxima expresada en m2 techo/m2 suelo como hace el vigente PGOU.

Si bien las edificabilidades resultantes de las reglas anteriores no difieren sustancialmente de la establecida por el vigente PGOU, la principal diferencia estriba en que el anterior PGOU exigía la previa aprobación de un Estudio de Detalle, que por su propia naturaleza comporta un estudio de la volumetría resultante así como habilita la participación de la ciudadanía en el proceso a través de la exposición pública.

En los últimos tiempos se viene produciendo una fuerte demanda de suelo para equipamientos privados, fundamentalmente Centros Médicos (clínicas privadas) y Residencias de Estudiantes. Como ya hemos citado en el comienzo de este apartado, el vigente Plan General establece el uso de Equipamientos como compatible en todas las Zonas de Ordenanza, por lo que es frecuente que estos edificios se proyecten en parcelas con distintas

Código Seguro De Verificación	yNojyYdjPILeQCXNxfiwuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	03/03/2022 09:01:37
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yNojyYdjPILeQCXNxfiwuQ==		



modificación
puntual

calificaciones urbanísticas. La aplicación de los parámetros establecidos en el Art. 6.6.4 se traduce en una edificación con unas condiciones edificatorias distintas a las de su entorno inmediato y generalmente con mayor ocupación, edificabilidad y volumetría, resultando en muchos casos un elemento discordante en el paisaje urbano.

En relación a lo anterior, cabe destacar por su particular incidencia, la Zona de Ordenanzas residencial Unifamiliar Aislada y/o adosada, que son suelos colmatados con edificaciones residenciales unifamiliares cuyo espacio libre ajardinado constituye uno de los elementos característicos de la trama urbana. En esta Zona de Ordenanzas, el PGOU propone el mantenimiento de sus condiciones tipológicas originales, con una baja ocupación de la parcela (30%) y separaciones de 5 y 6 m. a linderos laterales y frontal respectivamente. Así mismo se determina una altura máxima de 2 o 3 plantas según las zonas y una edificabilidad de 0,6 m2/m2.

De la aplicación de las determinaciones establecidas por el PGOU para los usos de equipamiento definidas en el ya citado artículo 6.6.4, están resultando edificios ajenos a los tipos edificatorios de la zona, tanto por su volumetría, -resultado de la alta edificabilidad asignada por el PGOU a los equipamientos-, como por su configuración arquitectónica derivada de la especificidad de los usos que albergan, produciéndose una alteración del paisaje urbano característico de esta calificación urbanística y una transformación de los tipos edificatorios de la zona.



Imágenes de edificios dotacionales recientemente construidos al amparo del Art. 6.6.3.

A este respecto, debe indicarse que el paisaje urbano lo configuran tanto los espacios públicos como las edificaciones, elementos ambos que definen la imagen de una zona concreta de la ciudad y tienen la capacidad de delimitar y caracterizar los distintos ámbitos escénicos del municipio. A este respecto debemos tener en cuenta lo establecido en el Art. 9.4.12 "Adaptación al ambiente e imagen urbana", en el que se incide en la necesidad de que las construcciones se adapten al ambiente en que estuvieran situadas. En dicho artículo, se reconoce el

Código Seguro De Verificación	yNojyYdjPILeQCXXnfiwuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	03/03/2022 09:01:37
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yNojyYdjPILeQCXXnfiwuQ==		



derecho de la ciudadanía a disfrutar del paisaje heredado y de unos niveles de calidad paisajística adecuados, de cuyo mantenimiento son responsables tanto las instituciones públicas como los particulares, constituyéndose el Ayuntamiento en el garante último del citado derecho.

Otra consecuencia de la construcción de estos grandes edificios para equipamiento es el aumento de la densidad de población que conllevan, que de manera inequívoca va a incidir en la vida de los ciudadanos del entorno, al generar demandas añadidas de servicios que no están previstas en el planeamiento. Por poner algún ejemplo, citar nuevamente la Zona de Ordenanzas residencial Unifamiliar Aislada y/o Adosada, en la que el uso principal es la vivienda unifamiliar, y en la que, como consecuencia de la aplicación del citado Art. 6.6.3 se han autorizado residencias de estudiantes para 300-400 habitaciones, de lo que podemos deducir sin lugar a dudas que se ha producido un aumento de población considerable. Ocurre lo mismo aunque en menor medida en otras calificaciones urbanísticas e incluso en zonas terciarias donde no están previstos en el Plan General los usos residenciales.

En este sentido, hemos de señalar que, en algunas zonas de la ciudad, fundamentalmente zonas residenciales de baja densidad edificatoria, los usos residenciales están viéndose sustituidos por otros usos más rentables, que requieren de otras lógicas y demandas con respecto de los espacios públicos, como pueden ser mayores necesidades de aparcamiento u otros servicios complementarios ligados a la actividad principal.

También es evidente, como así se indica en algunos de los escritos presentados, la transformación que se está produciendo en la imagen urbana al reducirse notablemente el arbolado en estas parcelas como consecuencia de la mayor ocupación que se produce del suelo y la consiguiente reducción del espacio libre, a lo cual coadyuva la ocupación del subsuelo con garajes de gran extensión demandados por estos nuevos usos.

Todo ello puede modificar el entorno urbano de determinadas zonas de la ciudad y la percepción que de las mismas tienen los ciudadanos. Llevado al extremo, y dado que el planeamiento no establece limitaciones en cuanto a la implantación de usos compatibles, podría darse el caso de que desaparecieran determinados tipos edificatorios, transformándose completamente el paisaje urbano en determinados ámbitos.

No obstante lo anterior, esta transformación de los tipos edificatorios no es exclusiva de las zonas residenciales de baja densidad, ya que en zonas de edificación en Manzana o Abierta y en otras de calificación Terciaria se perciben idénticas consecuencias al resultar edificaciones con una edificabilidad mucho mayor a la prevista en el PGOU, que puede llegar a duplicarse en algunos casos, y que igualmente transforman los tipos edificatorios.

De las consideraciones anteriormente expuestas, concluimos que, con independencia del uso a implantar en una parcela, sea el uso principal o alguno de los compatibles permitidos, la edificación debe ajustarse a las condiciones particulares que el Plan General establezca para su zona de Ordenanzas, a fin de su correcta integración en el paisaje urbano y a los efectos de la conservación de los tipos que el Plan General define.

Los distintos ambientes urbanos reconocidos por el PGOU se materializan mediante la delimitación de distintas Zonas de Ordenanza y el establecimiento de unas determinadas condiciones edificatorias para cada una de ellas. La presente Modificación Puntual propone la aplicación de dichas determinaciones a las

edificaciones destinadas a equipamiento, en consonancia con lo establecido en el PGOU para el resto de los usos compatibles permitidos en cada Zona de Ordenanzas, contribuyendo de esta manera al mantenimiento de los tipos edificatorios reconocidos en el Plan y de la imagen urbana de ellos derivada, por lo que entendemos es el instrumento más adecuado para garantizar la conservación del paisaje urbano. En este sentido, la presente Modificación de Plan General se justifica en la salvaguarda de una razón imperiosa de interés general tal es la protección del medio ambiente y el entorno urbano.

En relación a la proporcionalidad de la medida, la Modificación Puntual propuesta es la mínima imprescindible y necesaria para conseguir el fin previsto, esto es, que las edificaciones destinadas a equipamiento se inserten adecuadamente en la ciudad sin que distorcionen el entorno urbano, así como evitar el cambio de uso de los equipamientos existentes consolidando unas condiciones edificatorias disconformes con las condiciones particulares de zona, traducidas fundamentalmente en una mayor edificabilidad. Dado que, tras la Modificación Puntual, a los equipamientos le serán de aplicación las condiciones que, con carácter general establece el PGOU para el uso principal y los compatibles permitidos en una determinada Zona de Ordenanzas, entendemos que no se están imponiendo condiciones añadidas con respecto de los demás usos compatibles.

La regulación planteada no supone una limitación absoluta, en cuanto que el uso dotacional sigue estando permitido como uso compatible en todas las Zonas de Ordenanza. Por otra parte, la presente Modificación Puntual no afecta a las parcelas que el PGOU ha calificado como Equipamiento y Servicios Públicos que mantienen su calificación urbanística y sus condiciones edificatorias reguladas en el Art. 6.6.4 de las Normas Urbanísticas.

En cuanto a la transparencia del procedimiento, tal como se ha reflejado en el apartado 2 de este documento, se ha realizado una consulta pública con carácter previo a la redacción de esta Modificación Puntual, facilitando la participación de toda la ciudadanía. Posteriormente, tras la aprobación inicial del documento de planeamiento, se abrirá un plazo de información pública tal como se describe en el apartado 7.

Por último, una cuestión que hay que tener en cuenta es que las edificaciones destinadas a equipamiento y construidas según las condiciones establecidas en el Art. 6.6.3, resultan disconformes con las condiciones particulares de la Zona de Ordenanzas de cara a un posible cambio de uso de la parcela. Esta es una cuestión de especial relevancia que debe ser abordada en la presente Modificación Puntual y que como hemos citado en el epígrafe anterior, ha sido reiteradamente esgrimida por los participantes en la consulta pública previa.

Las citadas edificaciones, tras la entrada en vigor de la presente Modificación Puntual, resultarían disconformes con las nuevas determinaciones urbanísticas y se considerarían por tanto en situación de fuera de ordenación, estando su régimen urbanístico regulado en el vigente PGOU en el Art. 1.1.13 de sus Normas Urbanísticas. En aplicación de dicho artículo, las citadas edificaciones resultarían "parcialmente incompatibles" con las determinaciones urbanísticas de la nueva ordenación, permitiéndose en las mismas, según se determina en el apartado 4, "todos los tipos de obras tendientes a la buena conservación del edificio o de la instalación y las obras de reforma que sean compatibles, en su caso, con el régimen de protección del edificio (...)".

Quiere esto decir que serían viables obras de reforma que implicaran un cambio de uso en la edificación al pormenorizado de la parcela o a otro de los permitidos en la Zona de Ordenanzas. Como ya hemos dicho

Código Seguro De Verificación	yNojYyDjPILeQCXXnfiwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	03/03/2022 09:01:37
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yNojYyDjPILeQCXXnfiwQ==		



anteriormente, la implantación de cualquiera de los usos compatibles permitidos en una parcela no implica la aplicación de las condiciones edificatorias de dichos usos, siendo de aplicación las condiciones particulares de la zona de ordenanzas en lo referente a ocupación, altura, edificabilidad y demás parámetros edificatorios, no ocurriendo así en el caso de destinar el edificio a un uso de equipamiento, en el que en aplicación del 6.6.3 resultan unas condiciones edificatorias más ventajosas. De permitirse el cambio de uso, de equipamiento a terciario, por ejemplo, se estaría consolidando una edificación con unas condiciones edificatorias no acordes a la Zona de Ordenanzas, traducidas en mayor edificabilidad y volumen, lo cual nunca hubiera sido posible de haber solicitado en origen autorización para el citado uso terciario. En este caso, la Modificación Puntual estaría sirviendo a un fin no lícito cual sería obtener mayor edificabilidad de la permitida por el planeamiento.

Por todo ello, se incluye en la presente Modificación Puntual una Disposición Final que regula el régimen aplicable a las edificaciones dotacionales construidas en aplicación del Art. 6.6.3, de tal modo que puedan mantener sus condiciones edificatorias mientras se mantenga el uso dotacional. En el caso de solicitar un cambio de uso, al principal determinado en la Zona de Ordenanzas en que se ubique la parcela o a cualquiera de los permitidos como compatibles, la edificación habrá de ajustar sus condiciones edificatorias a las establecidas en la citada Zona de Ordenanzas.

Hechas estas consideraciones, se propone la modificación del artículo 6.6.3 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General suprimiendo el apartado 2 que hace referencia a la aplicación de las condiciones señaladas para los Equipamientos a las parcelas que, sin tener dicha calificación urbanística, son susceptibles de albergar dicho uso por estar dicho uso permitido.

El citado artículo 6.6.3 se modifica en el siguiente sentido:

REDACCIÓN ACTUAL

Artículo 6.6.3. Aplicación

1. Las condiciones que se señalan para los Equipamientos y Servicios Públicos serán de aplicación en las parcelas que el planeamiento destina para ellas y que, a tales efectos se representan en la documentación gráfica del Plan, en la de los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen y en la de los Ámbitos de Planeamiento Incorporado, excepto en este último caso, en lo que se refiere a las condiciones de ocupación y altura que se regirán por lo establecido en las normas particulares de la figura de planeamiento asumido.
2. Serán también de aplicación en los lugares que, aún sin tener calificación expresa de equipamiento, se destinen a tal fin por estar esos usos permitidos.
3. Las condiciones que hacen referencia a las características de posición y forma de los edificios sólo serán de aplicación en obras de nueva edificación y, cuando proceda, en las de reforma.

REDACCIÓN PROPUESTA

Artículo 6.6.3. Aplicación

1. Las condiciones que se señalan para los Equipamientos y Servicios Públicos serán de aplicación en las parcelas que el planeamiento destina para ellas y que, a tales efectos se representan en la documentación gráfica del Plan, en la de los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen y en la de los Ámbitos de Planeamiento Incorporado, excepto en este último caso, en lo que se refiere a las condiciones de ocupación y altura que se regirán por lo establecido en las normas particulares de la figura de planeamiento asumido.
2. Las condiciones que hacen referencia a las características de posición y forma de los edificios sólo serán de aplicación en obras de nueva edificación y, cuando proceda, en las de reforma.

Código Seguro De Verificación	yNojyYdjPILeQCXXnfiwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	03/03/2022 09:01:37
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yNojyYdjPILeQCXXnfiwQ==		



4. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA ELEGIDA PARA LA ALTERACIÓN DEL PLAN

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, LISTA, regula, en su Art. 86, el régimen de la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística, disponiendo que ésta se pueda llevar a cabo mediante su revisión o modificación, remitiendo a un desarrollo reglamentario la determinación de la documentación y procedimiento que hayan de observarse y definiendo ambos conceptos en el mencionado artículo. Se entiende por revisión la adopción de un nuevo modelo de ordenación establecido por el instrumento de ordenación urbanística, considerándose modificación toda innovación de la ordenación establecida no contemplada en la definición anterior.

El objeto del presente documento, al limitarse fundamentalmente a reajustar de forma local y puntual la determinaciones contenidas en el Plan General, y dado que no supone la adopción de un nuevo modelo de ordenación ha de entenderse, por consiguiente, encuadrado dentro de la segunda figura prevista para alterar los instrumentos de ordenación que no es sino una Modificación del Plan General de Ordenación.

5. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

5.1. Introducción

El Art. 35 de la Ley 33/2011 de 4 de octubre, General de Salud Pública, establece el deber de las administraciones públicas de someter a evaluación del impacto en salud, (en adelante EIS) las normas, planes, programas y proyectos que pueden tener un impacto significativo en la salud, en los términos previstos en la Ley.

En igual sentido, la Ley 16/2011 de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía (en adelante LSPA), regula en su Capítulo V la EIS, determinando las actuaciones que necesariamente deben someterse a dicho procedimiento y que en cuanto a los instrumentos de planeamiento son las siguientes (Art. 56):

- Los instrumentos de planeamiento general así como sus innovaciones.
- Los instrumentos de planeamiento de desarrollo que afecten a áreas urbanas socialmente desfavorecidas.
- Los instrumentos de planeamiento de desarrollo con especial incidencia en la salud determinados así por la Consejería competente en materia de salud.

La Ley prevé que reglamentariamente se establezcan los contenidos y metodologías para la EIS en cada uno de los supuestos contemplados en la misma, aprobándose a tal efecto el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que entró en vigor el 16 de junio de 2015.

Dado que esta Modificación del PGOU constituye una innovación del mismo, el presente documento se somete a evaluación del impacto en salud, a los efectos de valorar los posibles efectos, tanto positivos como negativos, que el mismo pudiera tener sobre la salud de la población.

5.2. Descripción de la actuación

5.2.1. Objeto de la modificación

El objeto de esta Modificación Puntual es definir las condiciones de aplicación a aquellas edificaciones que se destinen a uso de equipamiento y servicios públicos desarrolladas en parcelas que si bien carecen de dicha calificación urbanística, admiten el uso de equipamiento como compatible.

5.2.2. Situación de partida y Objetivo final.

El Plan General determina en su Art. 6.6.3 que las condiciones edificatorias establecidas para el uso de Equipamientos y Servicios Públicos serán de aplicación tanto a las edificaciones en parcelas con tal calificación urbanística como a aquellas otras en las que se implante el uso de equipamiento por estar dicho uso permitido por las condiciones particulares de la zona de ordenanzas.

El vigente Plan General establece el uso de Equipamientos como compatible en todas las Zonas de Ordenanza, por lo que es frecuente que estos edificios se proyecten en parcelas con distintas calificaciones urbanísticas, en las que la aplicación de los parámetros establecidos por el PGOU para el uso de Equipamiento se traduce en una edificación que, en muchos casos, tendrá más edificabilidad de la que resultaría de la aplicación de las condiciones particulares de la zona de ordenanza en la que se ubica la parcela.

En relación a lo anterior, cabe destacar la incidencia que la aplicación de este precepto tiene en las zonas residenciales de baja densidad y particularmente en las zonas con calificación Unifamiliar Aislada y/o adosada, que son suelos colmatados con edificaciones residenciales unifamiliares cuyo espacio libre ajardinado constituye uno de los elementos característicos de la trama urbana. En esta Zona de Ordenanzas, el PGOU propone el mantenimiento de sus condiciones tipológicas originales, con una baja ocupación de la parcela (30%) y separaciones de 5 y 6 m. a linderos laterales y frontal respectivamente. Así mismo se determina una altura máxima de 2 o 3 plantas según las zonas y una edificabilidad de 0,6 m2/m2.

De la aplicación de las determinaciones establecidas por el PGOU para los usos de equipamiento conforme a lo dispuesto en el Art. 6.6.3, están resultando edificios ajenos a los tipos edificatorios de la zona, tanto por su volumetría, -resultado de la alta edificabilidad asignada por el PGOU a los equipamientos-, como por su configuración arquitectónica derivada de la especificidad de los usos que albergan, produciéndose una alteración del paisaje urbano característico de esta calificación urbanística y una transformación de los tipos edificatorios de la zona.

A este respecto, debe indicarse que el paisaje urbano lo configuran tanto los espacios públicos como las edificaciones, elementos ambos que definen la imagen de una zona concreta de la ciudad y tienen la capacidad de delimitar y caracterizar los distintos ámbitos escénicos del municipio. A este respecto debemos tener en cuenta lo establecido en el Art. 9.4.12 Adaptación al ambiente e imagen urbana, en el que se incide en la necesidad de que las construcciones se adapten al ambiente en que estuvieran situadas.

Código Seguro De Verificación	yNojYdJPILeQCXXnfiwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	03/03/2022 09:01:37
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yNojYdJPILeQCXXnfiwQ==		



Código Seguro De Verificación	yNojYdjpILeQCXNxfiwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	03/03/2022 09:01:37
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yNojYdjpILeQCXNxfiwQ==		



modificación
puntual

Otra consecuencia de la construcción de estos grandes edificios para equipamiento es el aumento de la densidad de población que conllevan, que de manera inequívoca, va a incidir en la vida de los ciudadanos del entorno, al generar demandas añadidas de servicios que no están previstas en el planeamiento.

En este sentido, hemos de señalar que, en algunas zonas de la ciudad, fundamentalmente zonas residenciales de baja densidad edificatoria, los usos residenciales están viéndose sustituidos por otros usos más rentables, que requieren de otras lógicas y demandas con respecto de los espacios públicos, como pueden ser mayores necesidades de aparcamiento u otros servicios complementarios ligados a la actividad principal.

Todo ello puede modificar el entorno urbano de determinadas zonas de la ciudad y la percepción que de las mismas tienen los ciudadanos. Llevado al extremo, y dado que el planeamiento no establece limitaciones en cuanto a la implantación de usos compatibles, podría darse el caso de que desaparecieran determinados tipos edificatorios, transformándose completamente el paisaje urbano en determinados ámbitos.

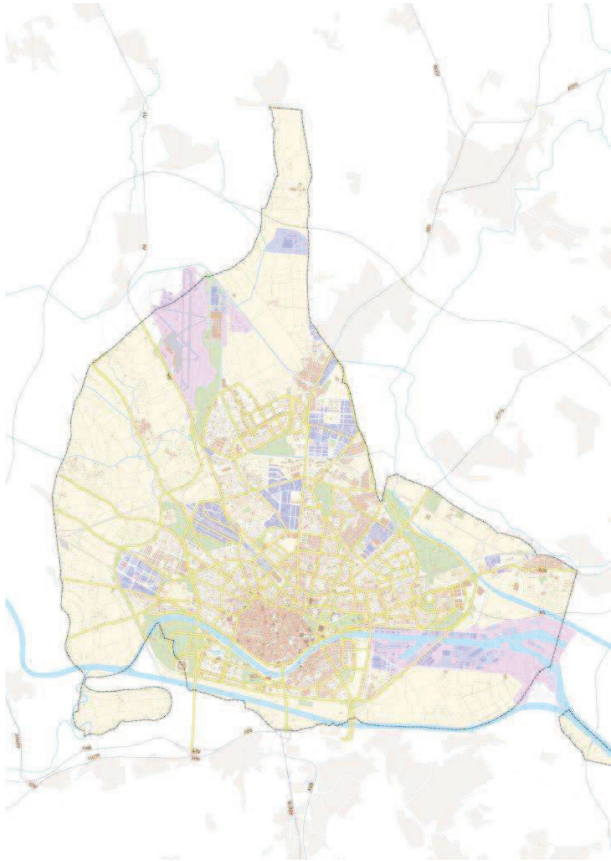
No obstante lo anterior, esta transformación de los tipos edificatorios no es exclusiva de las zonas residenciales de baja densidad, ya que en zonas de edificación en Manzana o Abierta y en otras de calificación Tercaria se perciben idénticas consecuencias al resultar edificaciones con una edificabilidad mucho mayor a la prevista en el PGOU, que puede llegar a duplicarse en algunos casos.

De las consideraciones anteriormente expuestas, concluimos que, con independencia del uso a implantar en una parcela, sea el uso principal o alguno de los compatibles permitidos, la edificación debe ajustarse a las condiciones particulares que el Plan General establezca para su zona de Ordenanzas, y ello a fin de su correcta integración en el paisaje urbano y a los efectos de la conservación de los tipos que el Plan General define. Por ello, proponemos que en las parcelas en las que, sin tener dicha calificación urbanística se permitan los usos dotacionales como usos compatibles, las condiciones de la edificación sean las de la zona de ordenanzas en la que se implante. Y todo ello con la finalidad perseguida por esta Modificación Puntual que no es otra que la protección del entorno urbano. Para ello, se propone modificar el Art. 6.6.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General suprimiendo el apartado 2 que hace referencia a la aplicación de las condiciones señaladas para los Equipamientos a las parcelas que, sin tener dicha calificación urbanística, son susceptibles de albergar dicho uso por estar dicho uso permitido.

A results de lo anterior, la implantación de un edificio destinado a Equipamientos y Servicios públicos en una determinada zona de la ciudad, tendrá que ajustarse a las condiciones de la zona de ordenanzas en la que se sitúe. Por lo tanto, será un edificio cuya ocupación, altura y demás parámetros edificatorios serán similares a los de su entorno, evitándose distorsiones en el paisaje urbano. Con la modificación propuesta del Art. 6.6.3 de las Normas Urbanísticas consideramos que se evitarán los efectos negativos enunciados anteriormente.

5.2.3. Encuadre geográfico

El ámbito de aplicación de esta Modificación Puntual es la totalidad de suelo urbano del término municipal de Sevilla en el que es de aplicación el Plan General, dado que en todas las Zonas de Ordenanza se establece como compatible el uso de Equipamientos y Servicios Públicos.



Plano de situación

5.3. Descripción de la población afectada.

Si bien el ámbito de aplicación es el término municipal, la población afectada sería la que ocupa el suelo urbano y los ámbitos desarrollados en aplicación del planeamiento vigente. Según datos del Padrón de habitantes a fecha 1 de enero de 2021 la población de Sevilla que se vería afectada es la siguiente:

HOMBRES	MUJERES	TOTAL
329.614	364.878	694.492

5.4. Incidencia de la Modificación Puntual en cuestiones relacionadas con la salud.

Según se expone en el "Manual para la evaluación de impacto en salud de los instrumentos de planeamiento urbanístico en Andalucía" el urbanismo presenta impactos en la salud desde una óptica que contempla tres dimensiones críticas:

- Como medio de supervivencia en las catástrofes naturales como inundaciones u olas de calor, escenarios que según la evidencia disponible en materia de cambio climático, se darán cada vez con mayor frecuencia e intensidad.
- Como factor estructural que puede potenciar o facilitar hábitos saludables, el contacto humano y la interacción social e influir en la tasa de accidentabilidad.
- Como fuente de exposición a contaminantes químicos, físicos y biológicos.

Es evidente que estas tres dimensiones del urbanismo inciden sobre los determinantes clásicos de salud como son los estilos de vida y/o la exposición a los factores ambientales.

Como ya hemos dicho anteriormente, la presente Modificación Puntual tiene por objeto definir las condiciones de aplicación a aquellas edificaciones que se destinen a uso de equipamiento y servicios públicos desarrolladas en parcelas que si bien carecen de dicha calificación urbanística, admiten dicho uso como compatible. En concreto, se propone que en las citadas parcelas sean de aplicación las condiciones edificatorias que, con carácter general, el PGOU establece para la Zona de Ordenanzas en la que se implanta el equipamiento, a fin de que la nueva edificación se integre adecuadamente en el paisaje urbano.

La presente Modificación Puntual va a tener especial incidencia en las zonas residenciales con baja densidad edificatoria, constituidas por edificaciones unifamiliares, de baja ocupación de parcela con jardín, cuyas características tipológicas se están viendo alteradas por la aparición de edificaciones de equipamiento de gran volumetría, construidas al amparo de lo determinado en los Art. 6.6.3 y por remisión al 6.6.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU. Dichas edificaciones, que resultan con una edificabilidad muy superior a la correspondiente por aplicación de las condiciones particulares de zona, llevan implícita una utilización intensiva del suelo con mayor densidad de población de las que derivan unas necesidades específicas como la necesaria dotación de plazas de aparcamiento dentro y fuera de la parcela.

Todo ello puede modificar el entorno urbano de determinadas zonas de la ciudad y la percepción que de las mismas tienen los ciudadanos. Llevado al extremo, y dado que el planeamiento no establece limitaciones en cuanto a la implantación de usos compatibles, podría darse el caso de que desaparecieran determinados tipos edificatorios, transformándose completamente el paisaje urbano en determinados ámbitos.

Esta utilización intensiva de las parcelas puede tener efectos sobre el bienestar y la salud de la ciudadanía, derivados del incremento del tráfico resultante de la mayor densidad de población, incremento de los niveles de ruido, mayor utilización de los espacios públicos, demanda de servicios externos no contemplados por el planeamiento, etc. Otra consecuencia apreciable es la pérdida de identidad de los barrios al verse sustituidos los tipos edificatorios residenciales tradicionales por nuevas edificaciones destinadas a otros usos, viéndose desplazada la población residente y siendo sustituida por un número indeterminado de personas usuarias de estos nuevos equipamientos.

Es por ello que entendemos que al remitir la presente Modificación Puntual a las condiciones particulares de zona, la edificación será acorde al entorno urbano en cuanto a ocupación, edificabilidad y demás parámetros edificatorios, y la menor intensidad de uso favorecerá su compatibilidad con los usos habituales del entorno. La

Modificación Puntual no supone la modificación de las determinaciones urbanísticas de la parcela, que en todo caso mantiene su calificación urbanística. Al contrario, supone el mantenimiento de las condiciones edificatorias asignadas por el PGOU con independencia del uso a implantar en la misma.

5.5. Análisis preliminar

Como ya se ha citado, esta Modificación Puntual se redacta para definir las condiciones de aplicación a aquellas edificaciones que se destinen a uso de equipamiento y servicios públicos desarrolladas en parcelas que si bien carecen de dicha calificación urbanística, admiten dicho uso como compatible. En concreto, se propone que en las citadas parcelas sean de aplicación las condiciones edificatorias que, con carácter general, el PGOU establece para la Zona de Ordenanzas en la que se implanta el equipamiento, a fin de que la nueva edificación se integre adecuadamente en el paisaje urbano.

Consideramos que, desde el punto de vista de una posible afección a la salud, la presente Modificación Puntual en todo caso supondría una afección positiva al disminuir la intensidad de determinados usos y propiciar una mayor integración de las edificaciones en el entorno urbano.

5.6. Conclusión

A la vista de las consideraciones expuestas en los apartados anteriores, debe concluirse que la presente Modificación Puntual del PGOU, cuyo objeto es definir las condiciones de aplicación a aquellas edificaciones que se destinen a uso de equipamiento y servicios públicos desarrolladas en parcelas que si bien carecen de dicha calificación urbanística no supone afección a la salud.

6. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

El Art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de junio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece de manera pormenorizada qué documentos de planeamiento deben someterse a evaluación ambiental estratégica, distinguiendo entre los que deben someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada.

Evacuada consulta a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en relación a la procedencia de someter el presente documento de planeamiento a Evaluación Ambiental Estratégica, el Jefe de Servicio de Protección Ambiental, en fecha 1 de marzo de 2022, ha emitido informe en el que concluye que la Modificación Puntual no se enmarca en ninguno de los casos recogidos en los artículos 40.2 y 40.3 de la Ley 7/2007, por lo que se entiende no es necesario someterla a Evaluación Ambiental Estratégica.

Código Seguro De Verificación	yNojYdjpILeQcXxnfwiuQ==		
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	03/03/2022 09:01:37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yNojYdjpILeQcXxnfwiuQ==		
		Página	10/16



7. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con lo previsto en el Art. 78.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el documento debe someterse a información pública por plazo no inferior a veinte días.

Derogada la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por la Disposición derogatoria única de la ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, acudimos al RD 2159/1978 de 23 de Junio, Reglamento de Planeamiento, aún vigente, para determinar cómo se instrumentaliza dicha información pública. El Art 128.1 dispone que, aprobado inicialmente el Plan, se someterá a información pública mediante anuncio que se insertará en el BOE y en el BOP, cuando se trate de capitales de provincia o de municipios de población superior a los 50.000 habitantes, y solo en el BOP en los demás casos. En cualquiera de los dos supuestos se anunciará además en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

De conformidad con lo establecido en el Art. 70. ter de la Ley 7/85 de 2 de Abril, las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos el contenido actualizado de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, del anuncio de su sometimiento a información pública y de cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración. Y el Art 25.4 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana dispone que las Administraciones Públicas competentes impulsarán la publicidad telemática del contenido de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, así como del anuncio de su sometimiento a información pública.

A la vista de lo anterior, la información pública se anunciará en el BOE, BOP, uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla (<http://www.sevilla.org/urbanismo/>).

8. ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO E INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, LISTA, establece en su Art. 62 lo siguiente:

"Los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos: (...) a) 4º. Memoria económica, que contendrá un estudio económico financiero y, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, un informe de sostenibilidad económica y una memoria de viabilidad económica."

Por otra parte, el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en su Art. 22.4 establece que los instrumentos de ordenación de las actuaciones

de transformación urbanística deberán incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, definiendo las citadas actuaciones de transformación urbanística en el Art. 7, como:

"a) Las actuaciones de urbanización, que incluyen:

- 1.) Las de nueva urbanización, que suponen el paso de un ámbito de suelo de la situación de suelo rural a la de urbanizado, para crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.
 - 2.) Las que tengan por objeto reformar o renovar la urbanización de un ámbito de suelo urbanizado, en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior
- b) Las actuaciones de dotación, considerando como tales las que tengan por objeto incrementar las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado para reajustar su proporción con la mayor edificabilidad o densidad o con los nuevos usos asignados en la ordenación urbanística a una o más parcelas del ámbito y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de éste."

La presente Modificación Puntual pretende definir las condiciones de aplicación a aquellas edificaciones que se destinen a uso de equipamiento y servicios públicos desarrolladas en parcelas que si bien carecen de dicha calificación urbanística admiten dicho uso como compatible, no teniendo repercusión alguna en la programación y gestión del Plan General.

Por otra parte, la Modificación Puntual no implica una actuación de transformación urbanística, no conllevando obras de urbanización, bien sea de nueva creación o de reforma de las existentes, así como no es una actuación cuya finalidad sea incrementar las dotaciones.

A la vista de lo anterior, y en aplicación de los preceptos anteriormente citados, se concluye que no es necesario estudio económico-financiero ni informe de sostenibilidad económica.

9. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA

El RDL 7/2015 citado en el apartado anterior, establece en su Art. 22.5:

"La ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística, requerirá la elaboración de una memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación (...)"

La presente Modificación Puntual, no conlleva ninguna actuación que deba valorarse económicamente ni desde el punto de vista de la rentabilidad de los propietarios afectados, puesto que no supone una modificación de los usos pormenorizado establecidos por el Plan General. La finalidad de esta Modificación Puntual es

Código Seguro De Verificación	yNojYdJPiLeQCXNfiwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	03/03/2022 09:01:37
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yNojYdJPiLeQCXNfiwQ==		



extender la aplicación de las condiciones edificatorias establecidas por el Plan General para las distintas Zonas de Ordenanza a todos los usos a implantar como compatibles en las mismas, incluidos los dotacionales, por lo que se considera que no es necesaria la redacción de una Memoria de Viabilidad Económica.

10. DISPOSICIÓN ADICIONAL FINAL

Las edificaciones destinadas a equipamiento sobre parcelas que no tienen dicha calificación urbanística, construidas conforme a las condiciones establecidas en el Art. 6.6.4 por aplicación del Art. 6.6.3 de las Normas Urbanísticas, podrán mantener sus condiciones edificatorias en tanto en cuanto se mantenga el uso dotacional. En caso de solicitarse un cambio de uso al determinado principal o a cualquier otro de los compatibles permitidos en su Zona de Ordenanzas, la edificación deberá ajustarse a las condiciones edificatorias establecidas en el Plan General para dicha Zona de Ordenanzas.

11. RESUMEN EJECUTIVO

Objeto

El objeto de esta Modificación Puntual es definir las condiciones de aplicación a aquellas edificaciones que se destinen a uso de equipamiento y servicios públicos desarrolladas en parcelas que si bien carecen de dicha calificación urbanística, admiten dicho uso como compatible.

Antecedentes

El Plan General establece unas condiciones edificatorias específicas para el uso de Equipamientos y Servicios Públicos referidas a la edificabilidad materializable, ocupación y separación a linderos, que son de aplicación a las parcelas con dicha calificación urbanística y a aquellas otras que, sin poseer dicha calificación pueden albergar uso de equipamiento por estar permitido por las condiciones particulares de zona, estando dicha determinación contenida en el Art. 6.6.3 de sus Normas Urbanísticas.

De la aplicación de dicho precepto en determinadas zonas de ordenanza, han resultado edificaciones que no se adaptan a las condiciones del entorno, por lo que se hace precisa una revisión del citado Art. 6.6.3.

Justificación

En los últimos tiempos se viene produciendo una fuerte demanda de suelo para equipamientos privados, fundamentalmente Centros Médicos (clínicas privadas) y Residencias de Estudiantes. Como ya hemos, el vigente Plan General establece el uso de Equipamientos como compatible en todas las Zonas de Ordenanza, por lo que es frecuente que estos edificios se proyecten en parcelas con distintas calificaciones urbanísticas. La

aplicación de los parámetros establecidos en el Art. 6.6.4 se traduce en una edificación que, en muchos casos, tendrá más edificabilidad de la que resultaría de la aplicación de las condiciones particulares de la zona de ordenanza en la que se ubica la parcela. A mayor abundamiento, estos edificios resultan a los tipos edificatorios de la zona, tanto por su volumetría, -resultado de la alta edificabilidad asignada por el PGOU a los equipamientos-, como por su configuración arquitectónica derivada de la especificidad de los usos que albergan, produciéndose una alteración del paisaje urbano y una transformación de los tipos edificatorios de la zona.

Estos efectos son más perceptibles en zonas residenciales de baja densidad edificatoria, en las que los usos residenciales están viéndose sustituidos por otros usos más rentables, que requieren de otras lógicas y demandas con respecto de los espacios públicos, como pueden ser mayores necesidades de aparcamiento u otros servicios complementarios ligados a la actividad principal.

No obstante lo anterior, esta transformación de los tipos edificatorios no es exclusiva de las zonas residenciales de baja densidad, ya que en zonas de edificación en Manzana o Abierta y en otras de calificación Terciana se perciben idénticas consecuencias al resultar edificaciones con una edificabilidad mucho mayor a la prevista en el PGOU, que puede llegar a duplicarse en algunos casos.

Otra consecuencia de la construcción de estos grandes edificios para equipamiento es el aumento de la densidad de población que conllevan, que de manera inequívoca va a incidir en la vida de los ciudadanos del entorno, al generar demandas añadidas de servicios que no están previstas en el planeamiento.

Todo ello puede modificar el entorno urbano de determinadas zonas de la ciudad y la percepción que de las mismas tienen los ciudadanos. Llevado al extremo, y dado que el planeamiento no establece limitaciones en cuanto a la implantación de usos compatibles, podría darse el caso de que desaparecieran determinados tipos edificatorios, transformándose completamente el paisaje urbano en determinados ámbitos.

Otra cuestión que hay que tener en cuenta es que las edificaciones destinadas a equipamiento y edificadas según las condiciones establecidas en el Art. 6.6.4, resultan disconformes con las condiciones particulares de la Zona de Ordenanzas de cara a un posible cambio de uso a algún otro de los compatibles permitidos por el planeamiento. A los efectos de regular futuras actuaciones en dichos edificios, la Modificación Puntual incorpora una Disposición Final en la que se determina el mantenimiento de las condiciones edificatorias de los edificios construidos al amparo del Art. 6.6.3 mientras se mantenga el uso dotacional en los mismos. En el caso de cambio de uso, al principal de la Zona de Ordenanzas o a cualquiera de los compatibles, será necesario ajustar las condiciones edificatorias a las de la citada Zona de Ordenanzas.

De las consideraciones anteriormente expuestas, concluimos que, con independencia del uso a implantar en una parcela, sea el uso principal o alguno de los compatibles permitidos, la edificación debe ajustarse a las condiciones particulares que el Plan General establece para su zona de Ordenanzas, y ello a fin de su correcta integración en el paisaje urbano y a los efectos de la conservación de los tipos que el Plan General define. Por ello, proponemos que en las parcelas en las que, sin tener dicha calificación urbanística se permitan los usos dotacionales como usos compatibles, las condiciones de la edificación sean las de la zona de ordenanzas en la que se implante. Y todo ello con la finalidad perseguida por esta Modificación Puntual que no es otra que la protección del entorno urbano.

Código Seguro De Verificación	yNojYyDjPILeQCXNfiwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	03/03/2022 09:01:37
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yNojYyDjPILeQCXNfiwQ==		



Hechas estas consideraciones, se propone la modificación del artículo 6.6.3 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General suprimiendo el apartado 2 que hace referencia a la aplicación de las condiciones señaladas para los Equipamientos a las parcelas que, sin tener dicha calificación urbanística, son susceptibles de albergar dicho uso por estar dicho uso permitido.

El citado artículo se modifica en el siguiente sentido:

REDACCIÓN ACTUAL

Artículo 6.6.3. Aplicación

1. Las condiciones que se señalan para los Equipamientos y Servicios Públicos serán de aplicación en las parcelas que el planeamiento destina para ellas y que, a tales efectos se representan en la documentación gráfica del Plan, en la de los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen y en la de los Ámbitos de Planeamiento Incorporado, excepto en este último caso, en lo que se refiere a las condiciones de ocupación y altura que se registrarán por lo establecido en las normas particulares de la figura de planeamiento asumido.
2. Serán también de aplicación en los lugares que, aún sin tener calificación expresa de equipamiento, se destinen a tal fin por estar esos usos permitidos.
3. Las condiciones que hacen referencia a las características de posición y forma de los edificios sólo serán de aplicación en obras de nueva edificación y, cuando proceda, en las de reforma.

REDACCIÓN PROPUESTA

Artículo 6.6.3. Aplicación

1. Las condiciones que se señalan para los Equipamientos y Servicios Públicos serán de aplicación en las parcelas que el planeamiento destina para ellas y que, a tales efectos se representan en la documentación gráfica del Plan, en la de los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen y en la de los Ámbitos de Planeamiento Incorporado, excepto en este último caso, en lo que se refiere a las condiciones de ocupación y altura que se registrarán por lo establecido en las normas particulares de la figura de planeamiento asumido.
2. Las condiciones que hacen referencia a las características de posición y forma de los edificios sólo serán de aplicación en obras de nueva edificación y, cuando proceda, en las de reforma.

Código Seguro De Verificación	yNoJyYdjPILeQCXXnfiwuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	03/03/2022 09:01:37
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yNoJyYdjPILeQCXXnfiwuQ==		



12. ANEXOS

Código Seguro De Verificación	yNojyYdjPILeQCXXnfiwuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	03/03/2022 09:01:37
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yNojyYdjPILeQCXXnfiwuQ==		





SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte.: 13/2021 PTO
LC

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El vigente Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística establece unas condiciones edificatorias específicas para el uso de Equipamientos y Servicios Públicos de carácter residencial, que se aplican a las parcelas con dicha calificación urbanística y a aquellas otras que, sin poseer dicha calificación, pueden albergar uso de equipamiento por estar permitido por las condiciones particulares de zona, estando dicha determinación contenida en el Art. 6.6.3 de sus Normas Urbanísticas. De la aplicación de dicho precepto en determinadas zonas de ordenanza, han resultado edificaciones que no se adaptan a las condiciones del entorno, por lo que se hace precisa una revisión del citado Art. 6.6.3 y, en su caso, una modificación del mismo que permita evitar la gran disonancia de la imagen de la ciudad que produce la sustitución del uso principal por el permitido de Equipamientos y Servicios Públicos en esas zonas de ordenanza.

El objeto de dicha Modificación Puntual sería la definición de las condiciones de aplicación a aquellas edificaciones que se destinen a uso de equipamiento y servicios públicos desarrolladas en parcelas que si bien carecen de dicha calificación urbanística, admiten dicho uso como compatible. En todas las zonas de Ordenanza, el PGOU establece como uso compatible el de equipamientos y Servicios Públicos. Quiere esto decir que en cualquier parcela de la ciudad, con independencia de su calificación urbanística, podría implantarse una edificación destinada a un uso de los contemplados como equipamiento.

La implantación de cualquier de los usos compatibles permitidos en una parcela no implica la modificación de las condiciones de aplicación de dichos usos, sino que se aplican las condiciones particulares de la zona de ordenanza en lo referente a ocupación, altura, edificabilidad y demás parámetros edificatorios. Esto es, en el caso de un hotel o de un edificio de oficinas en una zona de ordenanza residencial en la que estos usos terciarios figuran como compatibles, no serían de aplicación las condiciones edificatorias de la calificación de servicios terciarios, sino las de la zona de ordenanza concneta en la que se implante dicho uso. No ocurre lo mismo si se destina el edificio a uso de equipamiento en cuyo caso el Art. 6.6.3 de las Normas Urbanísticas determina que las condiciones señaladas para los Equipamientos y Servicios Públicos serán de aplicación, además de en las parcelas con dicha calificación urbanística, en aquellas otras que, sin tener dicha calificación, se destinen a los citados usos funcionales por estar dichos usos permitidos.

Avenida de Carlos III s/n 41093 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 - <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	0305318Frac66/P003-ds-dsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	17/06/2021 07:16:58
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.es/verifirmav2/code/0305318Frac66/P003-ds-dsg==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17/06/2021
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	0305318Frac66/P003-ds-dsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	18/06/2021 12:57:01
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.es/verifirmav2/code/0305318Frac66/P003-ds-dsg==		



El Plan General de 1987 en su Art. 4.86, establecía que los equipamientos debían adaptarse a las condiciones particulares de la zona en que se ubicaran. Sin embargo la revisión del PGOU de 2006 introdujo esta novedad respecto al planeamiento anterior que el tiempo ha permitido reconocer un resultado no deseable a consecuencia de las importantes diferencias y desproporcion producidas entre las condiciones de ocupación, posición, forma, volumen y edificabilidad correspondientes al uso principal de zona y las del uso permitido de Equipamiento y Servicios Públicos.

Si bien las edificabilidades resultantes de las reglas anteriores no difieren sustancialmente de la establecida por el vigente PGOU, la principal diferencia estriba en que el anterior PGOU exigía la previa aprobación de un Estudio de Detalle, que por su propia naturaleza comportaba un estado de la voluntad resultante así como labaila la participación de la ciudadanía en el proceso a través de la exposición pública.

En los últimos tiempos se viene produciendo una fuerte demanda de suelo para equipamientos privados, fundamentalmente Centros Médicos (clínicas privadas) y Residencias de Estudantes. Como ya hemos citado en el comienzo de este apartado, el vigente Plan General establece el uso de Equipamientos como compatible en todas las Zonas de Ordenanza, con independencia de su calificación urbanística. En consecuencia, las distintas calificaciones urbanísticas. La aplicación de los parámetros establecidos en el Art. 6.6.4 se traduce en una edificación que, en muchos casos, tendrá más edificabilidad de la que resultaría de la aplicación de las condiciones particulares de la zona de ordenanza en la que se ubica la parcela.

En relación a lo anterior, cabe destacar por su particular incidencia, la Zona de Ordenanza residencial Unifamiliar Aislada y/o adosada, que son suelos colindantes con edificaciones residenciales unifamiliares cuyo espacio libre aljardinal constituye uno de los elementos característicos de la trama urbana. En esta Zona de Ordenanza, el PGOU propone el mantenimiento de sus condiciones tipológicas originales, con una baja ocupación de la parcela (30%) y separaciones de 5 y 6 m. a linderos laterales y frontal respectivamente. Así pues, la edificación máxima una altura máxima de 2 o 3 plantas según las zonas y una edificabilidad de 0,6 m²/m².

De la aplicación de las determinaciones establecidas por el PGOU para los usos de equipamiento definidas en el ya citado artículo 6.6.4, están resultando edificios ajenos a los tipos edificatorios de la zona, tanto por su volumetría, resultado de la alta edificabilidad exigida por el PGOU a los equipamientos, como por su configuración arquitectónica, dada la especificidad de los usos que albergan, produciéndose una alteración del paisaje urbano.

El art. 27 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que las Administraciones competentes para la aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento desde la adopción del acuerdo de formulación o, en su caso, desde la aprobación definitiva, son las Juntas de Distrito, en el caso de las Juntas de Distrito, el Ayuntamiento de toda clase de autorizaciones y licencias urbanísticas para obras o usos determinados, a los efectos de la elaboración o innovación de dichos instrumentos.

Código Seguro De Verificación	0305318Frac66/P003-ds-dsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	17/06/2021 07:16:58
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.es/verifirmav2/code/0305318Frac66/P003-ds-dsg==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17/06/2021
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	0305318Frac66/P003-ds-dsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	18/06/2021 12:57:01
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.es/verifirmav2/code/0305318Frac66/P003-ds-dsg==		



Con esta medida de suspensión de licencias y autorizaciones se trata de proteger el "rascacielos urbanístico" para que su gestación no se vea obstaculizada por actuaciones que, aun cuando puedan ampararse en la normativa existente, sean susceptibles de comprometer su viabilidad.

Es reconocido por la doctrina jurisprudencial, que defender el planeamiento futuro es defender el interés público, porque cuando se aprueba un plan destinado a concretar usos y destinos del suelo o se reforma el ya existente, debe presumirse que el interés de la ciudadanía demandaba un cambio de la normativa urbanística, bien ante retos o circunstancias sobrevenidas que no pudo tener en cuenta el anterior planificador, bien ante la fuerza de los hechos que ha puesto de relieve las lagunas y defectos del planeamiento vigente, como parece ser el caso que nos ocupa.

La Jurisprudencia señala que el interés público justifica la adopción de la medida cauterizadora que es la suspensión de licencias para hacer viables las determinaciones del planeamiento futuro, cuando se trata de una medida cautelar que no conlleva modificación a quien, corriendo en unas legítimas expectativas, ha efectuado un desembolso económico que no le ha permitido, en última instancia, obtener licencia.

Pese a todo, la primacía del interés público tampoco debe suponer una interpretación laxa de las posibilidades de adoptar esta medida, que es sin duda una excepción al carácter reglado del otorgamiento de licencias.

El art. 27.4 de la Ley 7/2002 dispone que los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la publicación de la suspensión tendrán derecho, en caso de desistirse de su petición, a ser indemnizados del coste de los proyectos y a la devolución, en su caso, de los tributos municipales.

En otro orden de cosas es preciso indicar, asimismo, que de conformidad con lo establecido en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, debe susanciarse una consulta pública a través del portal web de la Gerencia en la que se recabará la opinión pública

En virtud de cuanto ha sido expuesto se considera procedente elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para que, en sesión ordinaria celebrada el día 17/06/2021, apruebe la modificación puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en su art. 6.6.3 de sus Normas Urbanísticas por el que se regula las condiciones de aplicación al uso de equipamientos y servicios públicos, acordar la suspensión cauterizadora por el plazo de un año en la totalidad del término municipal, de toda clase de autorizaciones y licencias urbanísticas para la implantación de equipamientos y servicios públicos en parcelas que permiten este uso como compatible o permitido, conforme a lo previsto en el art. 27 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y finalmente, según lo previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la susanciación de una consulta pública que garantice la participación de los ciudadanos.

Avda. de Carlos III 54n. 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 - <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	02793d3a79b2b93b3a3c1f0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	17/06/2021 07:16:50
Observaciones		Página	364
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/02793d3a79b2b93b3a3c1f0g==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17/06/2021
El SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	0a2c533f2a616f903d3c8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	18/06/2021 12:57:01
Observaciones		Página	364
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0a2c533f2a616f903d3c8g==		



El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 9 de junio de 2021, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos que este Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer:

ACUERDOS

PRIMERO: Con objeto de abordar las modificaciones necesarias a introducir en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística para regular adecuadamente las determinaciones urbanísticas aplicables a la implantación de equipamientos y servicios públicos en parcelas que admiten este uso como compatible o permitido, se suspenden por plazo de un año en todo el territorio municipal las licencias urbanísticas para las parcelas o solares que, no estando calificados expresamente de equipamiento y servicios públicos, se pretenda la implantación de dicho uso como compatible o permitido aplicando las condiciones del art. 6.6.3 de las Normas Urbanísticas.

SEGUNDO: Iniciar los estudios y trabajos necesarios para una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, el artículo 6.6.3 de sus Normas Urbanísticas por el que se regulan las condiciones de aplicación al uso de equipamientos y servicios públicos.

TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con objeto de garantizar la participación de los ciudadanos, acordar la susanciación de una consulta pública por plazo de un mes, a través del portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente para recabar la opinión pública acerca de la futura modificación del planeamiento general.

No obsta esta V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HABITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez

Código Seguro De Verificación	02793d3a79b2b93b3a3c1f0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	17/06/2021 07:16:50
Observaciones		Página	464
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/02793d3a79b2b93b3a3c1f0g==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17/06/2021
El SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	0a2c533f2a616f903d3c8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	18/06/2021 12:57:01
Observaciones		Página	464
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0a2c533f2a616f903d3c8g==		



SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte.: 7/2022 PTO
LC/MDB

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 13 de abril de 2022 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle ATA-DT-01 "El Turruñuelo", promovido por ACASE 2010, S.L. Asimismo se acordó suspender las licencias de obras de reforma y nueva edificación reguladas y definidas en el art. 7.1.2 "Tipos de obras de edificación", apartados 1.2 y 1.4 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en el ámbito de actuación del Estudio de Detalle por plazo de tres años.

De conformidad con lo establecido en el art. 78.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el documento fue sometido a trámite de información pública por plazo de un mes; a estos efectos se publicaron anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario de Sevilla de 17 de mayo de 2022, así como en los tableros de anuncios del municipio y en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

De conformidad con lo establecido en el art. 78.5.c) de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía se citó personalmente al trámite de información pública a las personas propietarias de suelo incluidas en el ámbito de Actuación del Estudio de Detalle. Aquellos que no pudieron ser notificados personalmente lo fueron mediante publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 144 y 162 Suplemento de Notificaciones de 17 de junio y 7 de julio de 2022.

Durante este trámite no se han presentado ninguna alegación, y así se acredita en el expediente mediante diligencia expedida al efecto por la Jefe del Negociado de Registro. De forma extemporánea se han presentado dos alegaciones, suscritas ambas por D. Ignacio Fernández Torres en nombre y representación de D. Enrique J. Figueroa Vázquez y de D^a Rosario Gómez Trillo.

Ambas alegaciones contienen los mismos planteamientos, resultando de idéntico tenor literal, si bien están referidas a dos fincas distintas, sitas en los números 34 y 46 de la calle San Vicente de Paúl.

Obran en el expediente informes de fecha 19 de septiembre donde se contestan las alegaciones proponiendo su desestimación. Asimismo, el Servicio de Planeamiento y

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	05B7UI9iW2SLBJVrEFovoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	13/10/2022 13:42:57
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/05B7UI9iW2SLBJVrEFovoA==		



Desarrollo Urbanístico, con fecha 23 de septiembre de 2022 ha informado favorablemente la aprobación definitiva del Estudio de Detalle

Con carácter previo a la aprobación inicial, fue solicitado a la Dirección General de Aviación Civil, el informe al que alude el número 1 de la Disposición Adicional Segunda del R.D. 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, modificado por el apartado diez del artículo único del R.D. 1267/2018, de 11 de octubre. Dicho informe fue emitido con carácter favorable con fecha 23 de febrero de 2022.

En virtud de cuanto ha sido expuesto procede elevar propuesta al Pleno Municipal, previo acuerdo en este sentido del Consejo de Gobierno, para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, cuya competencia ostenta en virtud de lo establecido en el art. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, obra en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el art. 83.2 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, previo depósito en los correspondientes registros municipal y autonómico, conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2022 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de Estudio de Detalle ATA-DT-01 "El Turruñuelo", en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada por D^a Rosario Gómez Trillo contra el Estudio de Detalle ATA-DT-01 "El Turruñuelo" conforme a los argumentos contenidos en el informe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de fecha 19 de septiembre de 2022, obrante en el expediente.

SEGUNDO: Desestimar la alegación presentada por D. Enrique J. Figueroa Vázquez contra el Estudio de Detalle ATA-DT-01 "El Turruñuelo", conforme a los argumentos contenidos en el informe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de fecha 19 de septiembre de 2022, obrante en el expediente.

TERCERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle ATA-DT-01 "El Turruñuelo" promovido por ACASE 2010, S.L.

Código Seguro De Verificación	05B7UI9iW2SLBJVrEFovoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	13/10/2022 13:42:57
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/05B7UI9iW2SLBJVrEFovoA==		



CUARTO: Conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, remitir a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, un ejemplar del Estudio de Detalle a efectos de su depósito en el Registro de Instrumentos Urbanísticos y practicar la inscripción del mismo en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

QUINTO: Hechas las inscripciones a las que se refiere el anterior acuerdo, publicar el Estudio de Detalle y la resolución de la aprobación definitiva en la sede electrónica de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.2 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

SEXTO: Conforme al artículo 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO: La suspensión de licencias acordada con la aprobación inicial del Estudio de Detalle quedará extinguida con la publicación y entrada en vigor del mismo.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO
Y COHESIÓN SOCIAL

Fdo.: Juan Manuel Flores Cordero

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	05B7UI9iW2SLBJVrEFovoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	13/10/2022 13:42:57
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/05B7UI9iW2SLBJVrEFovoA==		



ESTUDIO DE DETALLE DEL ÁREA DE TRANSFERENCIA DE APROVECHAMIENTO ATA-DT-01 “EL TURRUÑUELO” DEL PGOU DE SEVILLA

JULIO DE 2022

Promotor: ACASE 2010, S.L.
Arquitecto: Fernando Vázquez Marín

V A D E L A R Q U I T E C T U R A

Edificio Centris. Mód. BS 9A Glorieta Fernando Quiñones s/n TOMARES 41.940 Tel. / Fax 954157811 e-mail: arquitectos1@vadel-arquitectura.com

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	1/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



INDICE:

I MEMORIA.

1. MEMORIA DE INFORMACIÓN

1.1. Agentes.

- 1.1.1. Promotores y autores del encargo.
- 1.1.2. Arquitecto.

1.2. Objeto del Documento.

- 1.2.1. Objeto del Estudio de Detalle.
- 1.2.2. Formulación del Estudio de Detalle.
- 1.2.3. Planeamiento Vigente.
- 1.2.4. Contenidos de la Documentación.

1.3. Características del Ámbito de Actuación.

- 1.3.1. Situación, Límites y Superficie.
- 1.3.2. Estructura de la propiedad.
- 1.3.3. Servicios existentes, inserción en la red física de la zona.

1.4. Normativa Urbanística de aplicación.

2. MEMORIA DE ORDENACION

2.1. Propuesta y justificación.

- 2.1.1. Objetivos, criterios y descripción de la ordenación propuesta.
- 2.1.2. Determinaciones y Justificación de la solución adoptada.

2.2. Determinación de alineaciones y rasantes, superficies resultantes de la ordenación propuesta.

2.3. Tramitación.

2.4. Plazos de cumplimiento de deberes y de edificación de las viviendas protegidas.

II RESUMEN EJECUTIVO.

III ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO.

IV INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

V DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

VI ANEXOS

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09	
Observaciones		Página	2/85	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==			

I. MEMORIA

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	3/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



1. MEMORIA DE INFORMACIÓN

1.1. AGENTES.

1.1.1. PROMORES Y AUTORES DEL ENCARGO.

Encarga el presente documento el propietario mayoritario del terreno, la sociedad ACASE 2010, S.L., con C.I.F. B91916601 y domicilio fiscal en Avda. Buhaira, 10, 41018, Sevilla, representada por D. Miguel Rodríguez Heredia, con NIF.- 28315143G. No obstante, y tras escrito presentado ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, se notificó el cambio de **domicilio a efectos de notificaciones para que éstas se remitan a D. Manuel Quijano Vallejo, con NIF.- 28673099B y domicilio en Avda. Eduardo Dato nº 22, Local B (pasaje), Sevilla, CP.-41.018.**

1.1.2. ARQUITECTO.

El presente Estudio de Detalle se redacta por Fernando Vázquez Marín, arquitecto colegiado nº 4169, en el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, y domicilio a efectos de notificaciones, en Edificio Centris, Planta BS-Módulo 9A, CP: 41940, Tomares, Sevilla.

1.2. OBJETO DEL DOCUMENTO.

1.2.1. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

La redacción del Estudio de Detalle del ATA-DT-01 "El Turrufuelo" surge de la necesidad de realizar dicho instrumento de planeamiento para desarrollar el ámbito propuesto por el PGOU de Sevilla para los terrenos clasificados por éste como Suelo Urbano No Consolidado con uso residencial.

Por tanto, el objetivo del presente documento es ordenar el ámbito mediante un Estudio de Detalle con las determinaciones establecidas en éste y en el PGOU de Sevilla, señalando las alineaciones, rasantes, altura, asignación de usos, ordenanza de aplicación y edificabilidad en el ámbito en cuestión, sirviendo de base para la ejecución y ubicación de las obras de edificación.

1.2.2. FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Como precisa el artículo 80 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), procede la iniciación del procedimiento de aprobación del Estudio de Detalle por iniciativa privada, para lo que se presenta por parte de la sociedad ACASE, S.L., propietaria del 53,84% de la superficie de los terrenos privados del ámbito, como interesada, el presente proyecto de instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

1.2.3. PLANEAMIENTO VIGENTE.

El presente documento tiene como planeamiento vigente:

- Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, aprobado el 15 de marzo de 2007.

1.2.4. CONTENIDOS DE LA DOCUMENTACIÓN.

El contenido de este documento es el previsto en el Art. 62 Contenido documental de los instrumentos de ordenación urbanística, de la Sección Primera del Capítulo I de la LISTA:

"1. Los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos:

a) Memoria, que deberá contemplar los siguientes apartados:

1.º Memoria de información y de diagnóstico, que contendrá el análisis de la situación actual y problemas detectados. Además, contendrá el análisis de las afecciones derivadas de la legislación sectorial y de las determinaciones que le afecten de la planificación territorial.

2.º Memoria de participación e información pública, que contendrá las medidas y actuaciones realizadas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de estas y de la información pública.

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	4/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



3.º Memoria de ordenación, que contendrá la descripción de las distintas alternativas de ordenación cuando deban realizarse, y la justificación de la propuesta adoptada, así como su adecuación a los principios generales de ordenación contemplados en el artículo 4. Cuando proceda, incluirá la valoración de la incidencia de sus determinaciones en la ordenación territorial.

4.º Memoria económica, que contendrá un estudio económico financiero y, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, un informe de sostenibilidad económica y una memoria de viabilidad económica.

b) Normativa Urbanística, que deberá contener las previsiones de ordenación y, en su caso, de programación y gestión. El carácter de sus determinaciones será preferentemente el de Norma, pudiendo contener Directrices y Recomendaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 5.

c) Cartografía, distinguiéndose:

1.º Información, que contendrá la documentación gráfica necesaria para la comprensión de la Memoria de información y de diagnóstico.

2.º Ordenación, que contendrá las determinaciones gráficas de la ordenación urbanística.

d) Anexos, que incluirán cualesquiera otros documentos que vengan expresamente exigidos por la legislación sectorial aplicable.

e) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.

Así como conforme a lo determinado para los instrumentos de planeamiento Estudio de Detalle previsto en el Reglamento de Planeamiento.

1.3. CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito de actuación del presente Estudio de Detalle se corresponde con el propuesto por el PGOU que delimita el Área de Transferencia de Aprovechamiento ATA-DT-01.

1.3.1. SITUACIÓN, LÍMITES Y SUPERFICIE.

Los terrenos comprendidos en el Estudio de Detalle, pertenecen al término municipal de Sevilla, y están clasificados y calificados por el PGOU de Sevilla, como Suelo Urbano No Consolidado, con uso global Residencial.

Se trata de un polígono irregular colmatado casi en su totalidad por viviendas en un estado de conservación muy pobre. En el centro del ámbito y atravesándolo de norte a sur discurre la calle Mosquera de Figueroa, hasta su enlace con la calle San Vicente de Paul.

Por lo tanto, la delimitación del ámbito la conforman los siguientes límites:

- Al norte, linda con medianeras de edificaciones residenciales y con la continuación de la calle Mosquera de Figueroa, en la longitud por la que ésta misma discurre por el interior del ámbito.

- Al este, con la calle San Juan de Pineda.

- Al oeste, con espacio público perteneciente a la calle San Vicente de Paul y próxima al encuentro entre ésta y la calle Fray Tomas de Berlanga.

- Al sur, con calle San Vicente de Paul.

El ámbito cuenta, tras reciente comprobación de superficies, con un área de 833,90 m².

1.3.2. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.

Tras la reciente medición del ámbito, se comprueban las superficies reales y se identifican las siguientes parcelas de suelo lucrativo:

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	5/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



Parcela 1					
Superficie	64,84 m²				
Referencia catastral	3419024TG3431N0001BG				
Dirección	Calle San Vicente de Paul, 46, Sevilla, 41010				
Propiedad	- Enrique Jesús Figueroa Vázquez - Sandra María de Castro Carrascosa	NIF.- 28604216-J NIF.- 28914837-L	Domicilio Calle San Vicente de Paul, 46, Sevilla, 41010		
Inscripción registral	REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº10 SEVILLA				
	FINCA Nº	LIBRO	TOMO	FOLIO	SUP. REGISTRAL
	1.166	262	1.894	164	65 m²

Parcela 2					
Superficie	93,89 m²				
Referencia catastral	3419023TG3431N0001AG				
Dirección	Calle San Vicente de Paul, 44, Sevilla, 41010				
Propiedad	ACASE 2010, S.L.	CIF B91916601	Domicilio fiscal en Avda. Buhaira, 10, 41018, Sevilla		
Inscripción registral	REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº10 SEVILLA				
	FINCA Nº	LIBRO	TOMO	FOLIO	SUP. REGISTRAL
	834/bis	324	2.078	164	100,10 m²

Parcela 3					
Superficie	160,29 m²				
Referencia catastral	3419022TG3431N0001WG				
Dirección	Calle Mosquera de Figueroa, 58, Sevilla, 41010				
Propiedad	ACASE 2010, S.L.	CIF B91916601		Domicilio fiscal en Avda. Buhaira, 10, 41018, Sevilla	
Inscripción registral	REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº10 SEVILLA				
	FINCA Nº	LIBRO	TOMO	FOLIO	SUP. REGISTRAL
	1 114	377	2 248	30	139 50 m²

Parcela 4		1.114	377	2.242	33	133,33 m²
Superficie	27,53 m²					
Referencia catastral	3418233TG3431N0001IG					
Dirección	Calle Mosquera de Figueroa, 73, Sevilla, 41010					
Propiedad	ACASE 2010, S.L.		CIF B91916601		Domicilio fiscal en Avda. Buhaira, 10, 41018, Sevilla	
Inscripción registral	REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº10 SEVILLA					
	FINCA Nº	LIBRO	TOMO	FOLIO	SUP. REGISTRAL	
	1.314	376	2.242	134	24,84 m²	

Parcela 5					
Superficie	28,02 m²				
Referencia catastral	3418232TG3431N0001XG				
Dirección	Calle San Vicente de Paul, 40, Sevilla, 41010				
Propiedad	ACASE 2010, S.L.	CIF B91916601	Domicilio fiscal en Avda. Buhaira, 10, 41018, Sevilla		
Inscripción registral	REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº10 SEVILLA				
	FINCA Nº	LIBRO	TOMO	FOLIO	SUP. REGISTRAL
	951	376	2 242	138	27,84 m²

Parcela 6					
Superficie	55,03 m²				
Referencia catastral	3418231TG3431N0001DG				
Dirección	Calle San Vicente de Paul, 38, Sevilla, 41010				
Propiedad	- Francisca Medina Viñas	NIF.- 28328670-F	Domicilio Calle San Vicente de Paul, 38, Sevilla, 41010		
Inscripción registral	REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº10 SEVILLA				
	FINCA Nº	LIBRO	TOMO	FOLIO	SUP. REGISTRAL
	925	56 v 448	56 v 2 446	156 v 199	55 89 m²

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	6/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



Parcela 7				
Superficie	49,66 m²			
Referencia catastral	3418230TG3431N0001RG			
Dirección	Calle San Vicente de Paul, 36, Sevilla, 41010			
Propiedad	- Teresa Durán Castillo - María del Carmen Molina Durán	NIF.- 27765285-F NIF.- 28470706-K		Domicilio Calle San Vicente de Paul, 36, Sevilla, 41010
Inscripción registral	REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº10 SEVILLA			
	FINCA Nº	LIBRO	TOMO	FOLIO
	11.616	181	1.696	211
				SUP. REGISTRAL
				50.00 m²

Parcela 8					
Superficie	68,37 m²				
Referencia catastral	3418229TG3431N0001XG				
Dirección	Calle San Vicente de Paul, 34, Sevilla, 41010				
Propiedad	- Manuel Gómez Travaso - Esperanza Trillo Blanco	NIF.- 27952064-A NIF.- 28031995-D	Domicilio Calle San Vicente de Paul, 34, Sevilla, 41010		
Inscripción registral	REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº10 SEVILLA				
	FINCA Nº	LIBRO	TOMO	FOLIO	SUP. REGISTRAL
	948	24	24	158	68,06 m²

Parcela 9					
Superficie	91,20 m²				
Referencia catastral	3418228TG3431N0001DG				
Dirección	Calle San Vicente de Paul, 32, Sevilla, 41010				
Propiedad	ACASE 2010, S.L.	CIF B91916601	Domicilio fiscal en Avda. Buhaira, 10, 41018, Sevilla		
Inscripción registral	REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº10 SEVILLA				
	FINCA Nº	LIBRO	TOMO	FOLIO	SUP. REGISTRAL
	1 080	313	2 039	31	138 24 m²

Parcela 10				
Superficie	105,78 m²			
Referencia catastral	3418227TG3431N0001RG			
Dirección	Calle Juan de Pineda, 126, Sevilla, 41010			
Propiedad	- Luis Felipe González González - Rosa María Domínguez Domínguez	NIF.- 75532482-E		Domicilio Calle Juan de Pineda, 126, Sevilla, 41010
Inscripción registral	REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº10 SEVILLA			
	FINCA Nº	LIBRO	TOMO	FOLIO
	1.178	302	2.011	30
	SUP. REGISTRAL			
	104.66 m²			

El plan general establece para el ATA la existencia en el ámbito de una superficie de suelo público asociado de 87 m², superficie de viario que como ya se ha comentado antes pertenece a la calle denominada Mosquera de Figueroa, que la continúa cruzando por el ámbito del Estudio de Detalle hasta su encuentro con la vía San Vicente de Paul.

El Estudio de Detalle, plantea, dada la reducida superficie del ámbito y su objetivo tan concreto, el retranqueo de alineaciones y ensanchamiento del viario para eliminar el estrangulamiento que se produce en la calle San Vicente de Paul a su paso por donde se sitúa el citado ámbito, ordenándose asimismo el frene de las manzanas y parcelas resultantes.

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	7/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



A modo de resumen, la superficie total del ámbito se recoge en el siguiente cuadro:

PROPIETARIOS	SUPERFICIE	% PROPIEDAD	
ACASE 2010, S.L.	Parcela 2: 93,89 m ²	12,61	53,84
	Parcela 3: 160,29 m ²	21,53	
	Parcela 4: 27,53 m ²	3,70	
	Parcela 5: 28,02 m ²	3,76	
	Parcela 9: 91,20 m ²	12,25	
Enrique Jesús Figueroa Vázquez y Sandra María de Castro Carrascosa	Parcela 1: 64,84 m ²	8,71	
Francisca Medina Viñas	Parcela 6: 55,03 m ²	7,39	
Teresa Durán Castillo y María del Carmen Molina Durán	Parcela 7: 49,66 m ²	6,67	
Manuel Gómez Travaso y Esperanza Trillo Blanco	Parcela 8: 68,37 m ²	9,18	
Luis Felipe González González y Rosa María Domínguez Domínguez	Parcela 10: 105,78 m ²	14,21	
TOTAL SUPERFICIE LUCRATIVA	744,61 m ²	100,00 (89,29% del SECTOR)	
SUELO PÚBLICO VIARIO	89,29 m ²	(10,71% del SECTOR)	
TOTAL SUPERFICIE ÁMBITO ED	833,90 m ²	(100,00% del SECTOR)	

En el apartado de Anexos del presente documento se adjuntan las fichas catastrales y Notas Simples Registrales de cada parcela.

1.3.3. SERVICIOS EXISTENTES, INSERCIÓN EN LA RED FÍSICA DE LA ZONA.

Dado que el ATA-DT-01 está clasificado como suelo urbano no consolidado con la delimitación de residencial, y rodeado en todos sus linderos por suelo urbano consolidado, los terrenos que la forman cuentan en los límites de parcela con todos los servicios públicos; abastecimiento de agua y saneamiento de la red de EMASESA, S.A.; red eléctrica, suministrada por ENDESA, S.A.; red de telefonía dependiente de Telefónica, S.A. y alumbrado público de la red municipal perteneciente al Ayuntamiento de Sevilla.

1.3.4. SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS.

Normativa Aplicable y Criterios de Referencia:

Servidumbres aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/72, de 24 de febrero (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo) de servidumbres aeronáuticas, en su actual redacción.

Real Decreto 764/2017, de 21 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Sevilla (B.O.E. nº 216, de 8 de septiembre).

Propuesta de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Sevilla, aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 23 de julio de 2001 (B.O.E. nº 190, de 9 de agosto), definidas en base al Decreto de servidumbres aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	8/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



Afecciones sobre el Territorio:

La totalidad del ámbito del presente Estudio de Detalle se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Sevilla. En el plano de información I04 que se adjunta en la Documentación Gráfica, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.

No obstante, y en particular, el ámbito del Estudio de Detalle no se encuentra afectado por la Superficie Cónica, la Superficie de Limitación de alturas del Radiogoniómetro ni por la Zona de Seguridad de Instalaciones Radioeléctricas, como se observa en el Plano de Servidumbres Aeronáuticas que acompaña al presente documento.

1.4. NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN.

La reglamentación urbanística vigente que enmarca y delimita el presente documento es:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)
- Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, aprobado el 15 de marzo de 2007.

Los terrenos incluidos en la delimitación del ATA-DT-01, y por tanto del presente Estudio de Detalle, están clasificados por el planeamiento general como suelo urbano no consolidado.

La ordenación pormenorizada del PGOU de Sevilla califica los terrenos con la Zona de Ordenanzas Edificación en Manzana (M), y ateniéndonos al Capítulo III del Título XII *Zonas De Ordenanza Del Suelo Urbano* de las Normas Urbanísticas de dicho Plan General, los parámetros urbanísticos de aplicación en el Estudio de Detalle son, de forma resumida, los siguientes:

- Parcela mínima: al no pertenecer el ámbito del Estudio de Detalle a la delimitación del Conjunto Histórico Declarado, la longitud mínima del lindero frontal será de 10 metros, siendo preceptiva la aprobación de un Estudio de Detalle para la edificación de parcelas superiores a 3.000 metros cuadrados.

- Alineaciones a vial: la dispuesta en los planos de Ordenación del Plan General, adosándose las construcciones a las medianeras colindantes.

- Ocupación máxima sobre rasante:
- 100% en planta baja de la superficie de la parcela cuando se destine en su totalidad a usos no residenciales y hasta el 80% en el resto de casos.
- 80% de la superficie de la parcela en el resto de plantas.

- Ocupación bajo rasante: totalidad de la parcela.

- Altura: fijadas en el Plano de Ordenación Pormenorizada Completa del Plan General (4 plantas). En cuanto a las alturas máximas serán de 450 centímetros en plantas bajas y de 350 centímetros en plantas superiores.

- Edificabilidad máxima: 3,20 m2techo / m2suelo

- Uso pormenorizado: vivienda plurifamiliar y unifamiliar.

- Usos compatibles:

1. Del uso pormenorizado Industrial y Almacenamiento:

- a. Talleres artesanales, pequeña industria y mantenimiento del automóvil, en las condiciones establecidas en el Artículo 6.4.9, apartado 2 de las Normas Urbanísticas del PGOU. En edificios de uso no exclusivo sólo se permite en la planta baja.
- b. Almacenamiento, en las condiciones establecidas en el artículo 6.4.10 de las presentes Normas. En edificios de uso no exclusivo sólo se permiten en la planta baja.
- c. Taller doméstico. En edificios de uso no exclusivo sólo se permiten en planta baja y primera.

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	9/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



2. Del uso pormenorizado Servicios Avanzados. Todas sus categorías y en las condiciones establecidas en el Artículo 6.4.11 de las Normas Urbanísticas del PGOU. En edificios de uso no exclusivo sólo se permiten en planta baja y primera.

3. Del uso pormenorizado Servicios Terciarios:

a. Comercio, en las categorías de pequeño comercio y mediano comercio. En edificios de uso no exclusivo sólo se permiten en la planta baja y primera.

b. Oficinas. En edificios de uso no exclusivo sólo se permiten en planta baja y primera. Los servicios personales y los despachos profesionales, en las condiciones establecidas en el Artículo 6.5.18 de las Normas Urbanísticas del PGOU, se admiten en todas las plantas.

c. Hotelero. En edificios de uso no exclusivo sólo se permiten en planta baja, primera y segunda.

d. Recreativo y Espectáculos Públicos. En edificios de uso no exclusivo sólo se permiten en planta baja y primera. La implantación de Actividades Recreativas Especiales o Espectáculos Públicos Especiales requerirá la aprobación de un Plan Especial redactado al efecto, que deberá valorar las repercusiones de toda índole que la implantación del mismo conlleva en el entorno.

e. Agrupaciones Terciarias. Sólo se admiten en edificios de uso exclusivo.

f. Garaje-Aparcamiento. En edificio no exclusivo, sólo en sótanos, salvo en rehabilitaciones de edificaciones existentes donde se admiten en planta baja, con un único acceso, y siempre que no ocupen los patios y espacios libres de parcela. En viviendas unifamiliares y bifamiliares también se admiten en la planta baja, con un único acceso, y sin ocupar los espacios libres de parcela.

4. Equipamientos y Servicios Públicos. Todas las clases y tipos.

5. Espacios Libres, Viario y Transportes e Infraestructuras Básicas.

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09	
Observaciones		Página	10/85	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==			

2. MEMORIA DE ORDENACIÓN.

2.1. PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN.

La redacción del presente documento surge de la aplicación de las condiciones para el desarrollo recogidas en la Ficha de Planeamiento del PGOU, así como del Artículo 2.2.9 apartado 7 de las Normas Urbanísticas del PGOU, donde se precisa el Estudio de Detalle para la implantación del volumen edificable máximo asignado a las manzanas que componen el ámbito.

2.1.1. OBJETIVOS, CRITERIOS Y DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

Siguiendo los objetivos de la ficha de planeamiento del Plan General, se plantea el retranqueo de las piezas edificables que hacen frente de manzana a la calle San Vicente de Paul para resolver el estrangulamiento que se produce en dicha vía a su paso por el ámbito del Estudio de Detalle.

Al realizar esta actuación, se ordenan y distribuyen aplicando la zona de ordenanzas Edificación en Manzana (M) las piezas de suelo resultantes del ensanchamiento del espacio público, por lo que es necesario asignar la edificabilidad a cada cabecera de manzana propuesta, puesto que la calle Mosquera de Figueroa cruza el ámbito de este instrumento de planeamiento y se adapta a las nuevas alineaciones propuestas.

Debido a lo anterior, la ordenación se fundamenta en asignar la edificabilidad ateniéndose a los parámetros urbanísticos que le son de aplicación según la Zona de Ordenanza fijada.

Por tanto, la ordenación que se plantea se materializa en la definición de la zonificación del uso propuesto, Residencial Edificación en Manzana (M), manteniendo el viario con la misma latitud y acerado que cruza por el ámbito, es decir, el entronque de la calle Mosquera de Figueroa con la vía San Vicente de Paul. También se establece de igual manera la definición precisa en cuanto a alineaciones y rasantes teniendo en cuenta el retranqueo de alineaciones marcado para el ensanchamiento del espacio público.

2.1.3. DETERMINACIONES Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

La propuesta de ordenación establecida en el Estudio de Detalle mantiene las determinaciones de ordenación preceptiva establecidas en la Ficha de Planeamiento del Plan General, teniendo en cuenta el reajuste producido por la medición real del ámbito de actuación.

Por lo tanto, el cuadro de ordenación de la propuesta quedaría finalmente de la siguiente forma:

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		
	ESTUDIO DE DETALLE	PLAN GENERAL
Superficie Total m² suelo	833,90	815,00
Superficie Total m² suelo con Aprovechamiento	744,61	729,00
Suelo Público asociado m²	89,29	87,00
Aprovechamiento Medio UA / m²	2,4518	2,4518
Aprovechamiento Objetivo UA	1.825,63	1.786,00
Excesos de Aprovechamiento UA	0,00	0,00
Uso Global	Residencial	Residencial
Coefficiente Edificabilidad Global m²TECHO/ m²SUELO	2,6357	2,6357
Edificabilidad Máxima m²TECHO	1.962,56	1.920
Densidad Máxima Viv / Ha	-	-
Número Máximo Viviendas	18	18
Número Máximo Viviendas Protegidas	7	-
Aprovechamiento Viv. Protegida (UA)	547,69	536,00
Aprovechamiento Viv. Protegida %	30,00%	30,00%

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	11/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxA==		



ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA		
	ESTUDIO DE DETALLE	PLAN GENERAL
Distribución de Usos Lucrativos	1.- Vivienda Libre 2.- Vivienda Protegida	1.- Vivienda Libre 2.- Vivienda Protegida
Edificabilidad Total m ² _{TECHO}	1.- 1.277,94 2.- 684,62 Total: 1.962,56	1.- 1.250,00 2.- 670,00 Total: 1.920,00
Coefficiente de Ponderación de Uso	1.- 1,00 2.- 0,80	1.- 1,00 2.- 0,80
Coefficiente de Ponderación de Urbanización	1,00	1,00
Aprovechamiento UA	1.- 1.277,94 2.- 547,69 Total: 1.825,63	1.- 1.250,00 2.- 536,00 Total: 1.786,00
Exceso	0	-
Dotaciones Locales (Total)	0%	0%
Coefficiente de Ponderación de Urbanización*	1,00	1,00

En cuanto a la superficie de suelo edificable, se ordenan 613,30 metros cuadrados, resultantes después de realizar la actuación de retranqueo de todo el frente de parcela a la calle San Vicente de Paul, fijando la altura máxima de la edificación en cuatro plantas.

ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA		
	ESTUDIO DE DETALLE	PLAN GENERAL
Superficie Suelo Edificable m ² _{SUELO}	613,30 m ²	600,00 m ²
Altura Máxima N° Plantas	4	4
Tipología	M	M
Viario	220,60 (26,45%)	215,00 (26,42%)

Por lo tanto, el coeficiente de edificabilidad neta del sector es de 3,20 m²t/m²s dado que se ordenan 613,30 m² de suelo edificable para una edificabilidad máxima de 1.962,56 m²t (1.962,56 m²t / 613,30 m²s = 3,20).

Dadas las condiciones de ordenación, se justifica la imposibilidad de localizar cesiones de espacios libres o equipamientos, así como plazas de aparcamiento público, además de eximirse según lo estipulado en la propia ficha de planeamiento para el ATA-DT-01 en su ordenación pormenorizada preceptiva.

2.2. DETERMINACIÓN DE ALINEACIONES Y RASANTES. SUPERFICIES RESULTANTES DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

Las alineaciones definidas en los planos de ordenación tendrán la consideración de alineación exterior según las condiciones que para éstas se establecen en el Plan General, con las condiciones de retranqueos, cuerpos volados, etc., que éste define para la zona de ordenanzas Edificación en Manzana (M).

Las rasantes, de igual modo, se exponen en los citados planos de ordenación.

Como se observan en el plano de ordenación 001: *Zonificación*, la propuesta resultante cuenta con las siguientes superficies:

	Superficie suelo
Superficie Suelo lucrativo, Edificación en Manzana (M)	613,30 m ²
Superficie de viario	220,60 m ²
Superficie de ámbito	833,90 m ²

Asimismo, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo con fecha 20 de enero de 2021 en el expediente 2/2020 COMP., todas las fincas incluidas en el ATA-DT-01 son edificables por sí mismas, siempre que al momento de la sustitución de las edificaciones se acredite que no existe posibilidad de reparcelación con las colindantes.

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	12/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



2.3. TRAMITACIÓN

El procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle que se desarrolla se ajustará a las disposiciones expuestas en el Capítulo II "Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística" del Título IV de la LISTA. 7/2021, para su tramitación se realizarán los siguientes actos:

1. El Estudio de Detalle, de iniciativa particular, será aprobado inicialmente por el Ayuntamiento, Administración competente para la tramitación, y, salvo que decida no admitir la solicitud mediante resolución motivada, podrá requerir a la persona solicitante, dentro del mes siguiente a la recepción de aquella, para que subsane la documentación o, en su caso, mejore la solicitud. Este requerimiento suspenderá el transcurso del plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la admisión a trámite.

2. El acuerdo sobre la aprobación inicial deberá notificarse en el plazo de tres meses. Transcurrido el referido plazo sin haber notificado la resolución expresa, los particulares podrán instar el sometimiento a información pública e impulsar el resto de trámites preceptivos del procedimiento, acompañando a las solicitudes que se realicen ante las Administraciones Públicas la certificación del silencio administrativo.

3. Una vez aprobado inicialmente, se someterá a la información pública durante un plazo no inferior a 20 días, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el Boletín Oficial correspondiente y publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia. En este plazo se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos e informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Estos informes deberán ser emitidos en el plazo establecido en su normativa reguladora o, en su defecto, en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderán emitidos con carácter favorable y podrá continuarse con la tramitación del procedimiento, salvo que afecte al dominio o al servicio públicos.

4. Durante la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística, la Administración competente para la aprobación inicial podrá acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión. El plazo máximo de la suspensión que se establezca no podrá ser superior a tres años desde el acuerdo de aprobación inicial. En todo caso, la suspensión acordada se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

5. A la vista del resultado de la información pública, el Ayuntamiento lo aprobará, si fuese competente para ello, definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes y siempre que no fueran sustanciales, puesto que si así fuera sería preceptiva nueva información pública y nuevos informes sectoriales si estos cambios afectaran al contenido de un informe ya emitido.

6. Los particulares, en el supuesto previsto en que sean los que impulsen los trámites preceptivos del procedimiento amparándose en el Art. 80 b), y concluida la fase de aprobación inicial, podrán solicitar la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística al órgano competente para adoptar el acuerdo correspondiente. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud, que deberá acompañarse del instrumento de ordenación urbanística completo y de los documentos que acrediten la realización de los trámites preceptivos de cada fase. Transcurrido el referido plazo sin notificación de la resolución expresa del procedimiento, se entenderá estimada la solicitud, salvo que el instrumento para el que se solicita la aprobación definitiva cuente con algún informe preceptivo y vinculante en sentido desfavorable.

7. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres años a contar desde la aprobación inicial. El plazo se suspenderá cuando se soliciten los informes preceptivos conforme establece la legislación del procedimiento administrativo común. Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

8. El Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería correspondiente los documentos completos del instrumento urbanístico en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva. El depósito de los instrumentos de ordenación urbanística será condición legal indispensable para la publicación prevista en el artículo 83.

9. Los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por decisión del órgano que los haya adoptado. Respecto a los instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva corresponda a los municipios, será de aplicación lo establecido en la legislación de régimen local.

La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	13/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



INNECESARIEDAD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

Según el Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifica las Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía.

Conforme a lo previsto en el artículo 40.5.b) de la Ley 7/2007, no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica los Estudios de Detalle, teniendo en cuenta su objeto y alcance de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

Por lo tanto, el presente documento no debe ser sometido a evaluación ambiental estratégica.

INNECESARIEDAD DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD.

Según el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Conforme al Artículo 12, apartado 3 del mismo:

“3. A los efectos del presente Decreto en ningún caso tendrán especial incidencia en la salud en razón de su contenido o de su objeto los Estudios de Detalle (...)”

Por lo tanto, el presente documento no debe ser sometido a evaluación de impacto en la salud.

2.4. PLAZOS DE CUMPLIMIENTO DE DEBERES Y DE EDIFICACIÓN DE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS

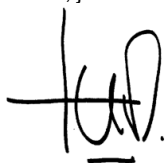
Los plazos para el cumplimiento de los deberes legales en la presente área, son los siguientes:

-Obtención de la Calificación Provisional de Vivienda Protegida: 6 años desde la aprobación definitiva del presente Instrumento de Planeamiento.

-Solicitud de Calificación Definitiva de Vivienda Protegida: 30 meses desde la obtención de la calificación provisional.

Todo ello de conformidad con el Art. 11.2.4. de las Normas Urbanísticas del Plan General sin perjuicio de que la Administración municipal, mediante resolución motivada, pueda reducir los plazos de edificación de las parcelas calificadas de Viviendas Protegidas, de conformidad con lo previsto en el Art. 5.2.8. de las citadas Normas Urbanísticas.

Sevilla, julio de 2022.



Fernando Vázquez Marín
Arquitecto

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	14/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



II. RESUMEN EJECUTIVO

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	15/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



1. FIGURA DE PLANEAMIENTO.

El documento que se redacta y se tramita es un Estudio de Detalle.

Se formula y redacta por iniciativa particular, y el mismo se hace en desarrollo de las previsiones del PGOU de Sevilla.

Por lo tanto, sigue con los trámites oportunos, sometiéndose al criterio y dictamen de la Corporación del Ayuntamiento, que tiene la competencia de la aprobación definitiva del planeamiento en virtud del Art. 31.1.B) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y aprobará o no su incorporación al Plan General de Ordenación Urbana.

2. OBJETO.

Siguiendo los objetivos de la ficha de planeamiento del Plan General, se plantea el retranqueo de las piezas edificables que hacen frente de manzana a la calle San Vicente de Paul para resolver el estrangulamiento que se produce en dicha vía a su paso por el ámbito del Estudio de Detalle.

Al realizar esta actuación, se ordenan y distribuyen aplicando la zona de ordenanzas Edificación en Manzana (M) las piezas de suelo resultantes del ensanchamiento del espacio público, por lo que es necesario asignar la edificabilidad a cada cabecera de manzana propuesta, puesto que la calle Mosquera de Figueroa cruza el ámbito de este instrumento de planeamiento y se adapta a las nuevas alineaciones propuestas.

Debido a lo anterior, la ordenación se fundamenta en asignar la edificabilidad ateniéndose a los parámetros urbanísticos que le son de aplicación según la Zona de Ordenanza fijada.

Por tanto, la ordenación que se plantea se materializa en la definición de la zonificación del uso propuesto, Residencial Edificación en Manzana (M), manteniendo el viario con la misma latitud y acerado que cruza por el ámbito, es decir, el entronque de la calle Mosquera de Figueroa con la vía San Vicente de Paul. También se establece de igual manera la definición precisa en cuanto a alineaciones y rasantes teniendo en cuenta el retranqueo de alineaciones marcado para el ensanchamiento del espacio público.

3. PLANO DE IDENTIFICACIÓN DEL ÁMBITO

El plano I01, delimita el ámbito en el que actúa el presente documento de planeamiento, así como el expuesto en la Ficha de Planeamiento del PGOU, quedando el alcance de sus determinaciones desarrollado en la memoria de ordenación de éste.

Dicho plano I01, y el Plano de Ordenación O01. Zonificación se adjuntan junto al presente Resumen Ejecutivo.

Los terrenos comprendidos en el Estudio de Detalle, pertenecen al término municipal de Sevilla, y están clasificados y calificados por el PGOU de Sevilla, como Suelo Urbano No Consolidado, con uso global Residencial.

Se trata de un polígono irregular colmatado casi en su totalidad por viviendas en un estado de conservación muy pobre. En el centro del ámbito y atravesándolo de norte a sur discurre la calle Mosquera de Figueroa, hasta su enlace con la calle San Vicente de Paul.

Por lo tanto, la delimitación del ámbito la conforman los siguientes límites:

- Al norte, linda con medianeras de edificaciones residenciales y con la continuación de la calle Mosquera de Figueroa, en la longitud por la que ésta misma discurre por el interior del ámbito.
- Al este, con la calle San Juan de Pineda.
- Al oeste, con espacio público perteneciente a la calle San Vicente de Paul y próxima al encuentro entre ésta y la calle Fray Tomas de Berlanga.
- Al sur, con calle San Vicente de Paul.

El ámbito cuenta con una superficie total, tras reciente comprobación de superficies, de 833,90 m2.

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	16/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



4. SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Será de aplicación las determinaciones del Artículo 78 de la LISTA, respecto a la suspensión de licencias urbanísticas previstas en éste. Dicho artículo estipula que la Administración competente para la aprobación inicial podrá acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión. El plazo máximo de la suspensión que se establezca no podrá ser superior a tres años desde el acuerdo de aprobación inicial. En todo caso, la suspensión acordada se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

El Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en informe efectuado para la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle, estima conveniente la suspensión de licencias de obras de reforma y de nueva edificación, reguladas y definidas en el artículo 7.1.2 *Tipos de obras de edificación*, apartados 1.2 y 1.4, de las normas urbanísticas vigentes del PGOU de Sevilla.

Sevilla, julio de 2022.



Fernando Vázquez Marín
Arquitecto

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09	
Observaciones		Página	17/85	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==			



ESTUDIO DE DETALLE DEL ÁREA DE TRANSFERENCIA DE APROVECHAMIENTO ATA-DT-01
"EL TURRUÑUELO" DEL PGOU DE SEVILLA

SEVILLA

PLANO	INFORMACIÓN SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO		PROMOTOR:	ARCHIVO:	PLANO Nº CONTROL	101
			FERNANDO VÁZQUEZ MARÍN COL. Nº 4.169	ACACHE 2010, S.L. ESCALAS: 1:2.000 Cotas en m.		
vade	arquitectura					JULIO DE 2.022





COORDENADAS GEORREFERENCIADAS UTM 30N ETRS89

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
0	233382.2180	4141626.8720	28	233365.0630	4141629.8810
1	233387.8430	4141630.7610	29	233366.6740	4141627.0370
2	233394.4930	4141635.1900	30	233358.2390	4141621.8610
3	233395.2030	4141635.6600	31	233352.9170	4141618.5940
4	233398.3630	4141637.7700	32	233351.6800	4141617.8350
5	233404.3230	4141641.7400	33	233350.7200	4141617.2460
6	233401.0030	4141647.6000	34	233344.8280	4141613.6300
7	233400.8930	4141647.7900	35	233343.6330	4141615.5610
8	233399.8330	4141649.6800	36	233341.4730	4141619.0510
9	233395.6330	4141647.3900	37	233337.5330	4141616.6110
10	233395.1430	4141647.1200	38	233335.8830	4141615.7410
11	233395.0930	4141647.1000	39	233333.4230	4141614.2120
12	233394.9430	4141647.0200	40	233334.4530	4141612.7420
13	233393.4930	4141646.2100	41	233335.6430	4141610.7820
14	233395.2730	4141646.0900	42	233337.7530	4141608.1020
15	233391.8930	4141645.3400	43	233339.9130	4141605.0720
16	233390.3830	4141644.4900	44	233340.2330	4141604.5720
17	233390.1530	4141644.3600	45	233343.4330	4141599.4920
18	233386.1230	4141640.1510	46	233343.5530	4141599.2920
19	233382.6030	4141639.7140	47	233346.9330	4141601.7320
20	233382.8620	4141637.0240	48	233347.1330	4141601.8760
21	233377.8680	4141634.4700	49	233350.7330	4141604.4820
22	233373.1270	4141634.4700	50	233356.2530	4141608.4710
23	233373.2230	4141634.3010	51	233359.5530	4141610.8510
24	233373.3450	4141633.3010	52	233363.0730	4141613.4010
25	233371.8230	4141631.9410	53	233371.1230	4141619.1810
26	233369.2030	4141631.7910	54	233375.0930	4141621.9310
27	233368.9130	4141629.8810	55	233379.0930	4141624.7010
28	233365.0630	4141629.8810	56		

RESIDENCIAL EDIFICACION EN MANZANA (M)	SUP. SUELO	%	COEF. EDIF. NETA	EDIFICABILIDAD	%
	613.30 m2	73.55	3.20	1.962.56 m2i	100

LEYENDA

DELIMITACIÓN ÁMBITO ESTUDIO DE DETALLE	SUPERFICIE	%
RESIDENCIAL, EDIFICACIÓN EN MANZANA (M)	613.30 m2	73.55
VIARIO	220.60 m2	26.45
LÍNEA DE PARCELA		

ESTUDIO DE DETALLE DEL ÁREA DE TRANSFERENCIA DE APROVECHAMIENTO ATA-DT-01
"EL TURRÚNUELO" DEL PGOU DE SEVILLA
C/ SAN VICENTE DE PAUL

SEVILLA

PLANO	ORDENACIÓN ZONIFICACIÓN	PLANO Nº	CONTROL
			001
ARQUITECTO REDACTOR:	PROMOTOR:	ARCHIVO:	basic0.dwg
FERNANDO VÁZQUEZ MARÍN	ACSSE 2010, S.L.	ESCALAS:	1:250
COL. Nº 4.189	OBSERVACIONES:	FECHA:	Julio de 2022
vadel arquitectura			

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santís	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	19/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



III. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	20/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



ÍNDICE

1. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LOS COSTES DE ACTUACIÓN

2. VIABILIDAD DE LA ACTUACIÓN

3. FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	21/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



1. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LOS COSTES DE ACTUACIÓN.

En cumplimiento del Reglamento de Planeamiento, se hace previsión de coste de las obras de urbanización y de la implantación de los servicios.

Coste de urbanización:

El Art. 95 de la LISTA determina y acota cuales pueden ser los gastos de urbanización y que se encuentren incluidos en el proceso urbanizador para desarrollar. En el caso que nos ocupa, son los siguientes conceptos:

• Obras de urbanización:

La evaluación económica de las obras de urbanización se realiza de acuerdo con el método de ponderación del costo de ejecución de los viarios con todos sus servicios incluidos para calzadas de tráfico rodado y viarios peatonales, partiendo de los siguientes costes de ejecución por contrata, que se estiman ajustados al mercado de la zona:

- Costes del m2 de Viario, incluyendo servicios: 157,00 €/m2.

- Coste total: $157 \text{ €/m}^2 \times 220,60 \text{ m}^2 = 34.634,20 \text{ €}$

b) Obras de infraestructuras y servicios exteriores que sean precisas tanto para la conexión adecuada de las redes a las generales municipales o supramunicipales, como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas; coste de conexiones exteriores de redes varias, ejecución de centros de transformación, conexiones viales, etc.:

No se estima ninguna cantidad debido al estado muy consolidado de todo el contexto urbano donde se encuentra el ámbito del Estudio de Detalle.

• Tasas de expedientes administrativos y urbanísticos:

Las tasas relativas al Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización se estiman en un 6% €/m2s de la superficie del ámbito, por lo que:

- Tasas Estudio de Detalle: $2 \text{ €/100m}^2\text{s}$ de 833,90 m2s (o un mínimo de 100,09 €) = 16,68 €, por lo que se considera el mínimo de = 100,09 €

Total TASAS: 100,09 €

Por lo tanto, resulta una cantidad total de costes de ejecución del ATA-DT-01 en suelo urbano no consolidado de 34.734,29 €

Coste del suelo:

De acuerdo con estudios de mercado y de tasaciones recientes de las que se tienen constancia en situaciones similares en el municipio, el valor del suelo del sector se estima:

Valor del suelo del sector: $303,76 \text{ €/m}^2 \times 833,90 \text{ m}^2 = 253.305,46 \text{ €}$.

Coste global de ejecución:

- Coste de urbanización: 34.734,29 €

- Coste del suelo: 253.305,46 €

TOTAL COSTE 288.039,75 €

Lo que resulta:

469,66 €/m2 de suelo lucrativo.

146,77 €/m2 de techo.

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	22/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



2. VIABILIDAD DE LA ACTUACIÓN.

La viabilidad de la actuación desde el punto de vista exclusivo de la economía, independientemente de las razones expuestas en la Memoria, es la siguiente:

1.962,56 m2t de edificación susceptibles de aprovechamiento, para equilibrar 288.039,75 € de costes totales, supone una valoración mínima de 469,66 €/m2t de repercusión de urbanización, cantidad inferior a la que en este momento se estima en el mercado inmobiliario, lo que garantiza la viabilidad de la actuación.

3. FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN.

Los costes descritos y cuantificados en este Estudio se asumirán por los propietarios de los suelos, garantizándose la viabilidad de la actuación, debido a la capacidad económica de los promotores y la baja repercusión de los costes de urbanización por los metros cuadrados de techo ordenados.

Sevilla, julio de 2022.



Fernando Vázquez Marín
Arquitecto

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	23/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



IV. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	24/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. ALGUNAS ACOTACIONES PREVIAS

3. INFORMACIÓN SOBRE EL ESTUDIO DE DETALLE

4. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DEL SUELO DESTINADO A USOS PRODUCTIVOS

5. LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES. ESTRUCTURA DE LOS GASTOS E INGRESOS CORRIENTES

6. ANÁLISIS DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL NUEVO ESPACIO URBANO

6.1. Proyección de gastos corrientes en el nuevo escenario

6.2. Estimación de ingresos corrientes

7. RESULTADO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CORRIENTES

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09	
Observaciones		Página	25/85	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==			

1. INTRODUCCIÓN.

Una de las innovaciones incorporadas en la Ley de Suelo desde la derogada Ley 8/2007 es la relativa a la evaluación, control y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo territorial urbano.

La actual Ley de Suelo; RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que todos los instrumentos de ordenación territorial y urbanística deberán someterse preceptivamente a evaluación económica, además de la ambiental.

El artículo 22 del vigente texto refundido de la Ley de Suelo regula la evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano, tanto en la vertiente ambiental como la económica, siendo éste último aspecto el desarrollado en el cuarto apartado que concreta el Informe o Memoria de Sostenibilidad Económica, con el siguiente tener literal:

4. La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

Esta exigencia de la Ley pretende mejorar la información previa necesaria para la toma de decisiones públicas de carácter territorial y urbanístico.

A diferencia de los tradicionales Estudios Económico-Financieros del planeamiento (cuya finalidad era exclusivamente la de analizar la suficiencia de recursos para la financiación de todas las infraestructuras y servicios necesarios para la puesta en funcionamiento de la nueva "pieza de ciudad" sin merma de calidad urbana), el nuevo Informe de Sostenibilidad Económica, además de lo anterior, tiene una perspectiva temporal superior, pues plantea un análisis que trasciende la fase de ejecución urbanizadora y se preocupa del coste público del mantenimiento y conservación de las nuevas áreas una vez urbanizadas y recibidas por la Administración Pública.

El Informe de Sostenibilidad Económica debe, por tanto, ponderar el impacto de la actuación urbanizadora en:

- I) Las Haciendas Públicas afectadas por la implantación.
- II) El mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes.
- III) La suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

En el caso que nos ocupa, el análisis se circunscribe al documento de planeamiento denominado ESTUDIO DE DETALLE DEL ÁREA DE TRANSFERENCIA DE APROVECHAMIENTO ATA-DT-01 "EL TURRUÑUELO" DEL PGOU DE SEVILLA.

2. ALGUNAS ACOTACIONES PREVIAS.

El Informe de Sostenibilidad Económica deberá tener un contenido acorde con el instrumento de ordenación que se trate. Así, parece claro que un documento de planeamiento general deberá estudiar la suficiencia de suelo destinado a usos productivos, como medio para garantizar la oferta de implantación de esos usos en relación a la correspondiente de suelo Residencial y Terciario, derivados del incremento de empleo y población que aquéllos conllevan.

Una segunda cuestión a analizar es la relativa al impacto económico para las Haciendas Públicas de la implantación de las infraestructuras necesarias para el desarrollo urbanístico de los Suelos Urbanos y Urbanizables previstos por el Plan General.

Debe señalarse que los Programas de Actuación Integrada para el desarrollo urbanístico de los suelos urbanos o urbanizables han de prever la financiación privada íntegra de las Cargas de Urbanización, que incluyen todos los costes necesarios para la implantación y puesta en marcha de las infraestructuras y servicios urbanísticos del ámbito a programar, así como la conexión e integración con los servicios preexistentes.

De esta manera, la programación ha de garantizar la ejecución de las Infraestructuras, directa o indirectamente (aportación del canon de depuración de aguas residuales, para la construcción o ampliación de EDAR, por ejemplo) y su completa financiación por los propietarios de los terrenos.

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	26/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



Por tanto, no parece necesario analizar el impacto para la Hacienda Pública del coste de implantación de Infraestructuras pues su financiación está garantizada con la programación urbanística.

El estudio se centrará, pues, en la evaluación del impacto económico para la Hacienda Local, analizando los costes de mantenimiento, la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes y estimando la cuantía de los ingresos municipales derivados de los principales tributos locales, así como el análisis de la suficiencia de suelo para usos productivos.

De igual manera y a tenor de lo anterior, hay que remarcar que debido al conciso ámbito del Estudio de Detalle y su reducida superficie, así como que a pesar de encontrarse con la clasificación de Suelo Urbano No Consolidado, el impacto en la Hacienda Local será insignificante, tanto en forma positiva como negativa, puesto que se encuentra en un entorno urbano muy consolidado y colmatado, con todos los servicios e infraestructuras urbanos, y se trata de un ámbito donde ya existe construcciones residenciales.

3. INFORMACIÓN SOBRE EL ESTUDIO DE DETALLE.

El Informe de Sostenibilidad Económica (ISE) se realiza en el marco del Estudio de Detalle del Área de Transferencia de Aprovechamiento ATA-DT-01 “El Turruñuelo” del PGOU de Sevilla.

Las normativas que actualmente enmarcan las posibilidades y otras limitaciones del presente documento son las siguientes:

- RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- RD 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).
- Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, aprobado el 15 de marzo de 2007.

Los objetivos y criterios manejados para la elaboración de la propuesta, contenida en el presente Estudio de Detalle, fruto de la información urbanística, el análisis urbano del ámbito, y su diagnóstico, son los siguientes:

Siguiendo los objetivos de la ficha de planeamiento del Plan General, se plantea el retranqueo de las piezas edificables que hacen frente de manzana a la calle San Vicente de Paul para resolver el estrangulamiento que se produce en dicha vía a su paso por el ámbito del Estudio de Detalle.

Al realizar esta actuación, se ordenan y distribuyen aplicando la zona de ordenanzas Edificación en Manzana (M) las piezas de suelo resultantes del ensanchamiento del espacio público, por lo que es necesario asignar la edificabilidad a cada cabecera de manzana propuesta, puesto que la calle Mosquera de Figueroa cruza el ámbito de este instrumento de planeamiento y se adapta a las nuevas alineaciones propuestas.

Debido a lo anterior, la ordenación se fundamenta en asignar la edificabilidad ateniéndose a los parámetros urbanísticos que le son de aplicación según la Zona de Ordenanza fijada.

Por tanto, la ordenación que se plantea se materializa en la definición de la zonificación del uso propuesto, Residencial Edificación en Manzana (M), manteniendo el viario con la misma latitud y acerado que cruza por el ámbito, es decir, el entronque de la calle Mosquera de Figueroa con la vía San Vicente de Paul. También se establece de igual manera la definición precisa en cuanto a alineaciones y rasantes teniendo en cuenta el retranqueo de alineaciones marcado para el ensanchamiento del espacio público.

4. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DEL SUELO DESTINADO A USOS PRODUCTIVOS.

Dentro del Informe de Sostenibilidad Económica regulado en la Ley 7/2015 de Suelo se incluye el estudio de la “suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos”.

Debemos entender que, a falta de mayor desarrollo expositivo, el legislador pretende que las propuestas de ordenación urbanística incorporen una previsión de suelo para el desarrollo de actividad económica en el Municipio, evitando la proliferación de ciudades dormitorio, persiguiendo un desarrollo territorial más equilibrado económicamente y favoreciendo la cercanía o proximidad entre la residencia y el puesto de trabajo, con la consecuente reducción de desplazamientos, y los efectos positivos para el medio ambiente y la calidad de vida.

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	27/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



El PGOU de Sevilla, prevé un crecimiento turístico residencial muy considerable, a la vez que dotan de una importante superficie de suelo para usos industriales y terciarios, añadiendo a los suelos urbanizables una superficie adicional de suelo industrial y terciario para atender las mayores necesidades derivadas del crecimiento urbano y de la actividad previsible, lo que permitirá satisfacer más que holgadamente la previsible demanda de este tipo de usos.

Además, el presente documento afecta a un ámbito muy reducido y que se delimita por unas cuestiones muy concretas, ya abordadas en el propio cuerpo informativo y de ordenación del Estudio de Detalle. De todas formas se siguen las directrices marcadas por el PGOU para dicho ámbito.

Respecto a la diversificación funcional del núcleo principal, el plan ha optado por distribuir las actividades terciarias y comerciales en los distintos sectores, resultando una media del 20% de la edificabilidad con destino a usos distintos a los residenciales, incluyendo áreas comerciales de pequeña-mediana entidad, hoteles, geriátricos, etc.

Conviene destacar que dentro de los sectores residenciales de los municipios se prevé el desarrollo de actividad vinculada al sector terciario, en definitiva, diferentes usos generadores de empleo y actividad económica para el municipio de Sevilla.

Esta importante oferta de suelo de usos productivos permite dotar al municipio de una actividad económica diversificada.

Entendemos que la propuesta de clasificación de suelo para los usos productivos es suficiente para las futuras necesidades locales y adecuadas a las previsiones de crecimiento socioeconómico de Sevilla, no alterándose las mismas con el documento que ahora se pretende aprobar.

5. LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES. ESTRUCTURA DE LOS GASTOS E INGRESOS CORRIENTES.

En este apartado se analizan los presupuestos Municipales de Sevilla, tomando como referencia el presupuesto liquidado del ejercicio 2017, y teniendo en cuenta la población de la ciudad, según censo de 2017, 689.434 habitantes.

La información presupuestaria que se utiliza en este documento se ha obtenido del Ayuntamiento de Sevilla.

Los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas, según los distintos capítulos, presupuestarios, presentan la siguiente descomposición en el presupuesto liquidado de 2017:

INGRESOS	
Clasificación Económica	Euros
ESTADO A. OPERACIONES CORRIENTES	
1. Impuestos Directos	312.994.085,81 €
2. Impuestos Indirectos	20.114.245,51 €
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	109.324.493,80 €
4. Transferencias corrientes	343.830.966,66 €
5. Ingresos patrimoniales	7.116.017,81 €
Total operaciones corrientes	793.379.809,59 €
ESTADO B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6. Enajenación de inversiones reales	180.000,00 €
7. Transferencias de capital	2.479.114,37 €
8. Activos financieros	3.829.358,86 €
9. Pasivos financieros	18.839.552,60 €
Total operaciones de capital	25.328.025,83 €
TOTAL INGRESOS	820.909.859,42 €

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	28/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



GASTOS	
Clasificación Económica	Euros
0. Corporación Municipal	59.608.907,27 €
1. Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo	98.613.745,75 €
2. Área de Hacienda y Administración Pública	305.598.244,60 €
3. Área de Economía, comercio y relaciones institucionales	160.156.865,78 €
4. Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores	27.074.496,85 €
5. Área de igualdad, juventud y relaciones con la Comunidad Universitaria	6.069.545,39 €
6. Área de bienestar social y empleo	97.511.333,66 €
7. Área de educación, participación ciudadana y edificios municipales	30.871.750,08 €
8. Área de Deportes	25.218.729,23 €
9. Alcaldía	4.530.090,19 €
TOTAL GASTOS	815.253.708,80 €

El cálculo de la ratio Ingreso o Gasto por habitante se realiza sobre la población del Padrón de 2017, 689.434 habitantes.

- Ingreso por habitante: 1.190,70 €/hab.

- Gasto por habitante: 1.182,50 €/hab.

El presente análisis de sostenibilidad económica se realiza empleando la ratio *gasto corriente por habitante* (1.182,50 €/hab.) como referencia de los costes unitarios que deberá asumir la Hacienda Local por la acogida de un incremento de población.

El presente Estudio de Detalle, aunque sí ordena suelos destinados a uso residencial, debido a su escasa superficie y número máximo de viviendas, 18, el incremento de población será insignificante para el total del municipio, puesto que, aplicando la Orden de 29 de septiembre de 2008, *por la que se regula el coeficiente aplicable para el cálculo de crecimiento poblacional derivado de las viviendas previstas en los instrumentos de planeamiento urbanístico*, se estiman 2,4 hab/viv., siendo entonces el incremento de la población en 44 habitantes.

Haciendo el cálculo con la ratio anteriormente expuesta, y con una diferencia positiva entre ingresos y gastos de 8,20 €/hab., se estima que la Hacienda Local se beneficiará en 360,80 euros, cifra insignificante que justifica lo ya comentado anteriormente relativo al no impacto, ni negativo ni positivo, que supondrá para la Hacienda Local.

Por otro lado, podría aducirse que las nuevas urbanizaciones cuentan con unas mayores superficies de viarios que la ciudad consolidada y que, por tanto, el coste de conservación y mantenimiento, es superior. De esta manera, también se podría corregir que la ratio de gasto por unidad poblacional podría distorsionar el análisis, pues estaría infra ponderando los gastos reales en que incurrirían los Ayuntamientos tras la recepción de la nueva urbanización.

No obstante, consideramos que la mayor superficie de suelo dotacional público (viario) por habitante, con su correspondiente coste de mantenimiento se compensa con el menor coste unitario derivado de las mejores calidades de ejecución urbanizadora y la aplicación de las modernas tecnologías para el mantenimiento, junto con un menor coste de reposición, por tratarse de infraestructuras y servicios de nueva construcción. Además, la superficie de viario que se propone en el presente documento de planeamiento es ínfima respecto a los presupuestos y superficies de infraestructuras del municipio de Sevilla.

Por tanto, a los efectos de este Informe de Sostenibilidad Económica, se considera un buen indicador de coste municipal el gasto corriente presupuestario, por habitante.

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	29/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



6. ANÁLISIS DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL NUEVO ESPACIO URBANO.

En este apartado se estiman los gastos e ingresos corrientes que conllevará la "puesta en carga" de las infraestructuras y servicios de los terrenos, una vez urbanizados y hayan sido recepcionados por el Ayuntamiento de Sevilla.

Para ello se realizará, en primer lugar, una proyección de los gastos corrientes al nuevo escenario poblacional y, a continuación, se estimará la cuantía de los ingresos corrientes producidos por el nuevo patrimonio inmobiliario, vehículos, transferencias corrientes y otros ingresos derivados del mayor tamaño poblacional.

Estimados los gastos e ingresos, se comprobará la sostenibilidad económica y, en su caso, se propondrán las medidas correctoras o compensatorias.

6.1. PROYECCIÓN DE GASTOS CORRIENTES EN EL NUEVO ESCENARIO.

Como se ha indicado anteriormente, el mayor coste presupuestario de la expansión urbana prevista en el Plan se estimará a partir de la ratio de gasto corriente por habitante, extrapolando al mayor número de habitantes previstos en el Estudio de Detalle. No obstante y debido a lo ya argumentado, se estima que no supondrá un impacto en los gastos corrientes del municipio, puesto que además, las vías ordenadas en el Estudio de Detalle actualmente ya forman parte del trazado viario del municipio, con su mantenimiento incluido.

Proyectando la cuantía de gastos sobre la nueva población, el mayor coste presupuestario ascendería, realmente, a 52.030 €:

$$1.182,50 \text{ €/hab.} \times 44 \text{ habitantes} = 52.030 \text{ €}$$

Es decir, el mantenimiento y conservación de las nuevas infraestructuras y la prestación de servicios públicos municipales por el crecimiento urbano se puede estimar razonablemente en un incremento del coste anual para el Ayuntamiento de Sevilla en 52.030 euros, aunque teniendo en consideración el leve incremento de población y la mínima superficie de viario que ya se encuentra en servicio en la actualidad casi en su totalidad y servicios propuestos al ser un ámbito de reducida escala y estar rodeado de suelo urbano consolidado, teniendo las infraestructuras y servicios oportunos discurriendo por el frente de la parcela.

6.2. ESTIMACIÓN DE INGRESOS CORRIENTES.

En este apartado se realiza una estimación de los ingresos del Ayuntamiento de Sevilla, derivados de los siguientes conceptos.

a) Impuesto de Bienes Inmuebles de las nuevas unidades inmobiliarias: viviendas, plazas de aparcamiento, locales comerciales y edificios industriales.

b) Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

c) Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras.

d) Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

e) Transferencias corrientes.

f) Tasas y Otros Ingresos.

No obstante dichos ingresos se encuentran vinculados igualmente al aumento de la población la cual se ha determinado en 44 personas, por lo que se determina en 52.390,80 €, es decir, 1.190,70 €/hab x 44 personas.

7. RESULTADO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CORRIENTES.

Como resultado del análisis realizado en el anterior apartado, se puede obtener el saldo resultante de los incrementos de ingresos y gastos corrientes en los presupuestos municipales tras el desarrollo del ámbito del presente Estudio de Detalle, que, aunque ya se ha calculado para demostrar el mínimo impacto en la Hacienda Local, es el siguiente.

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	30/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



INCREMENTO DE GASTOS: 52.030,00 €

INCREMENTO DE INGRESOS: 52.390,80 €

Como se puede observar, el saldo presupuestario que producirá el desarrollo del ámbito resulta de +360,80 €, algo insignificante en los valores presupuestarios que se mueve un Ayuntamiento como el del municipio de Sevilla.

En definitiva, se constata que el presente documento no producirá prácticamente ningún impacto económico sobre las Haciendas Públicas, ya que no existe repercusión negativa, y en todo caso sería positiva, a nivel de sostenibilidad económica, es decir, afecciones por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes sobre las Haciendas locales sino más bien un efecto positivo puesto que el uso residencial que se implantará gracias al presente Estudio de Detalle generará riqueza y un incremento en tasas e impuestos municipales.

Sevilla, julio de 2022.



Fernando Vázquez Marín
Arquitecto

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	31/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



V. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	32/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		





 DELIMITACIÓN ÁMBITO ESTUDIO DE DETALLE = 833,90 m²

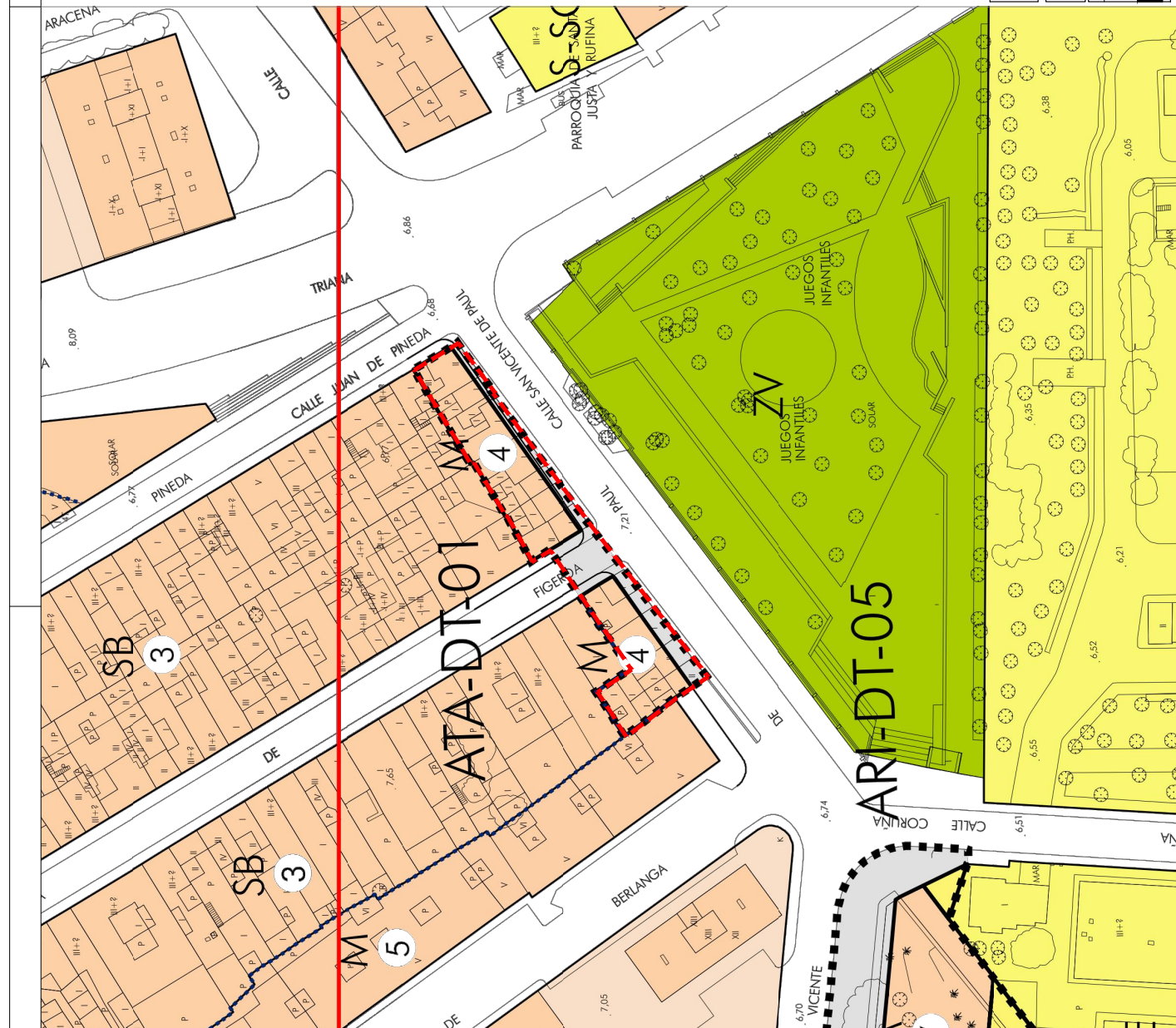
ESTUDIO DE DETALLE DEL ÁREA DE TRANSFERENCIA DE APROVECHAMIENTO ATA-DT-01
"EL TURRÚNUELO" DEL PGOU DE SEVILLA
C/ SAN VICENTE DE PAUL

SEVILLA

PLANO	INFORMACIÓN		PROMOTOR:	OBSERVACIONES:
	SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO			
PLANO Nº	101		ACINSE 2010, S.L.	
CONTROL:				
ARCHIVO:	basico.dwg		COL. Nº 4.189	
ESCALAS:	1:2.000			
Cotas en m:			FECHA:	JULIO DE 2.022
vadel		arquitectura		

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	33/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		





FICHA DE PLANEAMIENTO ARI-DE-07:

- Suelo Urbano No Consolidado
- Área de Reparto T-10UR

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
Superficie Total m ² suelo	815,00
Superficie Total m ² suelo con Aprovechamiento	729,00
Suelo Público asociado m ²	87,00
Aprovechamiento M ² UA / m ²	2,4618
Aprovechamiento Objeto UA	1.786,00
Aprovechamiento no sujeto UA	65,00
Superficie no sujeto UA	130,00
Exceso de Aprovechamiento UA	0,00
Uso Global	Residencial
Cálculo de Eficazidad Global m ² ECHCO / m ² SUELO	2,6937
Eficazidad Máxima m ² ECHCO	1,000
Densidad Máxima VU / Ha	-
Número Máximo Viviendas	18
Número Máximo Viviendas Protegidas	-
Aprovechamiento VU Protegidas (UA)	520,00
Aprovechamiento VU Protegidas (%)	30,00%
ORDENACIÓN FORMORIZADA PRECEPTIVA	
1.- Vivienda Protegida	
2.- Vivienda Protegida	
Eficazidad Total m ² ECHCO	2,4618
Total m ² ECHCO	1,000
Coefficiente de Ponderación de Uso	2,0,00
Coefficiente de Ponderación de Utilización	1,0,00
Aprovechamiento UA	1,0,00
Exceso	0%
ORDENACIÓN FORMORIZADA POTESTATIVA	
Superficie Suelo Estimable m ² ECHCO	650 m ²
Superficie Máxima P. Potest.	M
Uso	M
Volumen	215,00 (26,42%)

DELIMITACIÓN ÁMBITO ESTUDIO DE DETALLE

ESTUDIO DE DETALLE DEL ÁREA DE TRANSFERENCIA DE APROVECHAMIENTO ATA-DT-01
"EL TURRUNUELO" DEL PGOU DE SEVILLA
C/ SAN VICENTE DE PAUL

PLANO	INFORMACIÓN DE DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR	PLANO Nº	SEVILLA
		CONTROL	102
ARQUITECTO REDACTOR:	PROMOTOR:	ARCHIVO:	basic0.dwg
FERNANDO VÁZQUEZ MARÍN	ACONSE 2010, S.L.	ESCALAS:	1:500
COL. Nº 4.189		Cotas en m:	Cotas en m:
vadel arquitectura	OBSERVACIONES:	FECHA:	JULIO DE 2022

Código Seguro De Verificación

Firmado Por

Observaciones

Url De Verificación

4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==

Carlos Flores de Santis

Estado

Firmado

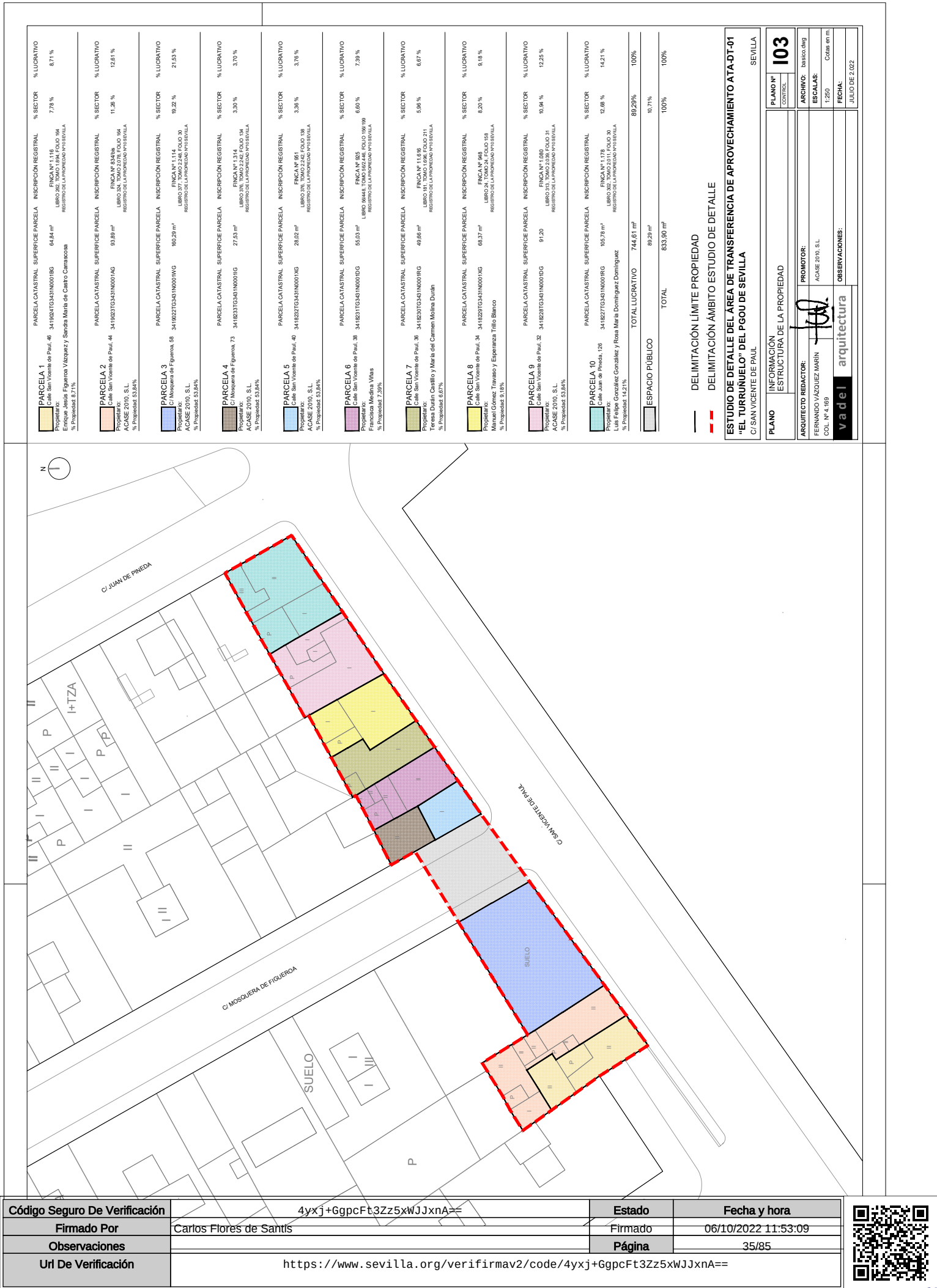
Página

Fecha y hora

06/10/2022 11:53:09

34/85

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==



Código Seguro De Verificación

4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJXnA==

Estado

Fecha y hora

Firmado Por

Carlos Flores de Santís

Firmado

06/10/2022 11:53:09

Observaciones

Página

35/85

Url De Verificación

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJXnA==>





COORDENADAS GEORREFERENCIADAS UTM 30N ETRS89

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
0	233382.2180	4141626.8720	28	233365.0630	4141629.8810
1	233387.8430	4141630.7610	29	233366.6740	4141627.0370
2	233394.4930	4141635.1900	30	233358.2390	4141621.8610
3	233395.2030	4141635.6600	31	233352.9170	4141618.5940
4	233398.3630	4141637.7700	32	233351.6800	4141617.8350
5	233404.3230	4141641.7400	33	233350.7200	4141617.2460
6	233401.0030	4141647.6000	34	233344.8280	4141613.6300
7	233400.8930	4141647.7900	35	233343.6330	4141615.5610
8	233399.8330	4141649.6800	36	233341.4730	4141619.0510
9	233395.6330	4141647.3900	37	233337.5330	4141616.6110
10	233395.1430	4141647.1200	38	233335.8830	4141615.7410
11	233395.0930	4141647.1000	39	233333.4230	4141614.2120
12	233394.9430	4141647.0200	40	233334.4530	4141612.7420
13	233393.4930	4141646.2100	41	233335.6430	4141610.7820
14	233395.2730	4141646.0900	42	233337.7530	4141608.1020
15	233391.8930	4141645.3400	43	233339.9130	4141605.0720
16	233390.3830	4141644.4900	44	233340.2330	4141604.5720
17	233390.1530	4141644.3600	45	233343.4330	4141599.4920
18	233386.1230	4141640.1510	46	233343.5530	4141599.2920
19	233382.6030	4141639.7140	47	233346.9330	4141601.7320
20	233382.8620	4141637.0240	48	233347.1330	4141601.8760
21	233377.8680	4141634.4700	49	233350.7330	4141604.4820
22	233373.1270	4141634.4700	50	233356.2530	4141608.4710
23	233373.2230	4141634.3010	51	233359.5530	4141610.8510
24	233373.3450	4141633.3010	52	233363.0730	4141613.4010
25	233371.8230	4141631.9410	53	233371.1230	4141619.1810
26	233369.2030	4141631.7910	54	233375.0930	4141621.9310
27	233368.9130	4141629.8810	55	233379.0930	4141624.7010
28	233365.0630	4141629.8810	56		

RESIDENCIAL EDIFICACION EN MANZANA (M)	SUP. SUELO	%	COEF. EDIF. NETA	EDIFICABILIDAD	%
	613.30 m2	73.55	3.20	1.962.56 m2i	100

LEYENDA

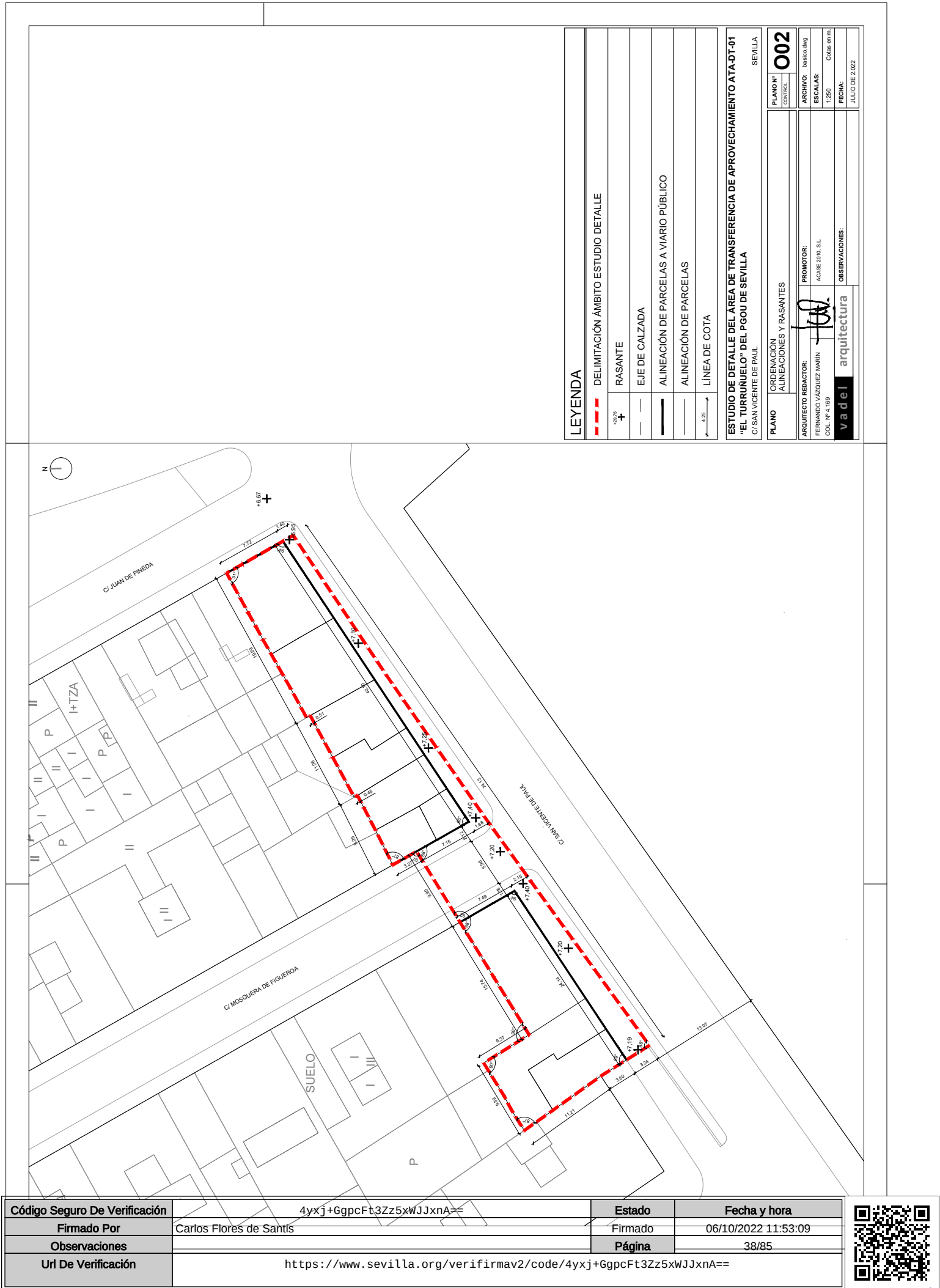
DELIMITACIÓN ÁMBITO ESTUDIO DE DETALLE	SUPERFICIE	%
RESIDENCIAL, EDIFICACIÓN EN MANZANA (M)	613.30 m2	73.55
VIARIO	220.60 m2	26.45
LÍNEA DE PARCELA		

ESTUDIO DE DETALLE DEL ÁREA DE TRANSFERENCIA DE APROVECHAMIENTO ATA-DT-01
"EL TURRÚNUELO" DEL PGOU DE SEVILLA
C/ SAN VICENTE DE PAUL

PLANO	ORDENACIÓN ZONIFICACIÓN	PLANO Nº	SEVILLA
		001	
ARQUITECTO REDACTOR:	PROMOTOR:	ARCHIVO:	
FERNANDO VÁZQUEZ MARÍN	ACONSE 2010, S.L.	basic0.dwg	
COL. Nº 4.189	OBSERVACIONES:	ESCALAS:	
vadel arquitectura		1:250	Cotas en m
		FECHA:	
		JULIO DE 2022	

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santís	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	37/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		





LEYENDA	
	DELIMITACIÓN ÁMBITO ESTUDIO DETALLE
	RASANTE
	EJE DE CALZADA
	ALINEACIÓN DE PARCELAS A VIARIO PÚBLICO
	ALINEACIÓN DE PARCELAS
	LÍNEA DE COTA

ESTUDIO DE DETALLE DEL ÁREA DE TRANSFERENCIA DE APROVECHAMIENTO ATA-DT-01
"EL TURRÚNUELO" DEL PGOU DE SEVILLA
C/ SAN VICENTE DE PAUL

PLANO	ORDENACIÓN	ALINEACIONES Y RASANTES	SEVILLA
PLANO Nº	CONTROL	002	
ARCHIVO:	PROMOTOR:	ARCHIVO: básico.dwg	
ESCALAS:	ACUSE 2010, S.L.	ESCALAS:	
1:250		1:250	Cotas en m.
FECHA:	OBSERVACIONES:	FECHA:	
JULIO DE 2022		JULIO DE 2022	

Código Seguro De Verificación

4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==

Estado

Fecha y hora

Firmado Por

Carlos Flores de Santís

Firmado

06/10/2022 11:53:09

Observaciones

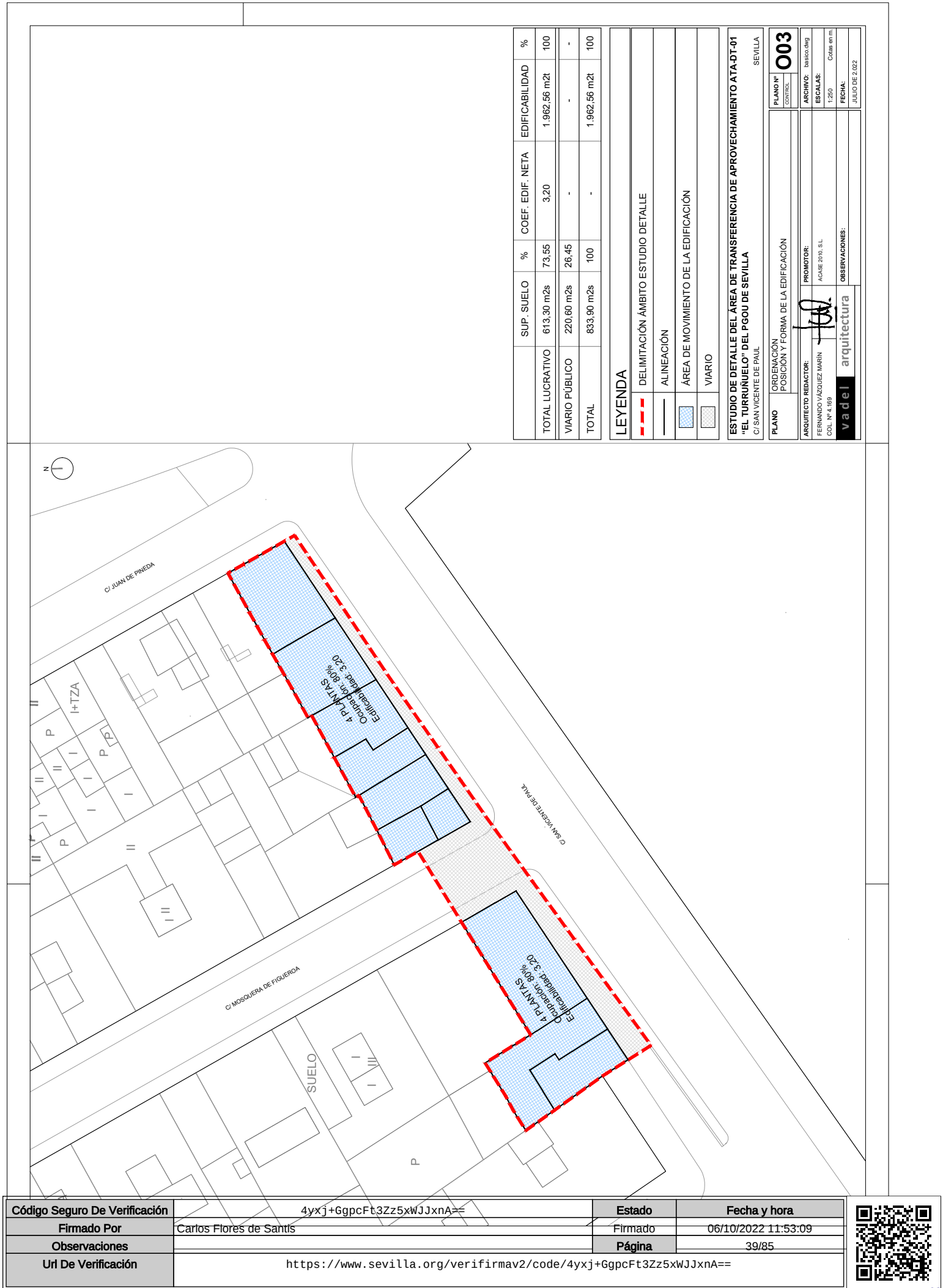
Página

38/85

Url De Verificación

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==>





Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santís	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	39/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



VI. ANEXOS

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	40/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009

Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

DATOS GENERALES
FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS*



* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero)

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	41/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



DATOS GENERALES	
DOCUMENTACIÓN	
ESTUDIO DE DETALLE DEL ÁREA DE TRANSFERENCIA DE APROVECHAMIENTO ATA-DT-01 "EL TURRUÑUELO" DEL PGOU DE SEVILLA	
ACTUACIÓN	
ESTUDIO DE DETALLE	
ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES	
DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	
Número de asientos	
Superficie	833,90 m ²
Accesos	
Ascensores	
Rampas	
Alojamientos	
Núcleos de aseos	
Aseos aislados	
Núcleos de duchas	
Duchas aisladas	
Núcleos de vestuarios	
Vestuarios aislados	
Probadores	
Plazas de aparcamientos	
Plantas	
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	
LOCALIZACIÓN	
ÁMBITO DEL ATA-DT-01 PROPUESTO POR EL PGOU DE SEVILLA	
TITULARIDAD	
ACASE 2010, S.L.; Enrique Jesús Figueroa Vázquez y Sandra María de Castro Carrascosa; Francisca Medina Viñas; Teresa Durán Castillo y María del Carmen Molina Durán; Manuel Gómez Travaso y Esperanza Trillo Blanco; Luis Felipe González González y Rosa Domínguez Domínguez.	
PERSONA/S PROMOTORA/S	
ACASE 2010, S.L.	
PROYECTISTA/S	
FERNANDO VÁZQUEZ MARÍN	

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	42/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

- ☒ FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
- ☐ FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
- ☐ FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS
- ☐ FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
- ☐ TABLA 1. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO
- ☐ TABLA 2. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO COMERCIAL
- ☐ TABLA 3. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO SANITARIO
- ☐ TABLA 4. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES
- ☐ TABLA 5. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES
- ☐ TABLA 6. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN
- ☐ TABLA 7. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO
- ☐ TABLA 8. CENTROS DE ENSEÑANZA
- ☐ TABLA 9. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES
- ☐ TABLA 10. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ESPECTÁCULOS
- ☐ TABLA 11. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO RELIGIOSO
- ☐ TABLA 12. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS
- ☐ TABLA 13. GARAJES Y APARCAMIENTOS

OBSERVACIONES

En Sevilla, julio de 2022

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	43/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO *

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO
<u>Descripción de los materiales utilizados</u> <u>Pavimentos de itinerarios accesibles</u> Material: N/A Color: N/A Resbaladicidad: 3 <u>Pavimentos de rampas</u> Material: N/A Color: N/A Resbaladicidad: - <u>Pavimentos de escaleras</u> Material: - Color: - Resbaladicidad: - <u>Carriles reservados para el tránsito de bicicletas</u> Material: - Color: - ☒ Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios en los espacios urbanos. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones y el mobiliario urbano (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...), cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante. ☐ No se cumple alguna de las condiciones constructivas de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012)

Ficha I-1-

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	44/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO					
ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES					
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
CONDICIONES GENERALES (Rgto. Art. 15. Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 46)					
Ancho mínimo		≥ 1,80 m (1)	≥ 1,50 m		CUMPLE
Pendiente longitudinal		≤ 6,00 %	---		CUMPLE
Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		CUMPLE
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		CUMPLE
Altura de bordillos (serán rebajados en los vados)		---	≤ 0,12 m		CUMPLE
Abertura máxima de los alcorques de rejilla, y de las rejillas en registros.	☒ En itinerarios peatonales	Ø ≤ 0,01 m	---		CUMPLE
	☒ En calzadas	Ø ≤ 0,025 m	---		CUMPLE
Iluminación homogénea		≥ 20 luxes	---		
(1) Excepcionalmente, en zonas urbanas consolidadas se permite un ancho ≥ 1,50 m, con las condiciones previstas en la normativa autonómica.					
VADOS PARA PASO DE PEATONES (Rgto. Art. 16. Orden VIV/561/2010 arts. 20, 45 y 46)					
Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	☒ Longitud ≤ 2,0 m	≤ 10,00 %	≤ 8,00 %		CUMPLE
	☒ Longitud ≤ 2,5 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		CUMPLE
Pendiente transversal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		CUMPLE
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)		≥ 1,80 m	≥ 1,80 m		CUMPLE
Anchura franja señalizadora pavimento táctil		= 0,60 m	= Longitud vado		CUMPLE
Rebaje con la calzada		0,00 cm	0,00 cm		CUMPLE
VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS (Rgto. Art. 16. Orden VIV/561/2010 arts. 13, 19, 45 y 46)					
Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m		= Itinerario peatonal	≤ 8,00 %		CUMPLE
Pendiente longitudinal en tramos ≥ 3,00 m		---	≤ 6,00 %		CUMPLE
Pendiente transversal		= Itinerario peatonal	≤ 2,00 %		CUMPLE
PASOS DE PEATONES (Rgto. Art. 17. Orden VIV/561/2010 arts. 21, 45 y 46)					
Anchura (zona libre enrasada con la calzada)		≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones		CUMPLE
☒ Pendiente vado 10% ≥ P > 8%. Ampliación paso peatones		≥ 0,90 m	---		CUMPLE
Señalización en la acera	Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= 0,80 m	---	CUMPLE
		Longitud	= Hasta línea fachada o 4 m	---	CUMPLE
	Franja señalizadora pavimento táctil botones	Anchura	= 0,60 m	---	CUMPLE
		Longitud	= Encuentro calzada-vado o zona peatonal	---	CUMPLE
ISLETAS (Rgto. Art. 17. Orden VIV/561/2010 arts. 22, 45 y 46)					
Anchura		≥ Paso peatones	≥ 1,80 m		--
Fondo		≥ 1,50 m	≥ 1,20 m		--
Espacio libre		---	---		--
Señalización en la acera	Nivel calzada (2-4 cm)	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,40 m	---	--
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	---	--
	Nivel acerado	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,60 m	---	--
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	---	--

Ficha I-2-

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	45/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



PUENTES Y PASARELAS (Rgto. Art. 19. Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 30)					
En los pasos elevados se complementan las escaleras con rampas o ascensores					
Anchura libre de paso en tramos horizontales		$\geq 1,80$ m	$\geq 1,60$ m		--
Altura libre		$\geq 2,20$ m	$\geq 2,20$ m		--
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		$\leq 6,00$ %	$\leq 8,00$ %		--
Pendiente transversal del itinerario peatonal		$\leq 2,00$ %	$\leq 2,00$ %		--
Iluminación permanente y uniforme		≥ 20 lux	---		--
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	---	= Itin. peatonal		--
	Longitud	---	= 0,60 m		--
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	$\geq 0,90$ m $\geq 1,10$ m (1)	$\geq 0,90$ m $\geq 1,10$ m (1)		--
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					
Pasamanos. Ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	0,65 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m		--
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		--
Separación entre pasamanos y paramentos		$\geq 0,04$ m	$\geq 0,04$ m		--
Prolongación de pasamanos al final de cada tramo		= 0,30 m	---		--
PASOS SUBTERRÁNEOS (Rgto. Art. 20. Orden VIV/561/2010 art. 5)					
En los pasos subterráneos se complementan las escaleras con rampas, ascensores.					
Anchura libre de paso en tramos horizontales		$\geq 1,80$ m	$\geq 1,60$ m		--
Altura libre en pasos subterráneos		$\geq 2,20$ m	$\geq 2,20$ m		--
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		$\leq 6,00$ %	$\leq 8,00$ %		--
Pendiente transversal del itinerario peatonal		$\leq 2,00$ %	$\leq 2,00$ %		--
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos		≥ 20 lux	≥ 200 lux		--
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	---	= Itin. peatonal		--
	Longitud	---	= 0,60 m		--
ESCALERAS (Rgto. Art. 23. Orden VIV/561/2010 arts. 15, 30 y 46)					
Directriz	☐ Trazado recto				
	☐ Generatriz curva. Radio				
Número de peldaños por tramo sin descansillo intermedio		$3 \leq N \leq 12$	$N \leq 10$		--
Peldaños	Huella	$\geq 0,30$ m	$\geq 0,30$ m		--
	Contrahuella (con tabica y sin bocel)	$\leq 0,16$ m	$\leq 0,16$ m		--
	Relación huella / contrahuella	$0,54 \leq 2C+H \leq 0,70$	---		--
	Ángulo huella / contrahuella	$75^\circ \leq \alpha \leq 90^\circ$	---		--
	Anchura banda señalización a 3 cm. del borde	= 0,05 m	---		--
Ancho libre		$\geq 1,20$ m	$\geq 1,20$ m		--
Ancho mesetas		$\geq$ Ancho escalera	$\geq$ Ancho escalera		--
Fondo mesetas		$\geq 1,20$ m	$\geq 1,20$ m		--
Fondo de meseta embarque y desembarque al inicio y final de la escalera		---	$\geq 1,50$ m		--
Círculo libre inscrito en particiones de escaleras en ángulo o las partidas		---	$\geq 1,20$ m		--
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera		--
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m		--
Barandillas inescalables Coincidirán con inicio y final	Altura	$\geq 0,90$ m $\geq 1,10$ m (1)	$\geq 0,90$ m $\geq 1,10$ m (1)		--
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					

Ficha I-3-

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	46/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.		Altura.	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m	--
Diámetro del pasamanos			De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	--
Prolongación de pasamanos en embarques y desembarques			≥ 0,30 m	---	--
En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.					
ASCENSORES, TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 24. Orden VIV/561/2010 arts. 16, 17 y 46)					
Ascensores	Espacio colindante libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	---	--
	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Anchura puerta	---	--
		Longitud	= 1,20 m	---	--
	Altura de la botonera exterior		De 0,70 m a 1,20 m	---	--
	Espacio entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior		≥ 0,035 m	---	--
	Precisión de nivelación		≥ 0,02 m	---	--
	Puerta. Dimensión del hueco de paso libre		≥ 1,00 m	---	--
	Dimensiones mínimas interiores de la cabina	☐ Una puerta	1,10 x 1,40 m	---	--
		☐ Dos puertas enfrentadas	1,10 x 1,40 m	---	--
☐ Dos puertas en ángulo		1,40 x 1,40 m	---	--	
Tapices rodantes	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho tapiz	---	--
		Longitud	= 1,20 m	---	--
Escaleras mecánicas	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho escaleras	---	--
		Longitud	= 1,20 m	---	--
RAMPAS (Rgto. Art. 22. Orden VIV/561/2010 arts. 14, 30 y 46)					
Se consideran rampas los planos inclinados con pendientes > 6 % o desnivel > 0,20 m					
Radio en el caso de rampas de generatriz curva			---	R ≥ 50 m	--
Anchura libre			≥ 1,80 m	≥ 1,50 m	--
Longitud de tramos sin descansillos (1)			≤ 10,00 m	≤ 9,00 m	--
Pendiente longitudinal (1)	Tramos de longitud ≤ 3,00 m		≤ 10,00 %	≤ 10,00 %	--
	Tramos de longitud > 3,00 m y ≤ 6,00 m		≤ 8,00 %	≤ 8,00 %	--
	Tramos de longitud > 6,00 m		≤ 8,00 %	≤ 6,00 %	--
(1) En la columna O. VIV/561/2010 se mide en verdadera magnitud y en la columna DEC. 293/2009 (RGTO) en proyección horizontal					
Pendiente transversal			≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	--
Ancho de mesetas			Ancho de rampa	Ancho de rampa	--
Fondo de mesetas y zonas de desembarque	☐ Sin cambio de dirección		≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	--
	☐ Con cambio de dirección		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m	--
Franja señalizadora pavimento táctil direccional.	Anchura		= Anchura rampa	= Anchura meseta	--
	Longitud		= 1,20 m	= 0,60 m	--
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final.	Altura (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m		--
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					
Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno		Altura	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 m a 1,10 m	--
Diámetro del pasamanos			De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	--
Prolongación de pasamanos en cada tramo			≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	--
En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.					

Ficha I-4-

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	47/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
EDIFICACIONES DE ASEOS DE USO PÚBLICO

Se debe rellenar el apartado correspondiente de la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
OBRAS E INSTALACIONES

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VIA PÚBLICA (Rgto. Art. 27. Orden VIV/561/2010 arts. 30, 39 y 46)					
Vallas	Separación a la zona a señalizar	---	≥ 0,50 m		--
	Altura	---	≥ 0,90 m		--
Andamios o estabilizadores de fachadas con túneles inferiores	Altura del pasamano continuo	≥ 0,90 m	---		--
	Anchura libre de obstáculos	≥ 1,80 m	≥ 0,90 m		--
	Altura libre de obstáculos	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		--
Señalización	☐ Si invade itinerario peatonal accesible, franja de pav. táctil indicador direccional provisional. Ancho.	= 0,40 m	---		--
	Distancia entre señalizaciones luminosas de advertencia en el vallado.	≤ 50m	---		--
	☐ Contenedores de obras	Anchura franja pintura reflectante contorno superior	---	≥ 0,10 m	--

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
RESERVA DE PLAZAS. CONDICIONES TÉCNICAS (Rgto. Art. 30. Orden VIV/561/2010 arts. 35 y 43)					
Dotación de aparcamientos accesibles		1 de cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción		CUMPLE
Dimensiones	Batería o diagonal	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT (1)	---		CUMPLE
	Línea	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT (1)	---		CUMPLE
	(1) ZT: Zona de transferencia - Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho ≥ 1,50 m y longitud igual a la de la plaza. - Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud ≥ 1,50 m Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas.				

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
REQUISITOS GENERALES (Rgto. arts. 34 y 56. Orden VIV/561/2010 arts. 7 y 26)					
Los caminos y sendas reúnen las condiciones generales para itinerarios peatonales (ver cuadro correspondiente), y además:					
Compactación de tierras		90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.		CUMPLE
Altura libre de obstáculos		---	≥ 2,20 m		CUMPLE
Altura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal.		---	De 0,90 a 1,20 m		CUMPLE

Ficha I-5-

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	48/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



Zonas de descanso	Distancia entre zonas		≤ 50,00 m	≤ 50,00 m		CUMPLE
	Dotación	Banco	Obligatorio	Obligatorio		CUMPLE
		Espacio libre	Ø≥ 1,50 m a un lado	0,90 m x 1,20 m		CUMPLE
Rejillas	Resalte máximo		---	Enrasadas		CUMPLE
	Orificios en áreas de uso peatonal		Ø≥ 0,01 m	---		CUMPLE
	Orificios en calzadas		Ø≥ 0,025 m	---		CUMPLE
	Distancia a paso de peatones		≥ 0,50 m	---		CUMPLE
SECTORES DE JUEGOS						
Los sectores de juegos están conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales, y cumplen:						
Mesas de juegos accesibles	Anchura del plano de trabajo		≥ 0,80 m	---		-
	Altura		≤ 0,85 m	---		-
	Espacio libre inferior	Alto	≥ 0,70 m	---		-
		Ancho	≥ 0,80 m	---		-
		Fondo	≥ 0,50 m	---		-
Espacio libre (sin interferir con los itinerarios peatonales)			Ø≥ 1,50 m	---		-

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO						
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL						
NORMATIVA			O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL						
Itinerarios accesibles sobre la arena de la playa						
Itinerario accesible desde todo punto accesible de la playa hasta la orilla	Superficie horizontal al final del itinerario		≥ 1,80 x 2,50 m	≥ 1,50 x 2,30 m		--
	Anchura libre de itinerario		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		--
	Pendiente	Longitudinal	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %		--
		Transversal	≤ 2,00 %	≤ 1,00 %		--

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO						
MOBILIARIO URBANO						
NORMATIVA			O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN						
Altura del borde inferior de elementos volados (señales, iluminación....)			≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		--
Altura del suelo a la que se deben detectar los elementos de mobiliario urbano			≤ 0,15 m	---		--
Altura de pantallas que no requieran manipulación (serán legibles)			---	≥ 1,60 m		--
Distancia de elementos al límite del bordillo con calzada			≥ 0,40 m	---		--
Kioscos y puestos comerciales	Altura de tramo del mostrador adaptado		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,80 m		--
	longitud de tramo de mostrador adaptado		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		--
	Altura de elementos salientes (toldos...)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		--
	Altura información básica		---	De 1,45 m a 1,75 m		--
Semáforos	Pulsador	Altura	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m		--
		Distancia al límite de paso peatones	≤ 1,50 m	---		--
		Diámetro pulsador	≥ 0,04 m	---		--

Ficha I-6-

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	49/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



Máquinas expendedoras e informativas, cajeros automáticos, teléfonos públicos y otros elementos.	Espacio frontal sin invadir itinerario peatonal		Ø ≥ 1,50 m	---	--	
	Altura dispositivos manipulables		De 0,70 m a 1,20 m	≤ 1,20 m	--	
	Altura pantalla		De 1,00 m a 1,40 m	---	--	
	Inclinación pantalla		Entre 15 y 30º	---	--	
	Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma.		---	≤ 0,80 m	--	
Papeleras y buzones	Altura boca papeleras		De 0,70 a 0,90 m	De 0,70 a 1,20 m	--	
	Altura boca buzón		---	De 0,70 a 1,20 m	--	
Fuentes bebederas	Altura caño o grifo		De 0,80 a 0,90 m	---	--	
	Área utilización libre obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	---	--	
	Anchura franja pavimento circundante		---	≥ 0,50 m	--	
Cabinas de aseo público accesibles	Dotación de aseos públicos accesibles (en el caso de que existan)		1 de cada 10 o fracción	---	--	
	Espacio libre no barrido por las puertas		Ø ≥ 1,50 m	---	--	
	Anchura libre de hueco de paso		≥ 0,80 m	---	--	
	Altura interior de cabina		≥ 2,20 m	---	--	
	Altura de lavabo (sin pedestal)		≤ 0,85 m	---	--	
	Inodoro	Espacio lateral libre al inodoro		≥ 0,80 m	---	--
		Altura del inodoro		De 0,45 a 0,50 m	---	--
		Barras de apoyo	Altura	De 0,70 a 0,75 m	---	--
			Longitud	≥ 0,70 m	---	--
	Altura de mecanismos		≤ 0,95 m	---	--	
	☐ Ducha	Altura del asiento (40 x 40 cm)		De 0,45 m a 0,50 m	---	--
		Espacio lateral transferencia		≥ 0,80 m	---	--
Bancos accesibles	Dotación mínima		1 de cada 5 o fracción	1 cada 10 o fracción	--	
	Altura asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,43 m a 0,46 m	--	
	Profundidad asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,40 m a 0,45 m	--	
	Altura respaldo		≥ 0,40 m	De 0,40 m a 0,50 m	--	
	Altura reposabrazos respecto del asiento		---	De 0,18 m a 0,20 m	--	
	Ángulo inclinación asiento-respaldo		---	≤ 105º	--	
	Dimensión soporte región lumbar		---	≥ 15 cm	--	
	Espacio libre al lado del banco		Ø ≥1,50 m a un lado	≥ 0,80 x 1,20 m	--	
	Espacio libre en el frontal del banco		≥ 0,60 m	---	--	
Bolardos (1)	Separación entre bolardos		---	≥ 1,20 m	--	
	Diámetro		≥ 0,10 m	---	--	
	Altura		De 0,75 m a 0,90 m	≥ 0,70 m	--	
	(1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste.					
Paradas de autobuses (2)	Altura información básica		---	De 1,45 m a 1,75 m	--	
	Altura libre bajo la marquesina		---	≥ 2,20 m	--	
	(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.					
Contenedores de residuos	Enterrados	Altura de boca	De 0,70 a 0,90 m	---	--	
	No enterrados	Altura parte inferior boca	≤ 1,40 m	---	--	
		Altura de elementos manipulables	≤ 0,90 m	---	--	

Ficha I-7-

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	50/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
☒ Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable. ☐ Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento de las disposiciones. ☐ En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas. ☐ En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para la cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad. No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	51/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA NÚMERO DIEZ



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Municipio: SEVILLA

Finca: 1/ 1166

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 41033000004027

REF CATASTRAL: 3419024TG3431N0001BG

URBANA: Casa de dos plantas construidas sobre el solar situado en el término municipal de Sevilla, en la Vega de Triana, pago de Juan Chico, hoy calle San Vicente de Paul cuarenta y seis. El solar ocupa una superficie de sesenta y cinco metros cuadrados -65 m²-. La superficie total construida es de ciento doce metros cuadrados -112 m²-, convenientemente distribuidos para vivienda, de los cuales cincuenta y seis metros cuadrados -56 m²- están en planta baja, estando lo no construido en esta planta destinado a patio, y cincuenta y seis metros cuadrados -56 m²- se encuentran en la planta alta. Linda por su frente, con calle San Vicente de Paul, que tiene cuatro metros cuarenta centímetros de fachada; por la derecha de su entrada y espalda, con el resto de la finca de que se segrega -hoy, casa 44 de su misma calle-, y por la izquierda, con tejado de Don José Salas, hoy casa 48 de su misma calle. Referencia catastral: 3419024TG3431N0001BG.

COORDINACIÓN CON CATASTRO: Coordinado con catastro

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
FIGUEROA VAZQUEZ, ENRIQUE JESUS	28.604.216-J	1894	262	164	4
50,000000% del pleno dominio con carácter privativo, por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON ARTURO OTERO LÓPEZ-CUBERO, en SEVILLA, el día 30/12/19, protocolo 7065.					
DE CASTRO CARRASCOSA, SANDRA MARIA	28.914.837-L	1894	262	164	4
50,000000% del pleno dominio con carácter privativo, por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON ARTURO OTERO LÓPEZ-CUBERO, en SEVILLA, el día 30/12/19, protocolo 7065.					

CARGAS

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Sucesiones y Donaciones**, habiéndose alegado por autoliquidación, de la que se archiva copia, base liquidable negativa. Según nota al margen de la 3ª, de fecha 13 de noviembre de 2019.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Sucesiones y Donaciones**, habiéndose alegado por autoliquidación, de la que se archiva copia, base liquidable negativa. Según nota al margen de la 3ª, de fecha 13 de noviembre de 2019.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE Sev. 1ª 41033000004027

Pág: 1 de 3

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	52/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxNA==		



Afecta esta finca durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cuya autoliquidación, de la que se archiva copia, se pagaron 591,28 euros. Según nota al margen de la 3ª, de fecha 13 de noviembre de 2019.

Afecta esta finca durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cuya autoliquidación, de la que se archiva copia, se pagaron 8.400 euros. Según nota al margen de la 4ª, de fecha 18 de febrero de 2020.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,64 Euros. Arancel Nro.4

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en adelante DGSJFP, de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGSJFP e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la DGSJFP de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJXnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	53/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJXnA==		





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA NÚMERO DIEZ



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Municipio: SEVILLA
834/BIS

Finca: 1/

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 41033000421893

Ref Catastral: 3419023TG3431N0001AG

URBANA: Casa en Sevilla, en la calle San Vicente de Paul, número cuarenta y cuatro, edificada sobre una parcela en la Vega de Triana, al pago de Juan Chico, que linda, por su frente, con la calle de su situación, antes Camino de las Monjas; fondo, con porción de finca de Manuel Márquez, izquierda, las de don José Salas y Don Ricardo Jiménez Alcaide; derecha, entrando con fincas de don Genaro Capdepon. Tiene una superficie con inclusión de las medianerías de cien metros diez decímetros cuadrados. Consta de planta baja, compuesta de tres habitaciones y un patio.

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
ACASE 2010, SL	B91916601	2078	324	164	12
100,000000% del pleno dominio, por título de ESCISION DE SOCIEDAD en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON ANTONIO LUIS RUIZ REYES, en SEVILLA, el día 30/12/10, protocolo 2788.					

CARGAS

La hipoteca inscrita a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL SA, por razón de la cuál esta finca quedó respondiendo de 51.100,00 Euros de principal, el importe de dos años de intereses ordinarios al máximo del 9,25%; el importe de dos años de intereses de demora al máximo del 13,25%, de 7.665,00 Euros para costas; por un plazo desde el 29 de junio de 2.002 hasta el 29 de mayo del año 2.017. Según resulta de la inscripción 10, causada por escritura otorgada en Sevilla el día 29 de mayo de 2002, ante el Notario JOSE JAVIER DE PABLO CARRASCO.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, alegado exento del impuesto por autoliquidación, de la que se archiva copia. Según nota al margen de la 12ª, de fecha 23 de enero de 2012.

La HIPOTECA constituida UNILATERALMENTE inscrita a favor de EL ESTADO - Agencia Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación, Delegación Especial de Andalucía-, por razón de la cual esta finca quedó respondiendo de: 59.220 euros de principal; de 14.805 euros en concepto de intereses de demora, y del veinte por ciento del principal, es decir, de 11.844 euros para recargo; lo que hace un total de 85.869 euros, cantidad en que se valora a efectos de subasta. Con un

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE Sev. 1ª 41033000421893

Pág: 1 de 3

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJXnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	54/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJXnA==		



plazo de amortización con fecha de vencimiento del 21 de Septiembre de 2.035. Según resulta de la inscripción 13ª causada por escritura otorgada en Sevilla ante el notario ANTONIO LUIS RUIZ REYES, el día 21 de Septiembre de 2015, protocolo 1970. DEBIDAMENTE ACEPTADA por nota al margen, causada en virtud de oficio expedido por duplicado en Sevilla, el 26 de enero de 2016, por la Jefa de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Andalucía.

Afecta esta finca durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cuya autoliquidación, de la que se archiva copia, se alegó exento. Según nota al margen de la 13ª, de fecha 05 de noviembre de 2015.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, alegado exento del impuesto por autoliquidación, de la que se archiva copia. Según nota al margen de la 13ª, de fecha 01 de marzo de 2016.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.
Honorarios: 3,64 Euros. Arancel Nro.4

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en adelante DGSJFP, de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGSJFP e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la DGSJFP de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación,

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	55/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxNA==		





supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	56/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	57/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA NÚMERO DIEZ



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Municipio: SEVILLA

Finca: 1/ 1114

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 41033000003648

URBANA: Casa en Sevilla, al sitio del Turruñuelo, en la Vega de Triana, pago de Juan Chico, calle Mosquera de Figueroa ciento seis, con un frente de nueve metros treinta centímetros a la llamada calle segunda y un fondo de quince metros, por lo que arroja una cabida total de **ciento treinta y nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados**. Linda, por la derecha de su entrada con finca de don Manuel Marquez; por la izquierda, hace esquina a la calle Cohetería; y por el fondo, con el resto de la finca propiedad de don Eduardo Martínez Navarro.

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
ACASE 2010, SL	B91916601	2248	377	30	16
100,000000% del pleno dominio, por título de ESCISION DE SOCIEDAD en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON ANTONIO LUIS RUIZ REYES, en SEVILLA, el día 30/12/10, protocolo 2788.					

CARGAS

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, alegado exento del impuesto por autoliquidación, de la que se archiva copia. Según nota al margen de la 16ª, de fecha 23 de enero de 2012.

La HIPOTECA constituida UNILATERALMENTE inscrita a favor de EL ESTADO - Agencia Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación, Delegación Especial de Andalucía-, por razón de la cual esta finca quedó respondiendo de: OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS de principal; de VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS en concepto de intereses de demora, y del veinte por ciento del principal, es decir, de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS EUROS para recargo; lo que hace un total de ciento diecinueve mil seiscientos veinticinco euros, cantidad en que se valora a efectos de subasta. Con un plazo de amortización con fecha de vencimiento del 21 de Septiembre de 2.035. Según resulta de la inscripción 17ª causada por escritura otorgada en Sevilla ante el notario ANTONIO LUIS RUIZ REYES, el día 21 de Septiembre de 2015, protocolo 1970. DEBIDAMENTE ACEPTADA por nota al margen, causada en virtud de oficio expedido por duplicado en Sevilla, el 26 de enero de 2016, por la Jefa de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Andalucía.

Afecta esta finca durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cuya autoliquidación, de la que se archiva copia, se alegó exento. Según nota al margen de la 17ª, de fecha 05 de noviembre de 2015.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE Sev. 1ª 41033000003648

Pág: 1 de 2

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	58/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, alegado exento del impuesto por autoliquidación, de la que se archiva copia. Según nota al margen de la 17ª, de fecha 01 de marzo de 2016.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.
Honorarios: 3,64 Euros. Arancel Nro.4

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en adelante DGSJFP, de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGSJFP e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la DGSJFP de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	59/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA NÚMERO DIEZ



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Municipio: SEVILLA

Finca: 1/ 1314

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 41033000004942

Ref Catastral: 3418233TG3431N0001IG

URBANA: Casa en la barriada de Triana, calle Mosquera de Figueroa marcada con el número noventa y siete de Sevilla. Tiene una superficie de **veinticuatro metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados**, con seis metros de fachada por cuatro metros sesenta y cuatro centímetros de fondo. Linda por la derecha entrando, con el resto de la finca de donde se segregó la parcela original; por la izquierda, con finca de don Antonio Gómez Navarro; y por la espalda, con otra de don Fermín Martín. Consta de dos plantas convenientemente distribuidas.

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
ACASE 2010, SL	B91916601	2242	376	134	5
100,000000% del pleno dominio, por título de ESCISION DE SOCIEDAD en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON ANTONIO LUIS RUIZ REYES, en SEVILLA, el día 30/12/10, protocolo 2788.					

CARGAS

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, alegado exento del impuesto por autoliquidación, de la que se archiva copia. Según nota al margen de la 5ª, de fecha 23 de enero de 2012.

La HIPOTECA constituida UNILATERALMENTE inscrita a favor de EL ESTADO - Agencia Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación, Delegación Especial de Andalucía-, por razón de la cual esta finca quedó respondiendo de: CATORCE MIL SETECIENTOS EUROS de principal; de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS en concepto de intereses de demora, y del veinte por ciento del principal, es decir, de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS para recargo; lo que hace un total de veintiún mil trescientos quince euros, cantidad en que se valora a efectos de subasta. Con un plazo de amortización con fecha de vencimiento del 21 de Septiembre de 2.035. Según resulta de la inscripción 6ª causada por escritura otorgada en Sevilla ante el notario ANTONIO LUIS RUIZ REYES, el día 21 de Septiembre de 2015, protocolo 1970. DEBIDAMENTE ACEPTADA por nota al margen, causada en virtud de oficio expedido por duplicado en Sevilla, el 26 de enero de 2016, por la Jefa de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	60/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxNA==		



Afecta esta finca durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cuya autoliquidación, de la que se archiva copia, se alegó exento. Según nota al margen de la 6ª, de fecha 05 de noviembre de 2015.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, alegado exento del impuesto por autoliquidación, de la que se archiva copia. Según nota al margen de la 6ª, de fecha 01 de marzo de 2016.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,64 Euros. Arancel Nro.4

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en adelante DGSJFP, de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGSJFP e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la DGSJFP de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpc@corpme.es.

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	61/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxA==		



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA NÚMERO DIEZ



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Municipio: SEVILLA

Finca: 1/ 951

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 41033000002559

REF CATASTRAL: 3418232TG3431N0001XG

URBANA. Parcela de terreno en ésta Ciudad de Sevilla, en la Vega de Triana, Pago de Juan Chico, donde ha sido construida una casa de planta baja cubierta de azotea; que tiene seis metros de fachada a la calle D, por cuatro metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, o sea veintisiete metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Es calle Mosquera de Figueroa número setenta y cinco de gobierno, actualmente se denomina **calle San Vicente de Paul, número cuarenta**; y linda por la derecha de su entrada con la calle de San Vicente de Paul, antes Cohetería, a la que tiene fachada; por la izquierda con casa de Don José Becerra que perteneció a Doña Estrella Ortiz Vera, y por la espalda con otra de Don Fermín Marín una faja de terreno de treinta metros cuadrados, o sea seis metros de frente por cinco de fondo, que linda por la espalda con parte edificable, por el frente que llega hasta el medio de la calle con resto de ésta, y por derecha e izquierda con resto de calle D.

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
ACASE 2010, SL	B91916601	2242	376	138	13
100,000000% del pleno dominio, por título de ESCISION DE SOCIEDAD en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON ANTONIO LUIS RUIZ REYES, en SEVILLA, el día 30/12/10, protocolo 2788.					

CARGAS

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, alegado exento del impuesto por autoliquidación, de la que se archiva copia. Según nota al margen de la 13ª, de fecha 23 de enero de 2012.

La HIPOTECA constituida UNILATERALMENTE inscrita a favor de EL ESTADO - Agencia Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación, Delegación Especial de Andalucía-, por razón de la cual esta finca quedó respondiendo de: DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS de principal; de CUATRO MIL CIENTO DIEZ EUROS en concepto de intereses de demora, y del veinte por ciento del principal, es decir, de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS para recargo; lo que hace un total de veintitrés mil ochocientos treinta y ocho euros, cantidad en que se valora a efectos de subasta. Con un plazo de amortización con fecha de vencimiento del 21 de Septiembre de 2.035. Según resulta de la inscripción 14ª causada por escritura otorgada en Sevilla ante el notario ANTONIO LUIS RUIZ REYES, el día 21 de Septiembre de 2015, protocolo 1970. DEBIDAMENTE ACEPTADA por nota al margen, causada en virtud de oficio expedido por duplicado en Sevilla, el 26 de enero de 2016, por la Jefa de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	62/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



Afecta esta finca durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cuya autoliquidación, de la que se archiva copia, se alegó exento. Según nota al margen de la 14ª, de fecha 05 de noviembre de 2015.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, alegado exento del impuesto por autoliquidación, de la que se archiva copia. Según nota al margen de la 14ª, de fecha 01 de marzo de 2016.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,64 Euros. Arancel Nro.4

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en adelante DGSJFP, de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGSJFP e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la DGSJFP de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	63/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxNA==		



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA NÚMERO DIEZ



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Municipio: SEVILLA

Finca: 1/ 925

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 41033000310463

REF CATASTRAL: 3418231TG3431N0001DG

URBANA: Casa situada en Sevilla, en calle San Vicente de Paúl número treinta y ocho. Con una extensión superficial de **cincuenta y cinco metros ochenta y nueve decímetros cuadrados**, o sea, cuatro metros ochenta y seis centímetros de fachada por once y medio de fondo. Linda: por la derecha de su entrada, con casa de Don Eulalio Marín Ronquillo; por la izquierda, con casa de don Manuel Vázquez, y por la espalda, con la de don Antonio Gómez Navarro.

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
MEDINA VIÑAS, FRANCISCA	28.328.670-F	56	56	156	7
NUÑEZ MURILLO, EUSEBIO					

50,000000% del pleno dominio con carácter ganancial, por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON JOSÉ BONO Y HUERTA, en SEVILLA, el día 24/01/79.

MEDINA VIÑAS, FRANCISCA 28.328.670-F 2446 448 199 8

50,000000% del pleno dominio con carácter privativo, por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON FRANCISCO JOSÉ ARANGUREN URRIZA, en SEVILLA, el día 28/11/12, protocolo 2100.

CARGAS

Esta finca queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, alegado prescrito el pago del impuesto por autoliquidación, de la que se archiva copia. Según nota al margen de la 8ª, de fecha 21 de marzo de 2013.

Esta finca queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, alegado prescrito el pago del impuesto por autoliquidación, de la que se archiva copia. Según nota al margen de la 8ª, de fecha 21 de marzo de 2013.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,64 Euros. Arancel Nro.4

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE Sev. 1ª 41033000310463

Pág: 1 de 2

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	64/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en adelante DGSJFP, de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGSJFP e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la DGSJFP de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	65/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA NÚMERO DIEZ



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Municipio: SEVILLA

Finca: 1/ 11616

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 41033000103430

REF CATASTRAL: 3418230TG3431N0001RG

URBANA: Casa en la calle San Vicente de Paul, número treinta y seis de Sevilla. Consta sólo de planta baja, con cubierta de uralita. Tiene una superficie aproximada, incluido el patio, de **cincuenta metros cuadrados**, distribuidos en dormitorio, cocina, sala, servicio y patio de diecisiete metros cuadrados, aproximadamente. Linda: Por su frente, con la calle San Vicente de Paul; derecha, entrando, y fondo, con casa de Don Manuel Gómez Travezo; y por la izquierda, con casa Medina, ambas de su misma calle.

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
DURAN CASTILLO, TERESA	27.765.285-F	1696	181	211	3
50,000000% del pleno dominio con carácter privativo, por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON ALBERTO MORENO FERREIRO, en SEVILLA, el día 28/11/07, protocolo 4085.					
MOLINA DURAN, MARIA TERESA	28.470.709-K	1696	181	211	3
25,000000% del pleno dominio con carácter privativo, por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON ALBERTO MORENO FERREIRO, en SEVILLA, el día 28/11/07, protocolo 4085.					
MOLINA DURAN, MARIA DEL CARMEN	28688245T	1696	181	211	3
25,000000% del pleno dominio con carácter privativo, por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON ALBERTO MORENO FERREIRO, en SEVILLA, el día 28/11/07, protocolo 4085.					

CARGAS

Dos afecciones por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cada una de cuyas autoliquidaciones se alegó exento, según resulta de sendas notas al margen de la inscripción 3ª, con fecha 27 de diciembre de 2.007. Según nota al margen de la 3ª

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,64 Euros. Arancel Nro.4

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	66/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en adelante DGSJFP, de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGSJFP e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la DGSJFP de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	67/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA NÚMERO DIEZ



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Municipio: SEVILLA

Finca: 1/ 948

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 41033000002542

URBANA: Parcela de terreno situada en término de esta Ciudad de Sevilla en la Vega de Triana, pago de Juan Chico, en la actualidad esta marcada con el número treinta y cuatro de la calle San Vicente de Paúl, tiene una superficie de cinco metros treinta y siete centímetros de fachada al Camino de las Monjas, hoy continuación de calle Cohetería, por diez metros y medio de fondo, y según reciente medición tiene una superficie de SESENTA Y OCHO METROS Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. Lindando por su derecha y fondo con resta de la finca de la que se segrega y por la izquierda con parcela propiedad de Don Eulalio Martín Ronquillo. Este trozo de terreno forma parte de la parcela número setenta y uno de la calle D del plano de parcelación formado por el propietario del inmueble de que procede.

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
GOMEZ TRAVASO, MANUEL	27.952.064-A	24	24	158	3
TRILLO BLANCO, ESPERANZA	28.031.995-D				
100,000000% del pleno dominio con carácter ganancial, por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON MANUEL REBOUL BLANCO, en SEVILLA, el día 22/05/75.					

CARGAS

Se encuentra gravada con 1 afección incurso en caducidad.

DOCUMENTOS PENDIENTES

Número 29 del Diario 60 de fecha 11/07/2016, CERTIFICACION PRIVADA .
MARIA DEL CARMEN MOLINA DURAN presenta a las once horas y veintiún minutos, instancia privada suscrita el once de Julio del año dos mil dieciséis, por la que solicita le sea expedida CERTIFICACION relativa a LAS FINCAS NÚMEROS 925, DE SEVILLA I, 948, DE SEVILLA I, Sección 1ª, CALLE SAN VICENTE DE PAUL 38.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,64 Euros. Arancel Nro.4

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE Sev. 1ª 41033000002542

Pág: 1 de 2

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	68/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en adelante DGSJFP, de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGSJFP e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la DGSJFP de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	69/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA NÚMERO DIEZ



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Municipio: SEVILLA

Finca: 1/ 1080

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 41033000003389

Ref Catastral: 3418228TG3431N0001DG

URBANA: Parcela de terreno en la Vega de Triana, pago de Juan Chico, termino de esta Ciudad, que tiene una superficie de **ciento treinta y ocho metros veinticuatro decímetros cuadrados**, lindando por todos sus vientos con terrenos de la finca de donde se segrega, hoy calle San Vicente de Paul, 32. Esta parcela es la número ciento seis de la calle C, del plano de parcelación formado por el propietario del inmueble de que procede y una faja de tierra contigua de ocho metros ochenta y cinco centímetros de frente por cinco de fondo. La parcela número ciento seis de la calle C, según el espresado plano, fora un cuadrilátero irregular con una superficie de **noventa y tres metros noventa y nueve decímetros cuadrados**; está destinada a edificarse y tiene un frente o fachada de ocho metros ochenta y cinco centímetros de longitud, lindando por la derecha, en una extensión de veinte metros con parcela número ciento cuatro de doña Juana Montero Ruiz, por la izquierda también en veinte metros lineales con calle Cohetería; y por el fondo, en diez metros noventa centímetros con terrenos de la misma finca de donde se segrega. La faja de terreno contigua al solar edificable, tiene ocho metros ochenta y cinco centímetros por cinco de fondo, o sean **cuarenta y cuatro metros veinticinco decímetros cuadrados** está destinada a calle y linda por la espalda con el frente de la parte edificable descrita anteriormente; frente que llega hasta el medio de la calle con el resto de ésta y por la derecha e izquierda con resto de calle C.

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
ACASE 2010, SL	B91916601	2039	313	31	7
100,000000% del pleno dominio, por título de ESCISION DE SOCIEDAD en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON ANTONIO LUIS RUIZ REYES, en SEVILLA, el día 30/12/10, protocolo 2788.					

CARGAS

La HIPOTECA inscrita a favor de CAJA DE AHORROS DE GALICIA, por razón de la cuál esta finca quedó respondiendo de 40.000 euros de principal; de 2 anualidades de intereses ordinarios sin exceder del tipo máximo del 10%; de intereses de demora sin exceder del tipo máximo del 14% anual que ha sido fijado exclusivamente a efectos de determinación de la responsabilidad hipotecaria, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos; y del 20% del capital para costas y gastos, por un plazo de hasta el 1 de abril de 2.013. Según resulta de la inscripción 5ª, causada por

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	70/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



escritura otorgada en Sevilla el día 26 de marzo de 2.003 ante el Notario ALBERTO MORENO FERREIRO.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, alegado exento del impuesto por autoliquidación, de la que se archiva copia. Según nota al margen de la 7ª, de fecha 23 de enero de 2012.

La HIPOTECA constituida UNILATERALMENTE inscrita a favor de EL ESTADO - Agencia Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación, Delegación Especial de Andalucía-, por razón de la cual esta finca quedó respondiendo de: OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS de principal; de VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS en concepto de intereses de demora, y del veinte por ciento del principal, es decir, de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS para recargo; lo que hace un total de ciento dieciocho mil quinientos ochenta y un euros, cantidad en que se valora a efectos de subasta. Con un plazo de amortización con fecha de vencimiento del 21 de Septiembre de 2.035. Según resulta de la inscripción 8ª causada por escritura otorgada en Sevilla ante el notario ANTONIO LUIS RUIZ REYES, el día 21 de Septiembre de 2015, protocolo 1970. DEBIDAMENTE ACEPTADA por nota al margen, causada en virtud de oficio expedido por duplicado en Sevilla, el 26 de enero de 2016 por la Jefa de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación de la Agencia Tributaria.

Afecta esta finca durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cuya autoliquidación, de la que se archiva copia, se alegó exento. Según nota al margen de la 8ª, de fecha 05 de noviembre de 2015.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, alegado exento del impuesto por autoliquidación, de la que se archiva copia. Según nota al margen de la 8ª, de fecha 01 de marzo de 2016.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.
Honorarios: 3,64 Euros. Arancel Nro.4

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en adelante DGSJFP, de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGSJFP e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJXnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	71/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJXnA==		





tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la DGSJFP de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	72/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	73/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA NÚMERO DIEZ



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Municipio: SEVILLA

Finca: 1/ 1178

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 41033000004096

URBANA: Casa en calle Juan de Pineda número diez, hoy ciento veintiséis, en Sevilla, compuesta de dos plantas: la baja con amplio salón dedicado a industria, la caja de escalera y un patio al fondo; y en la planta principal, la escalera de acceso a la azotea, comedor, dormitorios, cocina y cuarto de Pineda; izquierda, calle de San Vicente de Paúl a la que tiene fachada señalada con el número treinta; y fondo, con casa de calle San Vicente de Paúl. Ocupa según medición técnica **ciento cuatro metros setenta y seis decímetros cuadrados.**

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
GONZALEZ GONZALEZ, LUIS FELIPE	75532482E	2011	302	30	6
DOMINGUEZ DOMINGUEZ, ROSA MARIA					

100,000000% del pleno dominio con carácter ganancial, por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON FELIX MONEDERO GIL, en SEVILLA, el día 12/04/94, protocolo 1288.

CARGAS

Una AFECCION incurso en caducidad.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,64 Euros. Arancel Nro.4

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en adelante DGSJFP, de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE Sev. 1ª 41033000004096

Pág: 1 de 2

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	74/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxNA==		



domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGSJFP e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la DGSJFP de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	75/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



Referencia catastral: 3419024TG3431N0001BG

PARCELA

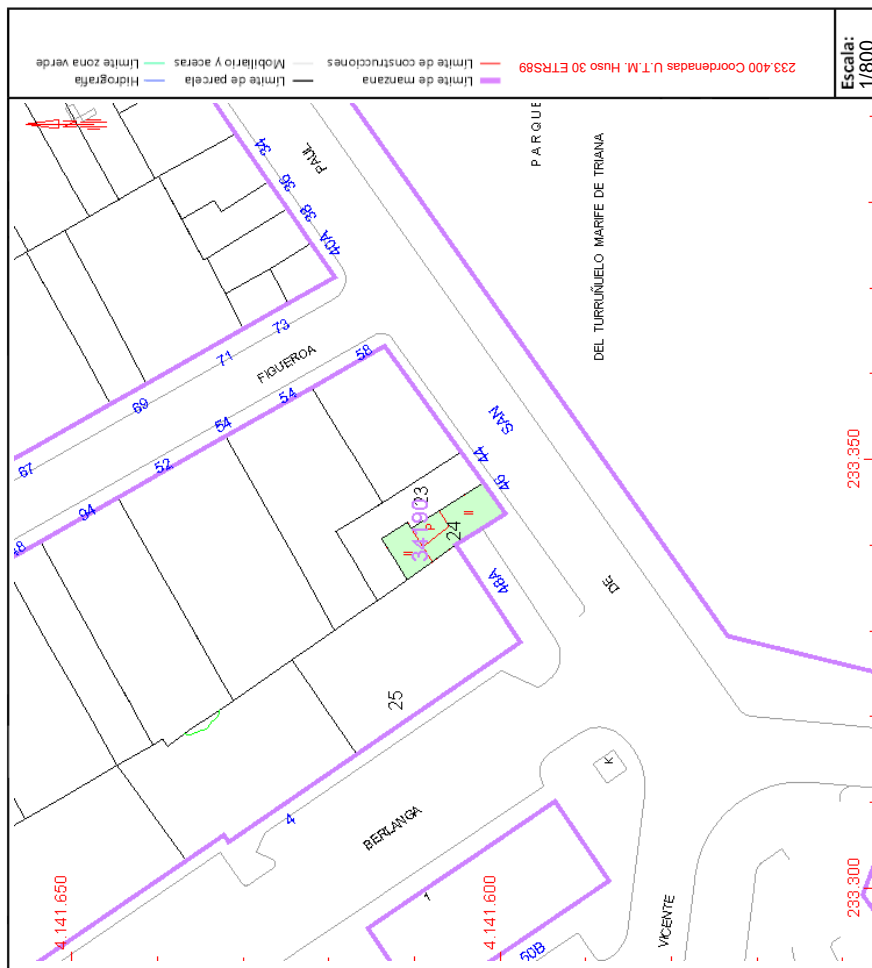
Superficie gráfica: 65 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
CL SAN VICENTE DE PAUL 46
41010 SEVILLA [SEVILLA]

Clase: URBANO
Uso principal: Residencial
Superficie construida: 112 m²
Año construcción: 1950

Construcción

[illegible]

COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Registro: SEVILLA 10
Código registral único: 41033000004027

Fecha coordinación: 13/11/2019

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Viernes, 23 de Julio de 2021

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJjxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	76/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJjxnA==		

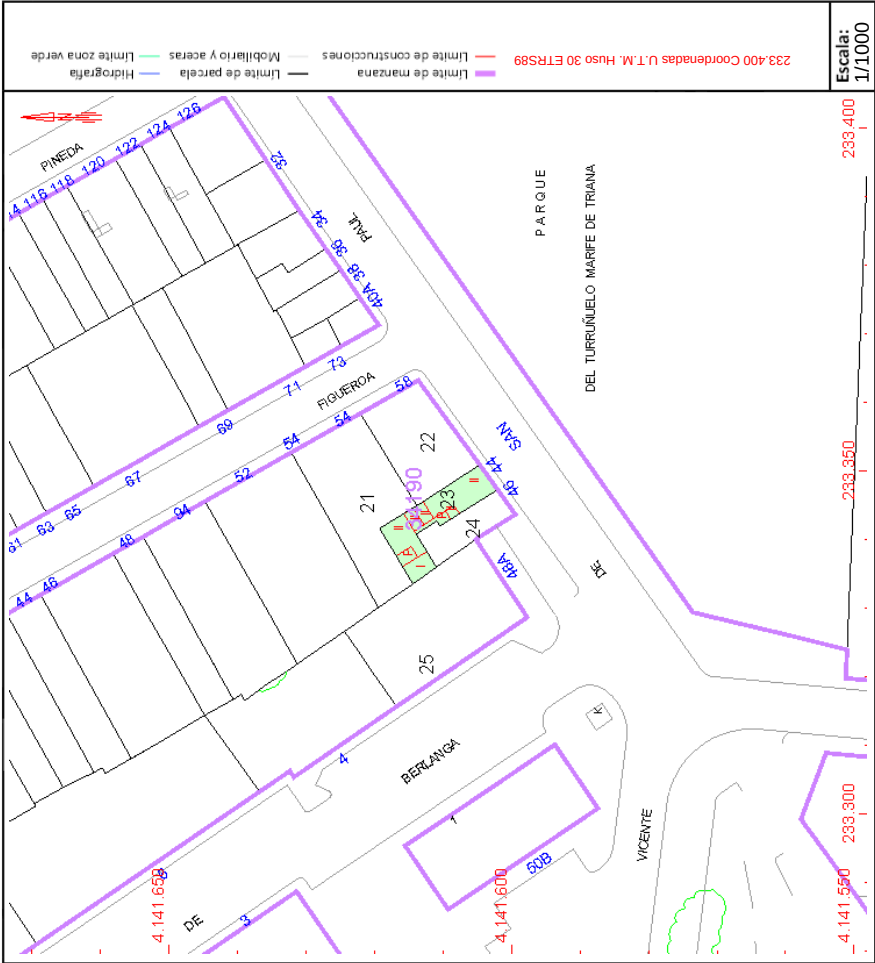


CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 3419023TG3431N0001AG

PARCELA

Superficie gráfica: 93 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 3419022TG3431N0001WG

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
CL MOSQUERA DE FIGUEROA 58 Suelo
41010 SEVILLA [SEVILLA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edific.

Superficie construida:

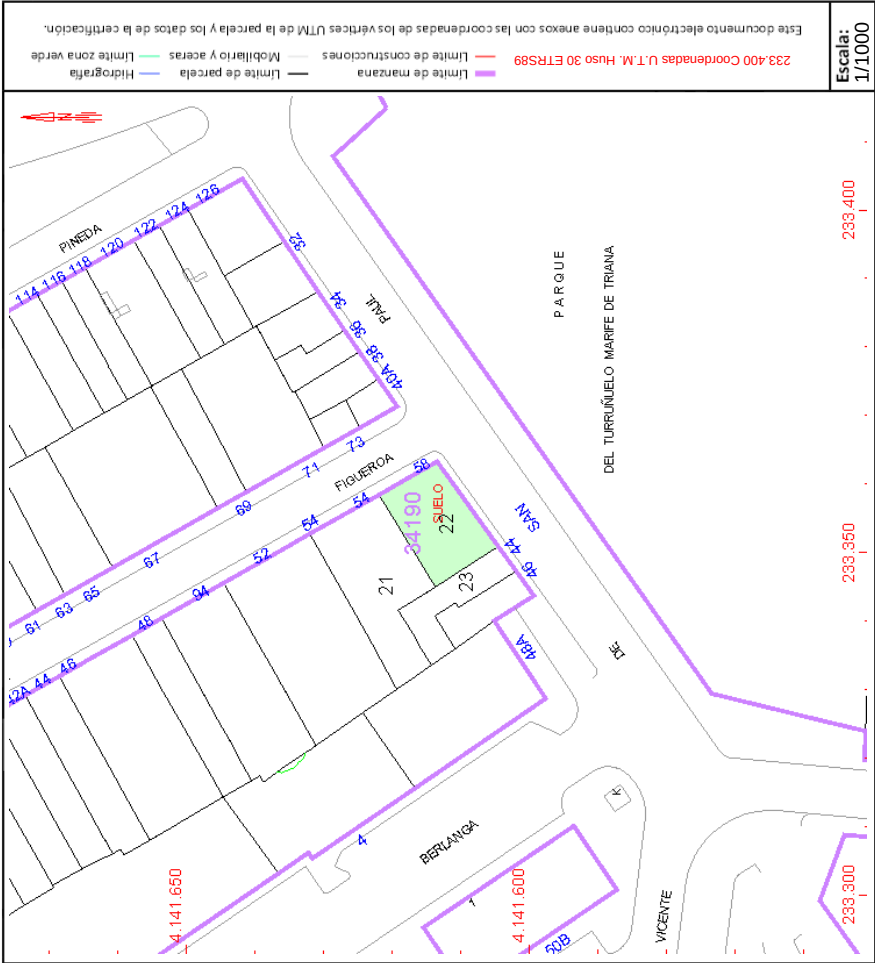
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 160 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	78/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE ESPAÑA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

PARCELA

Referencia catastral: 3418233TG3431N0001IG

Superficie gráfica: 27 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

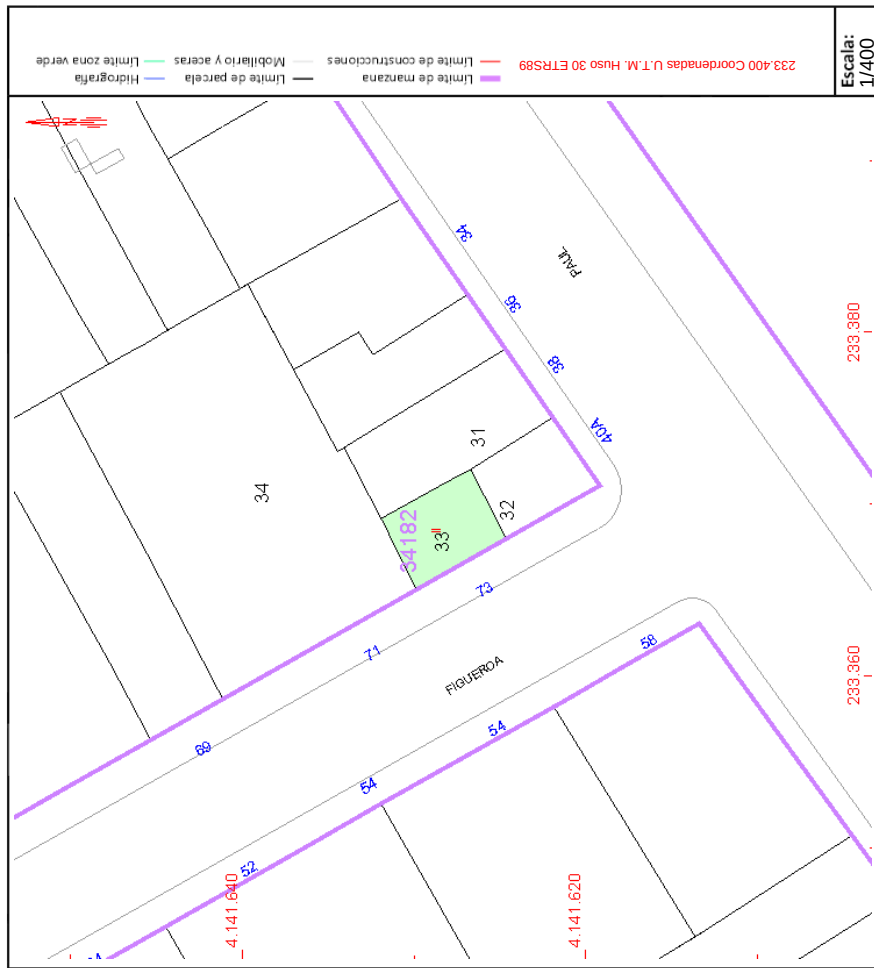
Clase: URBANO

Superfície construída: 56 m2

Superficie construida: 56 m2

Año construcción: 1950

Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m ²
1.00	1.00	1.00
2.00	2.00	2.00
3.00	3.00	3.00
4.00	4.00	4.00
5.00	5.00	5.00
6.00	6.00	6.00
7.00	7.00	7.00
8.00	8.00	8.00
9.00	9.00	9.00
10.00	10.00	10.00
11.00	11.00	11.00
12.00	12.00	12.00
13.00	13.00	13.00
14.00	14.00	14.00
15.00	15.00	15.00
16.00	16.00	16.00
17.00	17.00	17.00
18.00	18.00	18.00
19.00	19.00	19.00
20.00	20.00	20.00
21.00	21.00	21.00
22.00	22.00	22.00
23.00	23.00	23.00
24.00	24.00	24.00
25.00	25.00	25.00
26.00	26.00	26.00
27.00	27.00	27.00
28.00	28.00	28.00
29.00	29.00	29.00
30.00	30.00	30.00
31.00	31.00	31.00
32.00	32.00	32.00
33.00	33.00	33.00
34.00	34.00	34.00
35.00	35.00	35.00
36.00	36.00	36.00
37.00	37.00	37.00
38.00	38.00	38.00
39.00	39.00	39.00
40.00	40.00	40.00
41.00	41.00	41.00
42.00	42.00	42.00
43.00	43.00	43.00
44.00	44.00	44.00
45.00	45.00	45.00
46.00	46.00	46.00
47.00	47.00	47.00
48.00	48.00	48.00
49.00	49.00	49.00
50.00	50.00	50.00
51.00	51.00	51.00
52.00	52.00	52.00
53.00	53.00	53.00
54.00	54.00	54.00
55.00	55.00	55.00
56.00	56.00	56.00
57.00	57.00	57.00
58.00	58.00	58.00
59.00	59.00	59.00
60.00	60.00	60.00
61.00	61.00	61.00
62.00	62.00	62.00
63.00	63.00	63.00
64.00	64.00	64.00
65.00	65.00	65.00
66.00	66.00	66.00
67.00	67.00	67.00
68.00	68.00	68.00
69.00	69.00	69.00
70.00	70.00	70.00
71.00	71.00	71.00
72.00	72.00	72.00
73.00	73.00	73.00
74.00	74.00	74.00
75.00	75.00	75.00
76.00	76.00	76.00
77.00	77.00	77.00
78.00	78.00	78.00
79.00	79.00	79.00
80.00	80.00	80.00
81.00	81.00	81.00
82.00	82.00	82.00
83.00	83.00	83.00
84.00	84.00	84.00
85.00	85.00	85.00
86.00	86.00	86.00
87.00	87.00	87.00
88.00	88.00	88.00
89.00	89.00	89.00
90.00	90.00	90.00
91.00	91.00	91.00
92.00	92.00	92.00
93.00	93.00	93.00
94.00	94.00	94.00
95.00	95.00	95.00
96.00	96.00	96.00
97.00	97.00	97.00
98.00	98.00	98.00
99.00	99.00	99.00
100.00	100.00	100.00



Viernes , 23 de Julio de 2021

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	79/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL SAN VICENTE DE PAUL 40
41010 SEVILLA [SEVILLA]

Clase: URBANO

Uso principal: Residencial

Superficie construida: 28 m2

Año construcción: 1950

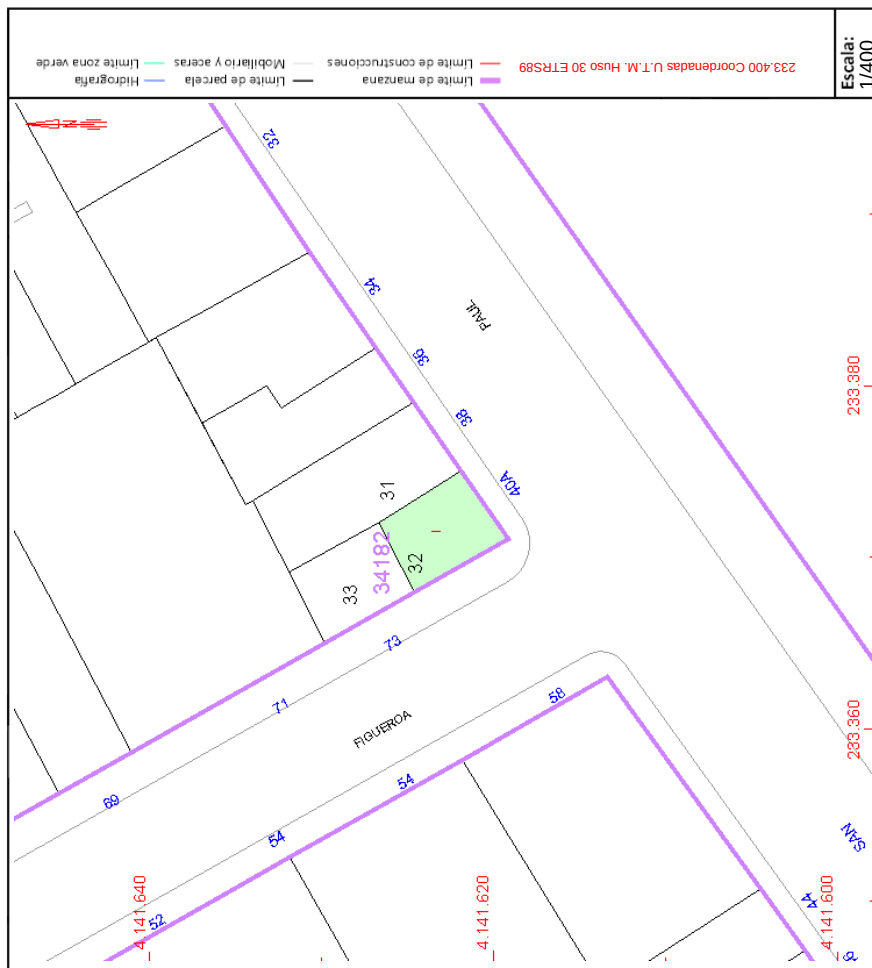
Construcción

PARCELA

Superficie gráfica: 28 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Viernes , 23 de Julio de 2021

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJjxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	80/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJjxnA==		



DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL SAN VICENTE DE PAUL 38
41010 SEVILLA [SEVILLA]

Clase: URBANO

Uso principal: Residencial

Superficie construida: 91 m2

Año construcción: 1950

Construcción

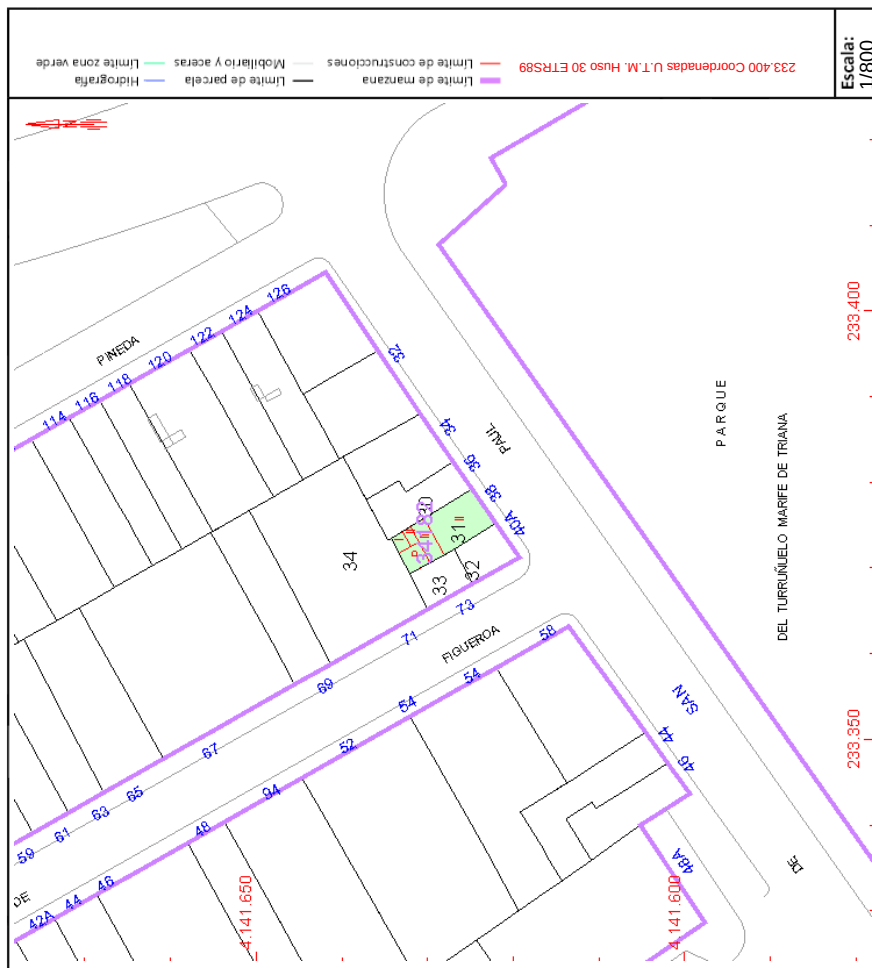
[illegible]

PARCELA

Superficie gráfica: 55 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Viernes , 23 de Julio de 2021

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJjxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	81/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJjxnA==		



SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE ESPAÑA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

PARCELA

Referencia catastral: 3418230TG3431N0001RG

Superficie gráfica: 49 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Clase: URBANO

Uso principal: Residencial

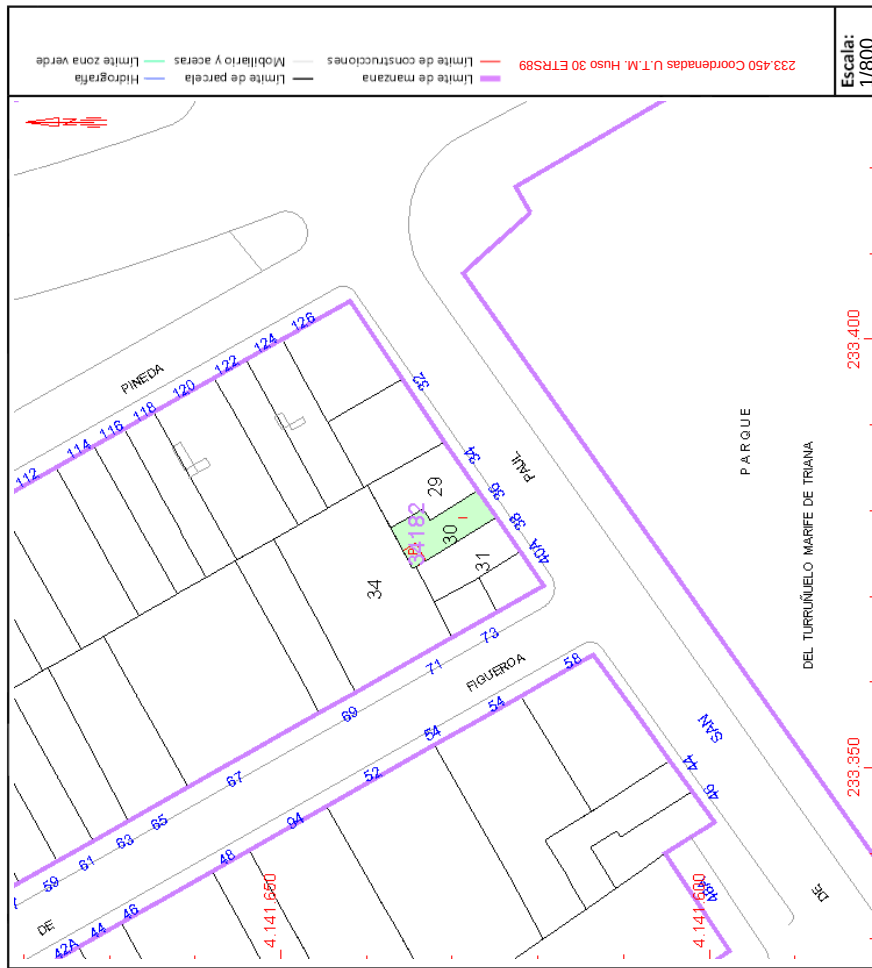
Superficie construida: 45 m2

Año construcción: 1950

Escalera / Planta / Puerta	Superficie m ²
Escalera 1	12,00
Escalera 2	10,00
Escalera 3	8,00
Escalera 4	6,00
Escalera 5	4,00
Escalera 6	2,00
Escalera 7	1,00
Escalera 8	0,50
Escalera 9	0,25
Escalera 10	0,12
Escalera 11	0,06
Escalera 12	0,03
Escalera 13	0,01
Escalera 14	0,00
Escalera 15	0,00
Escalera 16	0,00
Escalera 17	0,00
Escalera 18	0,00
Escalera 19	0,00
Escalera 20	0,00
Escalera 21	0,00
Escalera 22	0,00
Escalera 23	0,00
Escalera 24	0,00
Escalera 25	0,00
Escalera 26	0,00
Escalera 27	0,00
Escalera 28	0,00
Escalera 29	0,00
Escalera 30	0,00
Escalera 31	0,00
Escalera 32	0,00
Escalera 33	0,00
Escalera 34	0,00
Escalera 35	0,00
Escalera 36	0,00
Escalera 37	0,00
Escalera 38	0,00
Escalera 39	0,00
Escalera 40	0,00
Escalera 41	0,00
Escalera 42	0,00
Escalera 43	0,00
Escalera 44	0,00
Escalera 45	0,00
Escalera 46	0,00
Escalera 47	0,00
Escalera 48	0,00
Escalera 49	0,00
Escalera 50	0,00
Escalera 51	0,00
Escalera 52	0,00
Escalera 53	0,00
Escalera 54	0,00
Escalera 55	0,00
Escalera 56	0,00
Escalera 57	0,00
Escalera 58	0,00
Escalera 59	0,00
Escalera 60	0,00
Escalera 61	0,00
Escalera 62	0,00
Escalera 63	0,00
Escalera 64	0,00
Escalera 65	0,00
Escalera 66	0,00
Escalera 67	0,00
Escalera 68	0,00
Escalera 69	0,00
Escalera 70	0,00
Escalera 71	0,00
Escalera 72	0,00
Escalera 73	0,00
Escalera 74	0,00
Escalera 75	0,00
Escalera 76	0,00
Escalera 77	0,00
Escalera 78	0,00
Escalera 79	0,00
Escalera 80	0,00
Escalera 81	0,00
Escalera 82	0,00
Escalera 83	0,00
Escalera 84	0,00
Escalera 85	0,00
Escalera 86	0,00
Escalera 87	0,00
Escalera 88	0,00
Escalera 89	0,00
Escalera 90	0,00
Escalera 91	0,00
Escalera 92	0,00
Escalera 93	0,00
Escalera 94	0,00
Escalera 95	0,00
Escalera 96	0,00
Escalera 97	0,00
Escalera 98	0,00
Escalera 99	0,00
Escalera 100	0,00
Escalera 101	0,00
Escalera 102	0,00
Escalera 103	0,00
Escalera 104	0,00
Escalera 105	0,00
Escalera 106	0,00
Escalera 107	0,00
Escalera 108	0,00
Escalera 109	0,00
Escalera 110	0,00
Escalera 111	0,00
Escalera 112	0,00
Escalera 113	0,00
Escalera 114	0,00
Escalera 115	0,00
Escalera 116	0,00
Escalera 117	0,00
Escalera 118	0,00
Escalera 119	0,00
Escalera 120	0,00
Escalera 121	0,00
Escalera 122	0,00
Escalera 123	0,00
Escalera 124	0,00
Escalera 125	0,00
Escalera 126	0,00
Escalera 127	0,00
Escalera 128	0,00
Escalera 129	0,00
Escalera 130	0,00
Escalera 131	0,00
Escalera 132	0,00
Escalera 133	0,00
Escalera 134	0,00
Escalera 135	0,00
Escalera 136	0,00
Escalera 137	0,00
Escalera 138	0,00
Escalera 1	

1/00/01

Superficie m²



Viernes , 23 de Julio de 2021

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	82/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



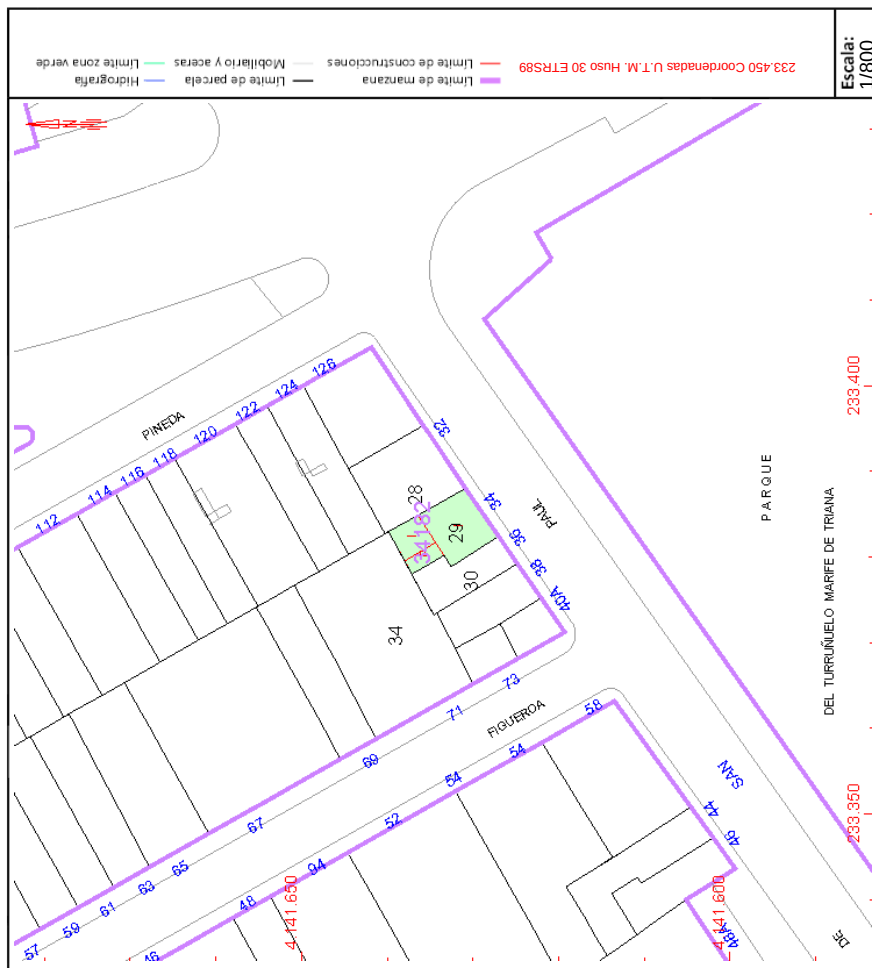
MINISTERIO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

PARCELA

Referencia catastral: 3418229TG3431N0001XG

Superficie gráfica: 68 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del “Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC”

Viernes , 23 de Julio de 2021

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	83/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL SAN VICENTE DE PAUL 32
41010 SEVILLA [SEVILLA]

Clase: URBANO

Uso principal: Residencial

Superficie construida: 71 m2

Año construcción: 1950

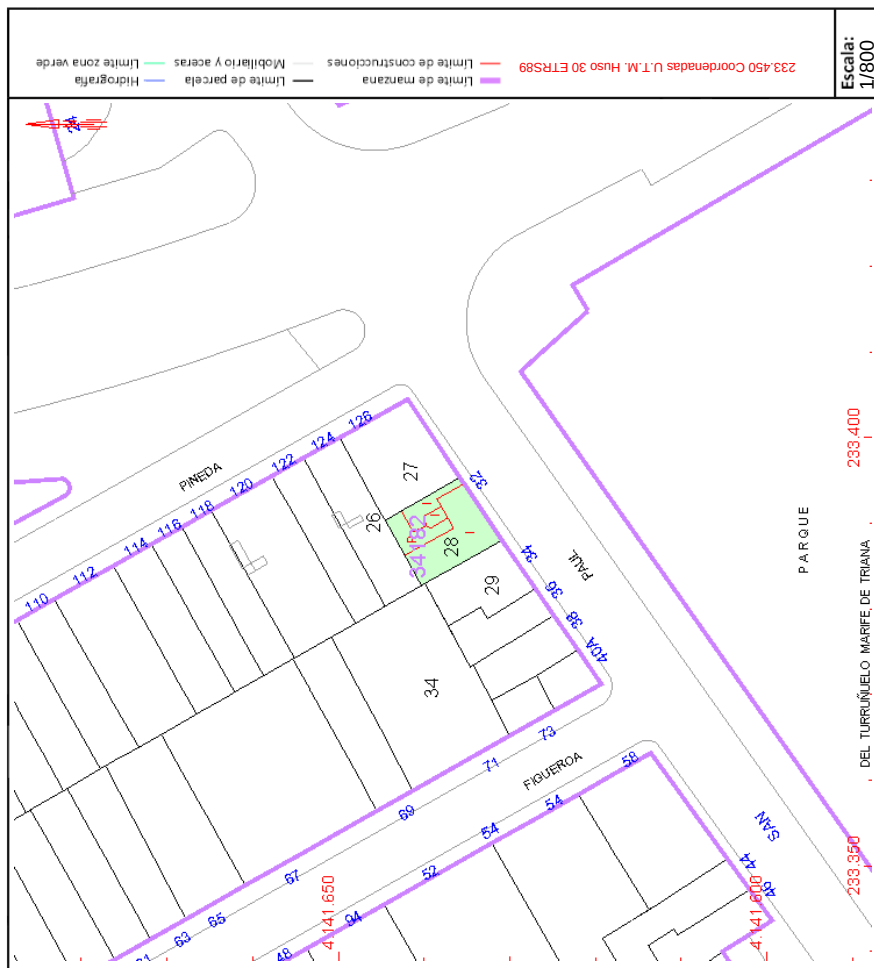
Construcción

PARCELA

Superficie gráfica: 91 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Viernes , 23 de Julio de 2021

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	84/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		

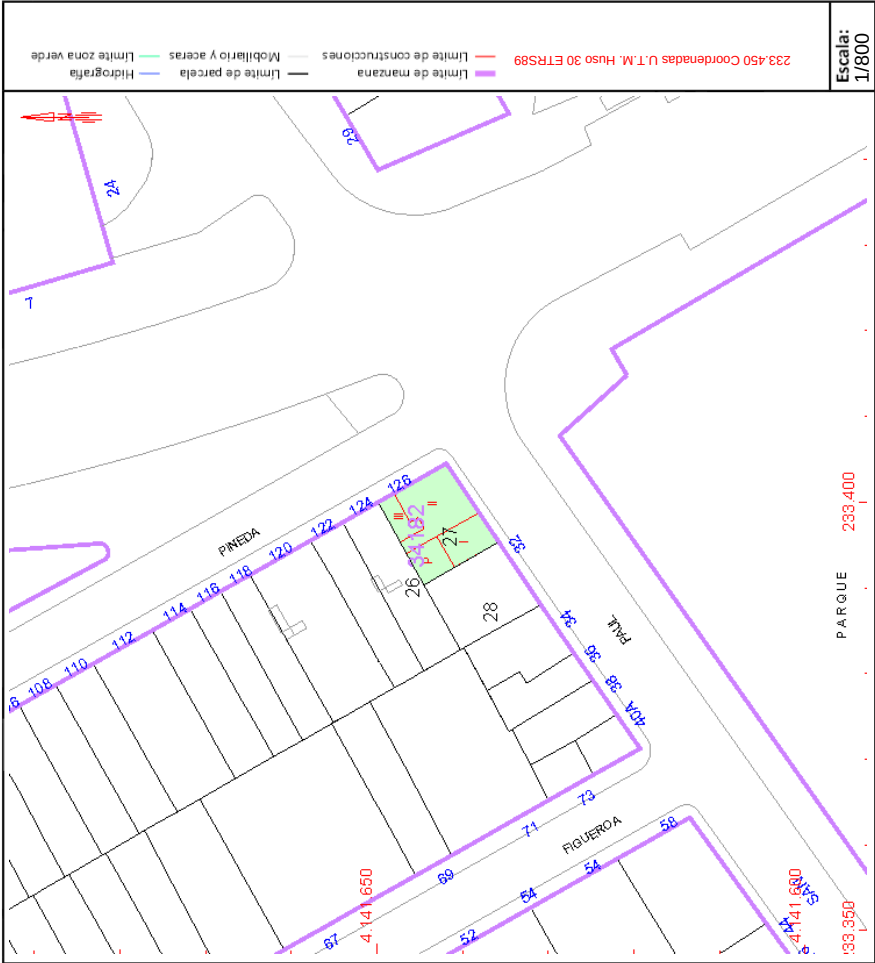


CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 3418227TG3431N0001RG

PARCELA

Superficie gráfica: 105 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Viernes , 23 de Julio de 2021

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATÁSTRO

MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE ESPAÑA

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
CL JUAN DE PINEDA 126
41010 SEVILLA [SEVILLA]
Clase: URBANO
Uso principal: Residencial
Superficie construida: 167 m2
Año construcción: 1950

Construcción

Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m²
COMERCIO	1/00/01	89
VIVIENDA	1/01/01	65
VIVIENDA	1/02/01	13

Código Seguro De Verificación	4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	06/10/2022 11:53:09
Observaciones		Página	85/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4yxj+GgpcFt3Zz5xWJJxnA==		



Dirección Técnica
Expte. 263/21 DT
AN/

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2016, aprobó realizar los trámites para la redacción y ejecución de un Plan Director de Actuaciones, en relación con el Patrimonio Histórico de la Ciudad de Sevilla, que contemplase la programación de medidas e intervenciones a ejecutar en las próximas anualidades, con la participación de los grupos políticos municipales, técnicos municipales, así como profesionales y asociaciones de las distintas disciplinas relacionadas con el Patrimonio Histórico Artístico.

En consecuencia, una vez tramitado por esta Gerencia de Urbanismo y Medioambiente el correspondiente procedimiento de contratación al efecto, mediante resolución del Sr. Gerente número 4915, de fecha 27 de junio de 2019, se acordó la adjudicación del contrato de servicio para la redacción del Plan Director de Conservación del Patrimonio Inmueble Histórico, a la empresa Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla (FIUS). Tomándose conocimiento del mismo por Comisión Ejecutiva de fecha 3 de septiembre de 2019.

El correspondiente contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 22 de julio de 2019, fijando el plazo de seis meses para la ejecución del mismo y acordándose el comienzo para la prestación del servicio a partir del 30 de septiembre de 2019.

No obstante, teniendo en cuenta la complejidad y extensión del documento objeto de prestación, por distintos acuerdos de la Comisión Ejecutiva, de fechas 16 de junio de 2020 y de 22 de diciembre de 2020, fue acordada la ampliación del plazo de ejecución del contrato, siendo la última fecha acordada, como fecha máxima para la finalización el día 18 de enero de 2021.

Pues bien, de conformidad con lo anterior, por la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla, fue entregado en esta Gerencia de Urbanismo y Medioambiente, con registro de entrada de fecha 9 de diciembre de 2020, el Plan Director del Patrimonio Histórico Municipal. Habiéndose solicitado por dicha institución, con fecha 28 de febrero de 2021, registro de entrada en esta Gerencia de fecha 2 de marzo de 2021, la recepción del material producido conforme a las modificaciones solicitadas.

Una vez todo lo anterior, de conformidad con el artículo 25.2 a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como con el informe técnico emitido por el Servicio de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación, de fecha 10 de mayo de 2021 y el informe jurídico de la Dirección Técnica de fecha 19 de mayo de 2021, se aprobó la toma de conocimiento del mismo por la

Código Seguro De Verificación	zOM89tYDeFeXQpvVFLBmbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/10/2022 12:30:04
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zOM89tYDeFeXQpvVFLBmbw==		



Junta de Gobierno Local de la Ciudad, de fecha 28 de mayo de 2021, acordándose igualmente su exposición pública por plazo de tres meses al objeto se presentasen sugerencias y observaciones al mismo.

Pues bien, dentro del citado plazo, fueron presentadas sugerencias y observaciones por parte de la Asociación de Profesores para la Difusión y Protección del Patrimonio Histórico “BEN BASO” y de la Asociación para la Defensa del Patrimonio Histórico-Artístico de Andalucía “ADEPA”, habiéndose emitido los correspondientes informes, ambos de fecha 24 de enero de 2022, por el Servicio de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación.

Por consiguiente, procede por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, la aprobación definitiva del Plan Director del Patrimonio Histórico Municipal, adjudicado a la empresa Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla (FIUS), de conformidad con el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, el Teniente Alcalde que suscribe, capitular Delegado del Área de Hábitat Urbano y Cohesión Social, viene en proponer se adopte los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobación definitiva del Plan Director del Patrimonio Histórico Municipal, adjudicado a la empresa Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla (FIUS), de conformidad con el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO: Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social que suscribe, y al Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente para la ejecución de los anteriores acuerdos en el ejercicio de sus propias atribuciones, indistintamente y con carácter solidario, en los términos previstos en los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, y en especial para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento.

V.E., no obstante, resolverá.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO
Y COHESIÓN SOCIAL
Fdo. Juan Manuel Flores Cordero

Código Seguro De Verificación	zOM89tYDeFeXQpvVFLBmbw==		
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	17/10/2022 12:30:04
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zOM89tYDeFeXQpvVFLBmbw==		
		Página	2/2



**DIRECCIÓN TÉCNICA
SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN
SECCIÓN DE JURÍDICA DE VIVIENDA SOCIAL**

**EXPTE: 157/2021 C/ Travesía nº 27, portal E, 3º D
RFª.: MVBS/RBR**

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La vivienda de titularidad municipal ubicada en el c/ Travesía nº 27 portal E Tercero D forma parte del Parque Social de la Vivienda del Ayuntamiento de Sevilla que gestiona esta Gerencia, para su adjudicación en régimen de contrato de arrendamiento por dos años o cesión de uso temporal a familias demandantes de vivienda excepcionadas, del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Sevilla, dadas las circunstancias socioeconómicas de dichos demandantes. No obstante, la obligación directa para el pago de la comunidad de Propietarios, corresponde a dicho propietario, en este caso Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, cuando los inquilinos que ocupan dichas viviendas no proceden al pago de las cuotas de comunidad que tienen incluidas en su contrato. Hay que tener en cuenta que la mayoría de estos inquilinos tienen unas rentas sociales muy bajas y en ocasiones no pagan dichas Comunidades. Por ello el objeto de la presente propuesta es tramitar el pago de las mensualidades de las cuotas objeto del presente reconocimiento extrajudicial de crédito que se eleva en esta propuesta.

La vivienda forma parte del conjunto de viviendas que integran el Parque Social de la Vivienda que gestiona la Gerencia de Urbanismo a título fiduciario, al ser la propiedad municipal, por ello, dicha Comunidad de Propietarios del edificio sito en c/ Travesía nº 27 portal E, reclama con fecha 27 de mayo del 2022, las cuotas mensuales, por gastos ordinarios correspondientes a: Relación de 3 recibos del 2017; dos ordinarios y uno correspondiente a la cuota por la Tasa del vado del edificio; 12 recibos ordinarios del año 2018, 12 recibos ordinarios del 2019 y 12 recibos ordinarios del 2020, registrados con fecha 29 de julio del 2021. **Total 39 recibos reclamados por importe total de 1870,84.- € (MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).**

Teniendo en cuenta estos hechos y que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, establece que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo y que, además en virtud de lo establecido en los arts. 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/90 antes citado, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y Actos Administrativos que infrinjan dichas normas.

Código Seguro De Verificación	U4AmvH6Qnnyh2a7U4zhacg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	13/10/2022 13:42:00
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U4AmvH6Qnnyh2a7U4zhacg==		



Por ello, para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de crédito para así reconocer obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento.

Hay que indicar que en el expediente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto General nº 15 y por ello, y al ser competencia de ese Excmo Ayuntamiento Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos por gastos que provienen del ejercicio anual anterior se ha aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Gerencia elevar a ese Ayuntamiento en Pleno, la siguiente propuesta de

ACUERDOS

Primero: Aprobar el gasto, comprometiendo y reconociendo la obligación económica y abonando a la Comunidad de Propietarios de c/ Travesía nº 27 portal E (C.I.F. nº : H91625442), por el piso de propiedad municipal ubicado en el Tercero D de dicho edificio, la cantidad de **1870,84.- € (MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)**; nº de operación 920220001128, y con cargo a la partida 10000-15100-21200-22022001335, con cargo al ejercicio 2022 de los Presupuestos de la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente del Ayuntamiento de Sevilla.

Segundo- Facultar al Sr. Gerente y al Sr. Vicepresidente de esta Gerencia para resolver cuantas incidencias puedan surgir en la adopción de los anteriores acuerdos.

Sevilla, en la fecha que más abajo se indica

**EL TTE. DE ALCALDE,
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO Y COHESIÓN SOCIAL**

Fdo.: Juan Manuel Flores Cordero.

Código Seguro De Verificación	U4AmvH6Qnnyh2a7U4zhacg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	13/10/2022 13:42:00
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U4AmvH6Qnnyh2a7U4zhacg==		



**DIRECCIÓN TÉCNICA
SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN
SECCIÓN DE JURÍDICA DE VIVIENDA SOCIAL**

**EXPTE: 48/2022 C/ Pagés del Corro nº 128, viv. 6, 7 y 10 (PSV)
RF^a.: MVBS/RBR**

AL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO

Las viviendas nº 6,7 y 10 ubicadas en el Corral de la Encarnación, c/ Pagés del Corro nº 128, integran el Parque Social de Viviendas de la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente de este Ayuntamiento y recientemente se constituyó Junta de Propietarios con el Ayuntamiento de Sevilla, titular de alguna vivienda, casa tapón y local ocupado mediante concesión administrativa por la Hermandad de la Esperanza de Triana, el resto de las viviendas son propiedad municipal gestionadas en el PSV por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de la Gerencia a título fiduciario.

La Comunidad de Propietarios ha presentado el pasado 5 de abril del 2022 los recibos correspondientes a tres viviendas actualmente vacías, por los meses de octubre, noviembre y diciembre.

Estas viviendas se utilizan para su adjudicación como alojamiento temporal, en régimen de contrato de arrendamiento por dos años o cesión de uso (los casos de realojo por motivos urbanísticos) a familias demandantes de vivienda excepcionadas, del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Sevilla, dadas las circunstancias socioeconómicas de dichos demandantes o por circunstancias sobrevenida de peligrosidad y fuerza mayor en sus viviendas particulares, mientras se soluciona la problemática.

No obstante, la obligación directa para el pago de la Comunidad de Propietarios, corresponde a dicho propietario, en este caso Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, cuando los inquilinos que ocupan dichas viviendas no proceden al pago de las cuotas de comunidad que tienen incluidas en su contrato o estas, están desocupadas, como es la actual circunstancia. Se tramitan en este momento, porque hasta el mes de septiembre 2021 no se obtuvo la anotación registral y la cuenta del Banco de Sabadell.

Por ello el objeto de la presente propuesta es tramitar el pago de las mensualidades de las cuotas objeto del presente reconocimiento extrajudicial de crédito que se eleva en esta propuesta.

La propiedad municipal de estas viviendas y dicha Comunidad de Propietarios del edificio, conocido como CORRAL DE LA ENCARNACIÓN, con CIF nº:

Código Seguro De Verificación	90LPdbwAOTfVRgxNb+WKxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	13/10/2022 13:41:59
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/90LPdbwAOTfVRgxNb+WKxw==		



H06949630, constituida en dicha edificación, reclama con fecha 5 de abril del 2022, las cuotas mensuales, por gastos ordinarios correspondientes a recibos números **117743 (cuotas mes de octubre 2021); 117854 (cuotas mes de noviembre 2021); 117865 (cuotas mes de diciembre 2021)**. Cada uno de ellas por importe de **39,00.-€ (TREINTA Y NUEVE EUROS)** mensuales y correspondientes a los inmuebles 6 y 7 por importe de 12,00.-€ 10, por importe 15,00.-€. El importe total de los recibos presentados asciende a **117,00.-€ (CIENTO DIECISIETE EUROS)**.

Se ha remitido al Servicio de Intervención y Contabilidad de la Gerencia el expediente arriba referenciado, habiéndose informado favorablemente con fecha 26 de julio del 2022 y se ha contabilizado la propuesta de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las tres facturas presentadas que corresponden a las cuotas ordinarias de las tres viviendas de los meses de octubre a diciembre 2021 que a continuación se relacionan, por importe total **117,00.-€ (CIENTO DIECISIETE EUROS)** con cargo al ejercicio del 2022, nº de operación 920220001127, y con cargo a la partida 10000-15100-21200- 22022001332.

Teniendo en cuenta esta realidad y que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, establece que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo y que, además en virtud de lo establecido en los arts. 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/90 antes citado, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y Actos Administrativos que infrinjan dichas normas.

Por ello, para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de crédito para así reconocer obligaciones correspondientes al reconocimiento extrajudicial de crédito correspondientes a ejercicios anteriores, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento.

Hay que indicar que en el expediente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto General nº 15. Por ello, y al ser competencia de ese Excmo. Ayuntamiento Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos por gastos que provienen del ejercicio anual anterior se ha aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Gerencia elevar a ese Ayuntamiento en Pleno, la siguiente propuesta de

ACUERDOS

Primero: Aprobar el gasto, comprometiendo y reconociendo la obligación económica y abonando a la Comunidad de Propietarios de Comunidad de Propietarios d c/ Pagés del Corro nº 128 (Corral de la Encarnación) (C.I.F. nº : H

Código Seguro De Verificación	90LPdbwAOTfVRgxNb+WKxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	13/10/2022 13:41:59
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/90LPdbwAOTfVRgxNb+WKxw==		



6949630), por las tres viviendas de propiedad municipal ubicadas en el dicho edificio e identificadas con los números 6,7 y 10.; la cantidad de 117,00.-€ (**CIENTO DIECISIETE EUROS**) con cargo a la partida 10000-15100-21200-,22022001332, con número de operación contable 920220001127 de los Presupuestos de la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente del Ayuntamiento de Sevilla.

Segundo- Facultar al Sr. Gerente y al Sr. Vicepresidente de esta Gerencia para resolver cuantas incidencias puedan surgir en la adopción de los anteriores acuerdos.

Sevilla, en la fecha que más abajo se indica

**EL TTE. DE ALCALDE,
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO Y COHESIÓN SOCIAL**

Fdo.: Juan Manuel Flores Cordero.

Código Seguro De Verificación	9OLPdbwAOTfVRgxNb+WKxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	13/10/2022 13:41:59
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9OLPdbwAOTfVRgxNb+WKxw==		



SERVICIO DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR
SECCIÓN SERVICIOS GENERALES
EXPTE.: 8/2019 P.S. 2

AL EXCMO. PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Por el Servicio de Personal y Régimen Interior se ha elaborado la preceptiva memoria para el reconocimiento extrajudicial de deuda del gasto representado por diversos suministros que han sido prestados en ejercicios anteriores, en aras de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración a costa de las empresas que han realizado tales actuaciones.

La realización de estos suministros, conforme se justifica en la referida memoria aportada por el citado Servicio, ha sido necesaria para el normal desarrollo de la actividad de la Gerencia en el ejercicio de las competencias que le están estatutariamente asignadas.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia presupuestaria y en la base de ejecución nº 15 del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, denominada “reconocimiento extrajudicial de créditos”, en los casos en que la partida correspondiente no exista crédito suficiente, la aprobación de gastos realizados en anteriores ejercicios presupuestarios han de ser objeto de reconocimiento de crédito por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía nº 134 de 8 de febrero de 2022, se honra proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Único.- Aprobar a favor de la entidad PEDREGOSA S.L., el reconocimiento extrajudicial de crédito, el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las deudas descritas por la realización de los suministros que a continuación se relacionan, por los importes que se indican, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo Anualidad 2.022, previa tramitación de las facturas correspondientes:

- Suministro de material informático y ofimático no inventariable para las diferentes dependencias de esta GUMA:

Código Seguro De Verificación	SHr2TKec1fV0B8A+QzOyEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	13/10/2022 13:44:12
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SHr2TKec1fV0B8A+QzOyEQ==		



Facturas de fecha de expedición 19-4-2022, número 2022/2200961 por importe de 1.404,99 euros y número 2022/2200962 por importe de 59,11 euros, con cargo a la partida 15000.220.02 (Material informático no inventariable) nº de apunte previo 920220001251.

V.E. no obstante, resolverá.

EL VICEPRESIDENTE DE LA GERENCIA
DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

Fdo.: Juan Manuel Flores Cordero.

Código Seguro De Verificación	SHr2TKec1fV0B8A+QzOyEQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero			Firmado	13/10/2022 13:44:12
Observaciones				Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SHr2TKec1fV0B8A+QzOyEQ==				



DIRECCION DE ADMON. Y ECONOMIA
 SERVICIO DE CONTRATACION Y GESTION FINANCIERA

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En relación a lo dispuesto en la Base decimoquinta de las de Ejecución del Presupuesto de ésta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y en consonancia con lo informado por el Servicio de Intervención y Contabilidad de esta Gerencia de Urbanismo, sobre determinados gastos de obras, servicios o suministros prestados o realizados en los ejercicios que se indican, el Tte. De Alcalde que suscribe, Delegado de Habitat Urbano y Cohesión Social, y en uso de las facultades que se le confieren, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente:

A C U E R D O

UNICO: Aprobar el gasto, comprometer y reconocer la obligación económica, así como aprobar el pago de las certificaciones y/o facturas que se detallan a continuación y con expresión del nº de expediente, concepto del mismo, número de la certificación y/o factura, periodo, importe, beneficiario y documento contable. -----

<u>Nº DE EXPEDIENTE</u>	<u>:</u> <u>113/2017</u>
CONCEPTO	Puesta en Servicio del Centro de Transformación del
	: C.P.F.E. San Fernando
Nº CERTIF. / Nº FTRA.	: Certificación nº 3
PERIODO	: Abril del Año 2021
IMPORTE	: 1.538,67,00 €
BENEFICIARIO	: Villa Flores Martin, Montajes, Obras y Servicios S.A.
PARTIDA PPTARIA.	: 60401-24100-632001 vigente Presupuesto Municipal
Nº DOCUM. CONTAB.	: 920220007224

En Sevilla, a la fecha indicada al pie de éste escrito
 EL TTE. DE ALCALDE, DELEGADO
 DE HABITAT URBANO Y COHESION SOCIAL
 Fdo: Juan Manuel Flores Cordero

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
 Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	HiBu28HNO5kcJT/hK+yllw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	06/10/2022 10:16:05
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HiBu28HNO5kcJT/hK+yllw==		



**Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.
Expte. 10/2022 Rec. Admtvos.**

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada en octubre de 2022 los recursos que a continuación se relacionan:

Expte.: 32/1998.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada interpuesto el 19 de junio de 2018.

Recurrente: D. Diego Merino Garrido, en nombre y representación de la entidad **Exterior Media Spain, S.A.U.**

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, por el que, en primer lugar, se ordena la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria existente en la finca sita en **CTRA. NACIONAL-334 SEVILLA-MALAGA-GRANADA (A-92) s/n, JUNTO A COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REYES (Distrito: Este – Torreblanca - Alcosa)**, consistente en: *"La cartelera publicitaria objeto del presente expediente de unos 24 m² (8 x 3 m²) colocada sobre cuatro soportes metálicos anclados al suelo de titularidad privada, continúa instalada sin que conste licencia que la autorice."*; y, en segundo lugar, se requiere para que se inste la legalización de la instalación publicitaria descrita, mediante la solicitud de la correspondiente licencia municipal o se proceda a ajustar la misma a la licencia concedida u orden de ejecución dictada, conforme a lo previsto en los art. 181 y 182 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 5 de septiembre de 2022, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 35/2021 RMS.- Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo. Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Recurso: Alzada interpuesto el 27 de enero de 2022.

Recurrente: D. José García García.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente nº 7207, de 16 de diciembre de 2021, por la que se incluye en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca sita en **C/ Amor de Dios nº 32**, ref. catastral nº 5132017TG3453A, propiedad de D. José García García y D^a. M^a. Emilia Pérez del Castillo, conforme a lo dispuesto en el art. 150.1, en

Código Seguro De Verificación	M4WZ8bBpDkKIAzttAIzOpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	13/10/2022 11:32:17
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M4WZ8bBpDkKIAzttAIzOpA==		



relación con el art. 155.7, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, advirtiéndole a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de conservar.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo de 21 de septiembre de 2022, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 37/2021 RMS.- Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo. Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Recurso: Alzada interpuesto el 18 de abril de 2022.

Recurrente: D. José Daniel Guilló Vergara, en nombre y representación de la entidad **Marina de los Cantales 2002, S.L.**

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2022, por el que se incluye en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca sita en **C/ Voluntad nº 14**, ref. catastral nº 3913007TG3431S, propiedad de la entidad Marina de los Cantales 2002, S.L., conforme a lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, advirtiéndole a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de edificar.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo de 22 de septiembre de 2022, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ese Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverá lo que estime acertado.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
Y COHESIÓN SOCIAL
Fdo.: Juan Manuel Flores Cordero

Documento firmado electrónicamente

Código Seguro De Verificación	M4WZ8bBpDkKIAzttAIZOpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	13/10/2022 11:32:17
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M4WZ8bBpDkKIAzttAIZOpA==		



PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EL INCREMENTO DE LA FINANCIACIÓN INCONDICIONADA A LOS AYUNTAMIENTOS A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y EN EL FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN DEL ESTADO

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Nos encontramos en un momento clave en el que todas las administraciones públicas se encuentran en plena elaboración de sus presupuestos para el año 2023. Gobierno de España, Junta de Andalucía y los ayuntamientos tienen en este trimestre el reto de definir el modelo de gasto público y de ingresos para un año determinante debido a la situación de incertidumbre económica. Por este motivo vuelve a ser imprescindible que, como Ayuntamiento de Sevilla, capital de Andalucía y cuarta ciudad de España, se vuelva a plantear a las administraciones central y autonómica, la necesidad de garantizar un modelo de financiación adecuado para los consistorios como administraciones más cercanas a la ciudadanía.

El Gobierno de España y la Junta de Andalucía han anunciado ya sus propuestas, expansivas en esta ocasión de techo presupuestario para 2023. En el caso del Gobierno de España, el límite de gasto no financiero del Estado para 2023 asciende a 198.221 millones de euros, lo que supone una cifra récord, superior en un 1,1% a los 196.142 millones de euros del año pasado.

No obstante, el incremento del techo de gasto no implica abandonar la responsabilidad fiscal, ya que el compromiso con la reducción del déficit público se mantiene con la previsión del Gobierno que es que el déficit del conjunto de las Administraciones Públicas se sitúe en 2023 en el 3,9% del PIB, frente al 5% de 2022. El Gobierno de España comprometido con los objetivos de estabilidad presupuestaria, continúa la senda descendente que implica una reducción del déficit de más del 60% desde el inicio de la pandemia en 2020, cuando las medidas de confinamiento contra la COVID y el despliegue del escudo social, especialmente los ERTE, provocaron un déficit del 10,1%,

Código Seguro De Verificación	aa0lRbDvwVaTliTGhSjFZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	05/10/2022 14:13:57
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aa0lRbDvwVaTliTGhSjFZw==		



excluida la ayuda financiera. Una senda descendente que llevará al déficit por debajo del 3% en 2025.

El caso de la Junta de Andalucía, el propio presidente de la Junta, Juanma Moreno, ha anunciado recientemente que los presupuestos andaluces para 2023 superarán los 45.000 millones de euros, lo que supondrá unos 5.000 millones más que el actualmente vigente, el prorrogado de 2021.

Este presupuesto expansivo de la Junta de Andalucía solo es posible gracias a la apuesta por el cogobierno realizada por el ejecutivo central. Tal como se dio a conocer en la última sesión del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF); las comunidades autónomas recibirán el próximo año 134.336 millones del sistema de financiación, lo que supone un aumento de 26.130 millones respecto al año anterior (un 24% más), lo que supone que el próximo año recibirán los mayores recursos de la historia del sistema de financiación autonómica.

El Gobierno de España es un gobierno solidario con las Comunidades Autónomas, si el límite de gasto no financiero del Estado se ha incrementado en algo más de 1%, las transferencias a las Comunidades Autónomas por parte del ejecutivo central se verán incrementadas en un 24%. Compromiso con la gobernanza que también se refleja en los fondos trasferidos a las administraciones locales; el Gobierno de España aumentó un 13% este año 2022 la Participación en los Ingresos del Estado (PIE) para los ayuntamientos andaluces, hasta alcanzar los 4.000 millones de euros.

Este esfuerzo presupuestario y este esfuerzo en la dotación de recursos al conjunto de administraciones por parte del Gobierno de España responde a una situación singular en la que el objetivo prioritario de las cuentas públicas del 2023 en todas las administraciones públicas debe ser consolidar el crecimiento económico y la creación de empleo en un contexto internacional de incertidumbre por los efectos derivados de la invasión rusa de Ucrania.

En ese sentido, el esfuerzo de todos los gobiernos debe estar orientado a proteger a las clases medias y trabajadoras, así como a los colectivos vulnerables y al tejido productivo por el impacto del alza de precios de productos energéticos. Un fortalecimiento del

Código Seguro De Verificación	aa0lRbDvwVaTliTGhSjFZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	05/10/2022 14:13:57	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aa0lRbDvwVaTliTGhSjFZw==			

Estado de Bienestar compatible con un descenso significativo del déficit público y con la cogobernanza institucional, también en el ámbito de los recursos presupuestarios.

Las cifras expuestas en relación con el techo de gasto no financiero del Presupuesto de Andalucía para 2023 y con las transferencias del Gobierno de España a las Comunidades Autónomas reflejan que las cuentas del ejecutivo autonómico pasan por un buen momento. Buen momento que debe ser compartido con la administración local a través de la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma.

Los Ayuntamientos son la administración más cercana al ciudadano y estamos convenidos de su papel estratégico como protección a las clases medias trabajadoras; a autónomos, pequeño y mediano empresariado como parte del tejido productivo generador de riqueza y empleo. Papel estratégico que desde los Ayuntamientos hemos demostrado saber desarrollar con creces ante la emergencia sanitaria derivada de la COVID-19.

Unos Ayuntamientos que día a día asumen nuevas competencias o que gestionan de forma compartidas competencias sin las debidas compensaciones económicas necesarias para hacer frente de las gastos e inversiones derivadas de las mismas. Unos Ayuntamientos que hoy en día juegan un papel esencial en la lucha ante un contexto internacional de incertidumbre por los efectos derivados de la invasión rusa de Ucrania, ante la espiral inflacionista que experimentan los países desarrollados y ante los todavía presentes efectos de la cercana emergencia sanitaria.

Nuestro Ayuntamiento supo enfrentar la emergencia sanitaria derivada de la COVID-19 de forma satisfactoria asumiendo multitud de gastos no planificados bajo la premisa de ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía como administración más cercana a la misma. Esfuerzo ingente que se realizó sin la ayuda suficiente de la administración autonómica.

No podemos permitirnos que este nuevo sobreesfuerzo sobrevenido como consecuencia del singular contexto internacional sea de nuevo asumido por los Ayuntamientos sin el apoyo suficiente.

Código Seguro De Verificación	aa0lRbDvwVaTliTGhSjFZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	05/10/2022 14:13:57
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aa0lRbDvwVaTliTGhSjFZw==		



El presupuesto de una ciudad como Sevilla, dado el insuficiente marco legislativo de financiación local, viene determinado por las aportaciones que se realizan desde las administraciones estatal y autonómica a través de transferencias corrientes que están destinadas no a programas o inversiones concretas sino al propio mantenimiento de los servicios públicos. Las transferencias que realicen Gobierno de España y Junta de Andalucía son por tanto claves para la elaboración de las cuentas municipales de 2023.

Se ha producido un incremento en los últimos ejercicios en el caso de las aportaciones incondicionadas del Estado sin que se haya alcanzado el mismo volumen de aumento en el caso de las aportaciones autonómicas. Concretamente, en el año 2020, el Ayuntamiento de Sevilla recibió del Gobierno de España como transferencias corrientes 316 millones de euros; a través del Fondo Complementario de Financiación y de otras participaciones en los tributos del Estado. Ese mismo ejercicio la aportación de la Junta de Andalucía a través de la PATRICA fue de 26,3 millones de euros.

En el presente ejercicio 2022 las transferencias corrientes del Gobierno de España ascienden a más de 364 millones de euros, lo que supone un aumento de más del 15% en dos años con casi 48 millones de euros más. Sin embargo, las aportaciones de la Junta de Andalucía sólo han aumentado en medio millón de euros, menos de un 2%.

Para el año 2023 es imprescindible que ambas administraciones contemplen en su planificación presupuestaria un aumento de las transferencias a los ayuntamientos que repercuta en la ciudad de Sevilla, al igual que en el resto de los municipios.

Por todo ello, el Grupo de **concejales y de concejales del Grupo Municipal Socialista** en el **Ayuntamiento de Sevilla** propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Ante el singular escenario de expansión presupuestaria que experimenta la Junta de Andalucía, instar al Gobierno de Andaluz a incluir en los presupuestos de 2023 un incremento de la financiación incondicionada a los ayuntamientos a través de la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma (PATRICA) acorde con las necesidades de los consistorios y que repercuta en una mayor

Código Seguro De Verificación	aa0lRbDvwVaTliTGhSjFZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	05/10/2022 14:13:57
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aa0lRbDvwVaTliTGhSjFZw==		



financiación para los servicios públicos y capacidad de inversión en la ciudad de Sevilla.

SEGUNDO:

Instar al Gobierno de España a continuar en la planificación presupuestaria de 2023 con la tendencia de incremento en las transferencias corrientes a los ayuntamientos a través del Fondo Complementario de Financiación y de otras participaciones en los tributos que repercutan en una mayor financiación para servicios públicos y capacidad de inversión.

En Sevilla, a fecha indicada en pie de firma.

*El Portavoz del Grupo Socialista.
Juan Manuel Flores Cordero.*

Código Seguro De Verificación	aa0lRbDvwVaTliTGhSjFZw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero			Firmado	05/10/2022 14:13:57
Observaciones				Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aa0lRbDvwVaTliTGhSjFZw==				



PROPUESTA PARA DEBATE EN LA COMISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y VOTACIÓN EN PLENO MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVE A CABO UNA REMODELACIÓN INTEGRAL DEL PARQUE DEL TURRUÑUELO DE TRIANA

Hace escasas semanas, ese grupo municipal pudo constatar de primera mano el estado deplorable en que se encuentra el Parque del Turruñuelo. Concretamente los juegos infantiles del parque son un auténtico peligro para los niños, ya que el suelo es de materiales inapropiados y no están adaptados, a lo que se une la suciedad, la falta de mantenimiento de las zonas verdes y la presencia de personas sin hogar bañándose en la fuente. Todo ello ha llevado a los vecinos a quejarse semanalmente de la insalubridad del único parque grande que hay en el barrio.

Es inadmisibles que uno de los pocos parques con juegos infantiles que hay en Triana se encuentre en un lamentable estado de conservación y suponga un peligro para los menores. Hay perros sueltos, las papeleras están todas rotas y el mobiliario está desfasado y supone un peligro para los usuarios tal, que los propios padres se niegan a llevar a sus hijos por el mal estado del mismo y los diversos problemas que presenta.

A pesar de que este Gobierno municipal se comprometió a llevar a cabo reformas en el parque, sólo ha llevado a cabo ‘parcheos’ que lejos de mejorarlo lo han empeorado. Es inadmisibles que los padres lleven años denunciando esta situación y que el gobierno municipal no haga nada. Esto es un ejemplo más de que Sevilla no funciona por culpa de que no hay nadie pendiente de nada.

De igual manera, este Parque ha adolecido de un programa de actividades acordes al tamaño y la afluencia del mismo. Consideramos absolutamente insuficientes las actuaciones puntuales que se llevan a cabo por las circunstancias anteriormente mencionadas. Tal es así que, en este sentido, un grupo de padres y madres ya se han ofrecido con ideas para crear comunidad alrededor del barrio y enriquecer la oferta de entretenimiento.

Desgraciadamente esta situación va más allá de este parque. La falta de limpieza, y mantenimiento es una constante de los parques de la ciudad. La dejadez municipal es evidente en cada uno de ellos, y las promesas de mejoras caen en el olvido como se evidencia en los vecinos de Triana que llevan más de un año pidiendo que se arregle este parque.

Código Seguro De Verificación	Tiq1YSRIxP51jBgcm1QTBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	05/10/2022 14:50:59
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Tiq1YSRIxP51jBgcm1QTBg==		



Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Que se lleve a cabo un plan de conservación y mantenimiento de los juegos infantiles, remodelando o sustituyendo los que se encuentren inservibles ya que representan un peligro para los niños.

SEGUNDO.- Que se implementen las tareas de limpieza y saneamiento del parque por su situación de insalubridad, tal y como se denuncia constantemente por los vecinos, llevando a cabo tareas de desinsectación y desratización.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento atienda a las personas sin hogar para que no utilicen las fuentes del parque, donde juegan los niños, como baño particular.

CUARTO.- Que el parque disponga de una variada oferta de entretenimiento acorde con la gran afluencia de usuarios, tamaño y situación del mismo.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

El Portavoz del Grupo Popular

Código Seguro De Verificación	Tiq1YSRIxP51jBgcM1QTBg==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson			Firmado	05/10/2022 14:50:59
Observaciones				Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Tiq1YSRIxP51jBgcM1QTBg==				



PROPUESTA PARA DEBATE Y VOTACIÓN EN PLENO MUNICIPAL PARA EXIGIR AL GOBIERNO EL MANTENIMIENTO COMO INSTITUTO PROPIO DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS HISPANOAMERICANOS DE SEVILLA

Las continuas visitas a nuestra ciudad de especialistas españoles y americanos hicieron evidente la necesidad de un centro que aglutinara el cada vez más creciente interés por el análisis de los temas relativos al Nuevo Mundo ya que fueron incuestionables las razones históricas que llevaron a Sevilla, en el siglo XVI, a convertirse en el Puerto de las Indias o en el siglo XVIII a ser elegida como sede del Archivo General de Indias, propiciaron que la ciudad se transformara en el lugar idóneo para el estudio y la investigación sobre la Historia de América.

En 1941 se establece la sección hispalense del madrileño Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, centro éste instaurado un año antes e integrado dentro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas gracias a la decidida vocación americanista de Sevilla, en sus vertientes docente e investigadora.

El 10 de noviembre de 1942 el Gobierno crea la Escuela de Estudios Hispano-Americanos, en cuyo Decreto de fundación se habla de la importancia de la instauración de un Centro Universitario de trabajo, donde los estudiantes de aquella época adquiriesen "un sólido conocimiento de la Historia de América, en relación íntima con una concienzuda labor de investigación, considerándose que "ningún lugar tan apropiado como Sevilla" para estos fines pues su destacada importancia en la historia del descubrimiento y de la colonización y la feliz coyuntura de poseer el inigualable tesoro documental del Archivo de Indias, le conceden títulos evidentes para ser elegida.

En un primer momento la Escuela de Estudios Hispano-Americanos se crea dependiente de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla y debía funcionar en estrecha relación con el Instituto Fernández de Oviedo del CSIC y con el Instituto Hispano-Cubano de la capital hispalense. El nuevo centro quedaba integrado por las Cátedras de Historia de América Precolombina, Descubrimiento y Conquista; Historia de la Colonización y de la América Contemporánea; Historia del Derecho Indiano; Historia del Arte Colonial e Historia de España Moderna y Contemporánea.

Código Seguro De Verificación	Vf8YK6w8DDetEjq8N64jPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	05/10/2022 14:51:02	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Vf8YK6w8DDetEjq8N64jPw==			

Dado el carácter docente, además de investigador, de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos en sus orígenes (de ahí el nombre de Escuela que recibió y aún conserva) los primeros directores del centro tuvieron en principio las mismas competencias que los decanos de Facultad y eran propuestos para el cargo por el rector de la Universidad. La creación en 1945 de la Sección de Historia de América (que acabará centralizando las actividades docentes-dentro de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Hispalense), supondrá un cambio sustancial en la historia de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos.

La Escuela, como se la ha conocido históricamente, ha sido un foco de cultura, del americanismo hispalense, residencia de investigadores..etc. hasta tenía su propia imprenta donde se editaban los estudios en la materia. Es absolutamente incuestionable la importancia en el ámbito cultural de la ciudad de esta Escuela situada en la calle Alfonso XII y que se ha enriquecido gracias a su estatus de Instituto propio.

Recientemente, una resolución del CSIC de fecha 2 febrero de 2022, este organismo fundado en los años 40 de la pasada centuria, pasa a ser integrado en el denominado Instituto de Historia, y que el personal "se integre en el Instituto de la Historia dentro del proceso relativo a la integración de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos en el Instituto de la Historia", perdiendo, por tanto, su carácter de Instituto propio. La ciudad, cuna del americanismo, ve cómo se diluye dentro de la estructura del Instituto de la Historia un organismo propio fundado en los años 40.

En la celebración de su 75º aniversario, el pasado 2017, el Gobierno anunciaba un cambio en este Instituto basándose en el protocolo de colaboración firmado entre el CSIC y los rectores de las universidades de Sevilla y Pablo de Olavide, Miguel Ángel Castro y Vicente Guzmán respectivamente. Un protocolo de intenciones con la finalidad de que la EEHA se convirtiera en un instituto mixto de investigación gestionado por las tres instituciones. Cinco años más tardes queda desmantelada y diluida.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

Código Seguro De Verificación	Vf8YK6w8DDetEjq8N64jPw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson			Firmado	05/10/2022 14:51:02
Observaciones				Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Vf8YK6w8DDetEjq8N64jPw==				



ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla muestra su más absoluto respaldo a la Escuela de Estudios Hispanoamericanos como Instituto propio, cuna del americanismo docente e investigador y con sede en Sevilla.

SEGUNDO.- Exigir al Gobierno de España que dé marcha atrás en su objetivo de dismantelar la Institución diluyéndola dentro de la estructura del Instituto de la Historia, para que permanezca como Instituto propio.

TERCERO.- Solicitar al Gobierno de España que retome el proyecto anunciado en 2017 a través del protocolo de colaboración firmado entre el CSIC y los rectores de las universidades de Sevilla y Pablo de Olavide, con la finalidad de que la EEHA se convirtiera en un instituto mixto de investigación gestionado por las tres instituciones.

CUARTO.- Solicitar al Gobierno de España que aumente las partidas presupuestarias a este Instituto para que no merme su labor investigadora y docente, con más recursos y aumentando la plantilla de investigadores.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y al Ministerio de Ciencia e Innovación.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

El Portavoz del Grupo Popular

Código Seguro De Verificación	Vf8YK6w8DDetEjq8N64jPw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson			Firmado	05/10/2022 14:51:02
Observaciones				Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Vf8YK6w8DDetEjq8N64jPw==				



**PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA AL ESTUDIO
DE UN PLAN TURÍSTICO INTEGRAL DE TRIANA, PARA SU DEBATE EN LA
COMISIÓN PERMANENTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO, Y
VOTACIÓN EN PLENO**

La tradición, la leyenda y la historia se funden en los orígenes de Triana. Un pasado mitológico que iría desde la diosa Astarté al emperador Trajano, lo cierto es que la historiografía no ha logrado descifrar el origen de un barrio que hoy en día es emblema de la ciudad y uno de los lugares más conocidos del mundo.

Los orígenes de Triana se remontan a la era tartésica. Este núcleo de población en la margen derecha del río Betis (nombre romano del Guadalquivir), sirvió a las legiones romanas para establecer un campamento, próximo a Itálica y frente a Hispalis. Fueron los almohades quienes construyeron el primer puente que lo unía con la ciudad, un puente de barcas situado donde hoy se encuentra el famoso Puente de Triana.

En los siglos XV y XVI, Triana tuvo presencia en aquellas expediciones marítimas que aspiraban a conocer nuevos mundos. Su Escuela de Mareantes instruyó a muchos navegantes de la época que formaron parte en viajes como la llegada de Cristóbal Colón a América o la Vuelta al Mundo de Magallanes y Elcano, cuya hazaña se realizó también desde estas orillas y de la que se ha conmemorado su V centenario.

Triana ha acogido y estimulado vocaciones, oficios, artesanías, y su industria cerámica ha sido siempre notable. En la primera mitad del siglo XX, la antigua factoría aeronáutica Hispano Aviación, en la calle San Jacinto, construyó el primer avión a reacción de España, el "Saeta". Triana es la cuna de un gran número de artistas flamencos (grandes guitarristas, cantaores y tonadilleros han nacido o se han criado aquí), célebres toreros, insignes alfareros, históricos navegantes.

Son solo algunas pinceladas del que probablemente es el barrio más conocido de Sevilla. No cabe duda de que Triana es un barrio con identidad propia con capacidad, monumentos y espacios que lo convierten en una zona atractiva para los visitantes.

Actualmente, el patrimonio devocional, histórico y patrimonial de sus hermandades, atractivos como el Museo de la Cerámica, el Castillo de San Jorge, o espacios como el paseo fluvial de la O y la calle Betis, una de las más singulares de Sevilla, junto al

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	VrN6giby9kHivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	05/10/2022 14:32:28
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VrN6giby9kHivCezgAtOsA==		



Puente de Triana representan todos los requisitos para, a través del turismo, potenciar económicamente su comercio tradicional y su singular hostelería.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos eleva al Pleno la siguiente propuesta de

ACUERDO

ÚNICO. El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla insta al equipo de gobierno a estudiar la elaboración de un Plan Turístico Integral de Triana con el objetivo de acercar al visitante al barrio, que marque entre sus objetivos el incrementar el tiempo de estancia del turista en él, y que ponga en valor sus monumentos y espacios; y que contemple, entre otras, las siguientes indicaciones:

- Dotar al barrio de una señalética común e identitaria que contemple los templos, museos, monumentos y espacios singulares.
- Creación de distintas rutas de interés para el visitante: gastronómica, religiosa, etnográfica, cerámica...
- Elaboración de Paneles informativos y explicativos acerca de la historia o singularidad de los distintos lugares públicos.
- Contar con la participación de las asociaciones de vecinos, comerciantes, hosteleros, artesanos, historiadores y agentes turísticos del barrio.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Álvaro Pimentel Siles
Portavoz

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	VrN6giby9kHivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	05/10/2022 14:32:28	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VrN6giby9kHivCezgAtOsA==			

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA QUE SE RECLAMEN MEDIDAS DE GARANTÍA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA FRENTE A LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS, PARA SU DEBATE Y VOTACIÓN EN PLENO MUNICIPAL

La lucha contra la ocupación ilegal que afecta a nuestra sociedad merece que todas las administraciones públicas unan sus esfuerzos para combatir de una vez por todas este fenómeno. Pero no basta la colaboración, sino que también cada Administración debe hacer uso de sus competencias para luchar contra las ocupaciones ilegales.

Es por ello que desde el grupo municipal de Ciudadanos volvemos a elevar a este Pleno la propuesta para la elaboración de un Plan Municipal contra la Ocupación Ilegal de Viviendas. Dicho plan debe tener como objetivo principal asegurar la devolución de los inmuebles ocupados ilegalmente a sus legítimos propietarios, y para ello debe redoblarse la coordinación con las distintas administraciones, pero también debe servir de modo preventivo para evitar que se cometan nuevas ocupaciones. Por ello han de implementarse medidas de refuerzo de la seguridad y la vigilancia de inmuebles abandonados susceptibles de ocupación ilegal, y muy especialmente de aquellos que sean propiedad del Ayuntamiento. Adicionalmente, este Plan, como respuesta de la administración más cercana a los ciudadanos a este grave problema, debe contemplar la a disposición de los propietarios afectados de servicios de asesoramiento y orientación jurídica.

No es la primera vez que el grupo municipal de Ciudadanos denuncia ante el Pleno municipal la ocupación ilegal de viviendas en nuestra ciudad, como el Edificio Pinillos en el barrio de Nervión. Por desgracia, hay más casos en nuestra ciudad, como el de la Alameda y la calle Feria entre otras zonas afectadas que causan un grave perjuicio en el barrio, con la consiguiente degradación de la convivencia, el aumento de la inseguridad y la alarma que se ha extendido.

En Sevilla son muchos los ejemplos de viviendas ocupadas ante la ausencia temporal de sus dueños; edificios deteriorados por el paso del tiempo y que quedan vacíos por pleitos familiares para ser ocupadas por grupos organizados que dificultan la convivencia creando situaciones de incomodidad y miedo entre los vecinos; mafias organizadas que se dedican a extorsionar a familias vulnerables realquilando o revendiendo pisos sin tener la titularidad de los mismos, son hoy en día una realidad en nuestra ciudad.

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	OYDVIi1Qfk0XV6nWN+YdVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	05/10/2022 14:32:26
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OYDVIi1Qfk0XV6nWN+YdVw==		



Ya el anterior Alcalde propuso la creación de una mesa de trabajo entre el Estado, las comunidades autónomas y los ayuntamientos para analizar si la legislación actual existente para combatir la ocupación ilegal de viviendas es suficiente para atajar un problema que afecta a la ciudad.

Pero como en otras tantas propuestas nada consta de los avances de esta mesa de trabajo, hasta el punto de haber tenido que vivir como vecinos de distintas barriadas comenzaron a organizarse en “patrullas” para evitar nuevas ocupaciones ante el fracaso del sistema.

Pero qué duda cabe que la administración más directamente implicada en la problemática derivativa de la ocupación ilegal de viviendas es la Administración Local. Es indudable que hay una afectación a la seguridad y convivencia ciudadanas cuya responsabilidad ha de recaer sobre los ayuntamientos. En este sentido, desde el grupo municipal de Ciudadanos ya hemos expuesto en muchas ocasiones que entendemos que el Ayuntamiento de Sevilla debería habilitar un servicio para atender a aquellos vecinos que se vean perjudicados por los efectos derivados de la ocupación ilegal de viviendas, con independencia a los cauces legales establecidos.

Estas administraciones son las más próximas a los ciudadanos y las que deben ofrecer una respuesta más inmediata a un fenómeno que tanto está perjudicando a los vecinos. Para hacer frente al problema que representa la ocupación, los ayuntamientos con las potestades adecuadas, a la altura de la responsabilidad que la ciudadanía les reclama. Sería ilógico que aquella administración a la que los ciudadanos le exigen respuesta, precisamente, estuviera desamparada por las leyes por no habilitarle con las potestades adecuadas.

Muchas han sido las propuestas que partidos de todo signo político han registrado en las Cortes Generales para intentar atajar esta problemática. El Grupo Parlamentario Ciudadanos en el Congreso de los Diputados no hace mucho que registró una Proposición de Ley de garantías para la seguridad y convivencia ciudadanas frente a la ocupación ilegal de viviendas. Una iniciativa que busca defender a los legítimos propietarios que ven su vivienda usurpada por *okupas* que acceden ilegítimamente por la fuerza, o lo hacen de la mano de mafias que se lucran con la ocupación aprovechando la ausencia de sus propietarios, a veces incluso en periodos tan cortos como las vacaciones.

Como también persigue acabar con la existencia de aquellos inmuebles que son ocupados por organizaciones criminales con la finalidad de que sirven como base o

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	OYDVIi1Qfk0XV6nWN+YdVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	05/10/2022 14:32:26
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OYDVIi1Qfk0XV6nWN+YdVw==		



como medio para cometer otros crímenes, sean robos, trata con fines de explotación sexual o tráfico de drogas, como sucede en los llamados narcopisos.

Entre las modificaciones que precisa nuestro ordenamiento jurídico para la protección de las víctimas de ocupaciones ilegales, se hace urgente acometer de una vez por todas la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para que, en un plazo máximo de 48 horas, las víctimas de la ocupación ilegal puedan recuperar sus viviendas, mediante orden judicial del desalojo de los ocupantes del inmueble si no exhibieran en dicho plazo el título jurídico que legitime la permanencia en el mismo.

Teniendo presente todo lo anterior, al objeto de defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, el grupo municipal de Ciudadanos propone el debate y aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Elaborar un Plan Municipal contra la Ocupación Ilegal de Viviendas, con el fin de asegurar la devolución de los inmuebles ocupados ilegalmente a sus legítimos propietarios, en coordinación con el Gobierno de la comunidad autónoma y en consonancia con las medidas que éste adopte con el mismo fin, que incluya tanto medidas de refuerzo de la seguridad y la vigilancia de inmuebles abandonados susceptibles de ocupación ilegal como la puesta a disposición de los propietarios afectados de servicios de asesoramiento y orientación jurídica.

SEGUNDO. Potenciar la coordinación y la cooperación institucional para reforzar la eficacia en la lucha contra la ocupación ilegal de inmuebles, en particular, entre la Policía Local, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como con la Administración de Justicia, para asegurar una pronta actuación ante ocupaciones que atenten contra la seguridad y la convivencia ciudadanas.

TERCERO. Instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a aprobar todas las reformas legales que sean necesarias para defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, y en concreto, a llevar a cabo la efectiva reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para que, en un plazo máximo de 48 horas, las víctimas de la ocupación ilegal

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	OYDVIi1Qfk0XV6nWN+YdVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	05/10/2022 14:32:26
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OYDVIi1Qfk0XV6nWN+YdVw==		



puedan recuperar sus viviendas, mediante orden judicial del desalojo de los ocupantes del inmueble si no exhibieran en dicho plazo el título jurídico que legitime la permanencia en el mismo.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Álvaro Pimentel Siles
Portavoz

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	OYDVIi1Qfk0XV6nWN+YdVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	05/10/2022 14:32:26
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OYDVIi1Qfk0XV6nWN+YdVw==		



Libro 22	Nº. 58
SALIDA	

MOCIÓN PARA EL IMPULSO Y PUESTA EN MARCHA DE UNA RED DE LOCALES MUNICIPALES PROTEGIDOS PARA EL SECTOR CULTURAL

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal de Adelante Sevilla, al amparo de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, fórmula para su debate en la próxima Comisión Permanente de Control y Fiscalización del Gobierno la siguiente PROPUESTA:

La Ordenación Urbanística es una función pública que corresponde a los ayuntamientos, e incluye entre sus contenidos la ordenación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo.

Sin embargo, en la realidad, vemos como el mercado juega un papel decisivo en la implementación de usos y en la distribución de la población por las distintas zonas de la ciudad. Determina qué actividades pueden implementarse en cada lugar en relación a su capacidad de generar rentabilidades más o menos elevadas y dispone los barrios donde habitar en función de la capacidad adquisitiva de cada unidad familiar.

De esta forma, la configuración de la ciudad no levita sobre el modelo socialmente más conveniente (una ciudad diversificada y compleja, en lo social y lo funcional), sino sobre el que resulta económicamente más ventajoso.

Tristemente, es ya bien conocido por todos el fenómeno de la gentrificación, que ocurre cuando barrios populares se ponen de moda y se hacen deseables para la población más pudiente. La presión del sector inmobiliario en estos casos apenas se topa con límites que impidan la expulsión y dispersión de los vecinos y las vecinas a otras zonas de la ciudad.

La turistificación ha venido a sumarse al fenómeno anterior, expulsando a la población residente en este caso para ser sustituida por una población flotante de turistas, con una demanda de servicios y actividades que puede ser muy diferente a la que puedan tener los habitantes locales. A falta de una mejor regulación del sector inmobiliario, estas actividades comerciales, dirigidas principalmente a los turistas que nos visitan, van cada día acaparando más espacios y locales comerciales, gracias a su

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	pMcukLGM9RS2Jen3rK1LqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	05/10/2022 11:55:35
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pMcukLGM9RS2Jen3rK1LqQ==		



capacidad de obtener un mayor margen de beneficios y responder con ello a las crecientes cuotas de arrendamiento que demanda el mercado.

Al mismo tiempo se pierden otras actividades productivas y culturales, que no siendo tan ventajosas en lo económico, sin duda nos aportan grandes beneficios y contribuyen a la construcción, sostenibilidad y equilibrio de la ciudad.

Este verano estuvimos al borde de ver como cerraba sus puertas una de las librerías independientes más emblemáticas que aun sobrevive en el distrito centro. Esta vez, gracias a la respuesta de la ciudadanía y de sus lectoras y lectores, ha conseguido resistir el embite aunque, no obstante, la presión continúa. En la última década, muchos otros espacios dedicados a actividades vinculadas a la cultura tuvieron que cerrar, y no porque no resultaran rentables, sino porque no lo eran lo suficiente para alimentar al cada vez más voraz sector inmobiliario.

El Ayuntamiento de Sevilla debe apostar por el modelo de ciudad policéntrica y diversificada defendido en documentos internacionales como la Carta de Leipzig de Ciudades europeas sostenibles y seguir las directrices que marcan en este sentido la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible y la Agenda Urbana Andaluza 2030. Para ello debe contribuir a mantener y propiciar la diversificación del tejido productivo y, especialmente, atender la pervivencia de las actividades vinculadas a la cultura. Es necesario por tanto, disponer de locales adecuados y con rentas estables, que no estén sujetas a las tensiones del mercado y que permitan que David no tenga que estar en lucha permanente contra Goliat.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Sevilla impulse y ponga en marcha una red de locales municipales protegidos, con alquiler asequible, para actividades del sector cultural, tanto en el casco histórico como en las zonas céntricas de cada distrito.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Susana Serrano Gómez-Landero
Portavoz Adjunta

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	pMcuKLGm9RS2Jen3rK1LqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	05/10/2022 11:55:35
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pMcuKLGm9RS2Jen3rK1LqQ==		



Libro 22	Nº. 58
SALIDA	

MOCIÓN PARA EL APOYO A LAS MOVILIZACIONES SINDICALES ANTE EL BLOQUEO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal de Adelante Sevilla, al amparo de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, formula para su debate en el Pleno la siguiente PROPUESTA:

La negociación colectiva, entendida como el mecanismo que permite a agentes sociales pactar y regular el marco de las relaciones laborales, ha sido históricamente un elemento de profunda modernización y democratización de la sociedad y economía del Estado español. Su extensión al conjunto de sectores económicos y productivos del país junto con los notables avances en materia de mejora de los convenios colectivos en cuanto a derechos, igualdad de género, salarios o coberturas sociales ha hecho sin duda de nuestra sociedad un marco mejor y más justo para el conjunto de las clases trabajadoras.

El propio proceso de democratización del Estado español a partir de 1975 se ha consolidado en parte por la voluntad decidida de las organizaciones sindicales y patronales, estas últimas quizás empujadas por las movilizaciones y presión permanente de las primeras, por mejorar los marcos de regulación del trabajo. Esto fue así especialmente en el inicio de la transición política donde los nuevos marcos legislativos que venían a sustituir a los franquistas tenían serias inercias continuistas que la negociación colectiva y la movilización sindical en último término fueron capaces de subvertir en su mayor parte.

No en vano en 1979 se avanzó a través de un acuerdo básico Interconfederal (ABI) firmado por UGT e CEOE y que fue realmente el preámbulo del Estatuto de los Trabajadores de 1980 mejorado sustancialmente con el Acuerdo Marco Interconfederal (AMI) y especialmente el posterior Acuerdo Nacional sobre Empleo (ANE) ya con la participación de CCOO y que dibujaba definitivamente un carácter tripartito equiparando el papel en la regulación del mercado laboral entre agentes sociales y gobierno, algo que ha significado un auténtico cambio conceptual en las relaciones laborales democráticas de nuestro país.

Desde entonces la negociación colectiva se ha configurado como elemento central y nucleador de nuestra democracia y, pese a continuos desencuentros o bloqueos, el desarrollo de la negociación colectiva ha avanzado hasta la cantidad histórica de 2019 (último dato aportado por el Ministerio de

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	BmvC2T+9tKUW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	05/10/2022 17:43:50
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BmvC2T+9tKUW3H6Tuguh9w==		



Trabajo) que contabiliza un total de 10.387.130 de personas trabajadoras afectadas por convenios colectivos frente a los 11.423.657 que figuraban bajo convenio el año anterior.

Por desgracia en el contexto actual de la COVID19 y la guerra de Ucrania, y como una entendible enmienda a la totalidad de la voluntad negociadora de la patronal en todo el marco de aprobación de la Reforma Laboral llevaba a cabo por el gobierno de coalición, las organizaciones patronales han decidido de manera irresponsable dinamitar este marco de negociación y establecimiento de acuerdos que llevaba funcionando desde hace décadas.

Y este bloqueo se substancia especialmente en la negativa en prácticamente todos los ramos y sectores a pactar subidas salariales que eviten que las consecuencias negativas del alza de precios y la situación inflacionista la paguen los trabajadores.

Aunque donde existe capacidad negociadora de las organizaciones sindicales se está consiguiendo acuerdos en materia salarial y de convenios satisfactorios, lo cierto es que la situación es dispar en otros muchos sectores y además la generalización de nuevos marcos laborales dificulta en ocasiones los espacios para la negociación laboral. En este contexto, las organizaciones sindicales han reiterado en numerosas ocasiones la necesidad de pactar unos criterios que faciliten la negociación en todos los ámbitos, un nuevo Acuerdo Marco para La Negociación Colectiva que, por desgracia, se está sistemáticamente evitando negociar por parte de las organizaciones patronales.

Todo esto en un escenario complejo tal y como expresaba el pasado 14 de septiembre Unai Sordo, secretario general de CCOO, al indicar que "los datos avalan que llevamos sufriendo durante un año un proceso de devaluación salarial a la vez que se incrementaba sistemáticamente el número de cotizantes a la Seguridad Social y "aunque los salarios están perdiendo poder de compra real, no es menos cierto que hasta hace muy poco tiempo había veinte millones y medio de personas cotizantes pero, si se agravan las consecuencias de la devaluación salarial, los niveles de descontento social se van a multiplicar de forma acelerada en los próximos trimestres".

Esta situación de bloqueo se está dando tanto en el sector privado como en el público, y especialmente en numerosos convenios colectivos de empresas que licitan para la administración pública como por ejemplo los servicios de atención domiciliaria donde la patronal bloquea subidas salariales incluso recogidas en convenios. Esto debería llevar urgentemente al gobierno a repensar la necesidad de modificación profunda de la ley de contratos públicos para que se garanticen de manera clara la indexación de los incrementos salariales.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

ACUERDOS

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	BmvC2T+9tKUW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	05/10/2022 17:43:50
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BmvC2T+9tKUW3H6Tuguh9w==		



PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla insta a la CEOE a retomar la senda del diálogo y desbloquear un acuerdo amplio que recupere la negociación colectiva como espacio democratizador de las relaciones de trabajo en el conjunto del Estado español.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla insta al gobierno local a revisar las directrices de contratación pública responsable (cláusulas sociales) y analizar la posibilidad de valorar de forma positiva a aquellas empresas que hayan actualizado sus convenios colectivos.

TERCERO: El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla muestra su apoyo a la movilización estatal del 3 de noviembre 2022 en Madrid, organizada por CCOO y UGT y que tiene como lema central: Salario o conflicto.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Daniel González Rojas
Portavoz

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	BmvC2T+9tKUW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	05/10/2022 17:43:50
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BmvC2T+9tKUW3H6Tuguh9w==		



PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OCTUBRE DE 2022, PARA QUE SE PROCEDA A ESTABLECER UNA SERIE DE BONIFICACIONES TRIBUTARIAS A LOS LOCALES DE NEGOCIOS QUE SE VEAN AFECTADOS POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LARGA DURACIÓN

El Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo previsto en el artículo 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, desea elevar la siguiente Propuesta de Acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la ejecución de las obras de gran envergadura que se está produciendo ahora mismo en nuestra ciudad, son varios los comerciantes y hosteleros, que nos hacen llegar los perjuicios que les está provocando estas obras de larga duración, ya que sus locales de negocio se ubican en las zona en la que las que estas obras se están llevando a cabo, hasta el punto de que los accesos a sus locales o los veladores de los mismos, cuando se trata de negocios hosteleros, se encuentra, en muchos casos, a menos de cinco metros de las obras. En este sentido, resulta evidente que, el volumen de negocio de estos pequeños empresarios, resulta gravemente mermado, pues el número de clientes se reduce, ya que los inconvenientes para los mismos aumentan durante el tiempo de ejecución de las obras.

Bien porque el corte de toda una avenida, con las consiguientes modificaciones o cortes de tráfico, afecta a aquellos clientes que pudieran trasladarse en coche, bien por las incomodidades que puedan padecer los clientes de estos

Código Seguro De Verificación	1Y+chDWwQUD46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	05/10/2022 12:56:17	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1Y+chDWwQUD46dR/3M/fMw==			

negocios, tales como la producción de gran cantidad de polvo o de malos olores, ya que, en este caso se trata de obras de los colectores de EMASESA, hace que decidan no acudir a estos sitios, o bien porque las obras se convierten en auténticas barreras físicas que dificultan mucho el acceso peatonal a los comercios o implican que los hosteleros tengan que reducir el número de veladores, resulta que, como afirmamos, los titulares de los locales de negocio que se encuentran en las inmediaciones de las grandes obras públicas que se están ejecutando en esta ciudad, pueden llegar a sufrir graves perjuicios económicos.

Como cualquier otra persona física o jurídica, la Administración tiene el deber de reparar los daños que de sus actuaciones se puedan derivar, así, incluso, esta reparación puede llegar a ser integral en la medida de las lesiones en los bienes y derechos de los perjudicados, conllevando una responsabilidad patrimonial por parte de la Administración, de la que será acreedor el administrado que se haya visto dañado o perjudicado por los hechos que eran responsabilidad de la administración y le han provocado el daño, tal y como se establece en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Si bien es cierto que el caso que ocupa en esta propuesta no se encuadraría en los supuestos de responsabilidad patrimonial de la Administración, sí que debemos deducir de este principio legal, una filosofía determinada, y es que la Administración debe proteger a los administrados que se puedan ver perjudicados de alguna manera por actuaciones de la misma.

Así, entendemos que, siendo evidente que las obras públicas de gran magnitud afectan a los negocios que se ubican muy cerca de estas obras, se deberían tomar una serie de medidas de carácter fiscal que ayuden a paliar los efectos negativos que sufren estos pequeños empresarios.

En consecuencia y con todo lo anterior, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Código Seguro De Verificación	1Y+chDWwQUD46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	05/10/2022 12:56:17
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1Y+chDWwQUD46dR/3M/fMw==		



PROPUESTA

1. Que el Ayuntamiento de Sevilla, a través del procedimiento normativamente más adecuado, proceda a establecer una bonificación temporal del 100% en aquellas tasas municipales que se devenguen en aquellas actividades empresariales afectadas por la realización de obras públicas de gran envergadura, de duración superior a tres meses, y durante todo el tiempo que dure la obra, tales como la tasa de recogida de basuras o la tasa por ocupación de la vía pública con veladores, siempre que no se vea afectado por imposiciones normativas de rango superior, cuya reforma no dependa de la administración local.
2. La definición de obra de gran envergadura y los casos de los empresarios afectados y que se beneficiarían de estas bonificaciones, se determinarán de acuerdo a criterios establecidos por los técnicos de la Agencia Tributaria de Sevilla y a través de un proceso de diálogo por parte de la Delegación competente con las principales asociaciones de comerciantes, hosteleros y demás sectores empresariales de Sevilla.

Fdo: Cristina Peláez izquierdo

Portavoz Grupo Municipal VOX

Código Seguro De Verificación	lY+chDWwQUD46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	05/10/2022 12:56:17	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/lY+chDWwQUD46dR/3M/fMw==			

**PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX
EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN PLENO DE
OCTUBRE DE 2022, PARA OBTENER DEL MISMO EL RESPALDO A LA
POLICÍA LOCAL DE SEVILLA, ASÍ COMO PARA INICIAR LOS TRÁMITES
PARA EL USO DE CÁMARAS PERSONALES**

El Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo previsto en el artículo 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, desea elevar la siguiente Propuesta de Acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Policía Local de Sevilla viene arrastrando carencias en el ámbito de personal, así como de medios, que hace que sea aún más difícil, y por ello meritorio, el cumplimiento de su deber.

Nuestros agentes redoblan esfuerzos para cubrir la carencia de agentes, que Sevilla viene arrastrando desde hace años, por la incapacidad de los 3 últimos gobiernos, que se han mostrado incapaces de convocar las plazas suficientes para cubrir las referidas carencias.

A ello se unen problemas con las tarjetas de combustible, falta de las pertinentes tablets, problemas de equipamiento necesario para la elaboración de atestados, comisaría con evidentes carencias materiales y problemas de ubicación, etc...

Código Seguro De Verificación	DsKzsCtiMpmRlZBb5oRSfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	05/10/2022 12:56:50	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DsKzsCtiMpmRlZBb5oRSfg==			

Recientemente hemos podido ver que en una actuación policial se ha visto implicada una conocida actriz, que ha provocado un aluvión de insultos a nuestra Policía Local, y más concretamente a los agentes que intervinieron ante una situación que obligaba a ello. Se les acusa de abuso policial, algo que es intolerable y pretende mancillar el honor de nuestros agentes.

Ante estos hechos, hemos podido presenciar en redes sociales y en determinada prensa, cómo periodistas, famosos, y hasta políticos, entierran la presunción de veracidad que tiene un agente de la autoridad, y se instalan en una versión que acusa a nuestros agentes de una actuación abusiva y contraria a derecho. Es un menoscabo al honor de nuestra Policía Local, y es, así mismo, preocupante, que ante la relevancia que han adquirido los hechos, el Delegado del ramo permanezca en silencio ante esta situación, y el alcalde haya sido preocupantemente liviano en sus declaraciones, en un momento en que se precisaba una rotundidad sin ambages. El aforismo “quien calla otorga” significa que quien no presenta objeción alguna y se mantiene callado, da a entender que muestra su aprobación a lo que se ha propuesto. ¿Es esa la actitud del máximo responsable de la policía local ante esta polémica suscitada?

Estas polémicas terminan por causar en nuestros agentes una cierta situación de indefensión, que quedaría del todo solventada si se permitiese equipar a nuestros agentes con cámaras personales que grabasen sus actuaciones.

La utilización de cámaras portátiles, individuales, para cada agente que preste servicio en las calles resultaría una herramienta eficaz en la labor policial, otorgando mayor protección tanto a los ciudadanos como a los agentes, y despejaría cualquier duda sobre las actuaciones de la Policía Local, respetando las limitaciones que al respecto, se encuentran reflejadas en la normativa vigente, como no puede ser de otro modo. Para ello, se hace preciso que el

Código Seguro De Verificación	DsKzsCtiMpmRlZBb5oRSfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	05/10/2022 12:56:50	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DsKzsCtiMpmRlZBb5oRSfg==			

Ayuntamiento de Sevilla solicite a la Delegación del Gobierno autorización para la oportuna tramitación de la instalación de las meritadas cámaras individuales, y es esa cuestión la que interesamos en esta propuesta de acuerdo.

Por todo ello, **el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Sevilla, realiza la siguiente**

PROPUESTA

1. **Que se tramite la oportuna solicitud a la Delegación del Gobierno de España en Sevilla, a fin de que proceda a autorizar que por parte de la Policía Local de Sevilla se puedan emplear cámaras individuales, para salvaguardar derechos tanto de agentes como de los ciudadanos, y una vez obtenida tal autorización, proceda a tramitar la adquisición de tales cámaras.**
2. **Que el Ayuntamiento Pleno manifiesta su inquebrantable respaldo a la Policía Local de Sevilla, especialmente a los agentes que intervinieron el pasado viernes día 30 de septiembre y cuya profesionalidad está siendo puesta en duda, y ello ante la reciente oleada de críticas y acusaciones de mala praxis de nuestros agentes.**

Fdo.- M^a Cristina Peláez Izquierdo
Portavoz del Grupo Municipal Vox

Código Seguro De Verificación	DsKzsCtiMpmRlZBb5oRSfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	05/10/2022 12:56:50	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DsKzsCtiMpmRlZBb5oRSfg==			

Código Seguro De Verificación	DsKzsCtiMpmRlZBb5oRSfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	05/10/2022 12:56:50
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DsKzsCtiMpmRlZBb5oRSfg==		

